

COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO

REPORTE ANUAL

Reporte Anual que se presenta de acuerdo con las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado, para el año terminado el 31 de diciembre de 2019

Empresas ICA, S.A.B. de C.V.

(Nombre exacto de la empresa emisora como se especifica en su estatuto social)

México

Avenida Patriotismo 201
Col. San Pedro de los Pinos
Alcaldía Benito Juárez
03800 Ciudad de
México, México
(Dirección de las oficinas centrales)

Próspero Antonio Ortega Castro
Avenida Patriotismo 201
Col. San Pedro de los Pinos
Alcaldía Benito Juárez
03800, Ciudad de
México, México
(5255) 5272 9991 x 2028
prospero.ortega@ica.mx

Valores registrados

Clave de Cotización: **ICA**

Título de cada clase:
Acciones Ordinarias, sin valor nominal

Nombre de las bolsas de valores en que están inscritos:
BMV

Número de acciones en circulación de las clases y capital o acciones ordinarias del emisor a partir del cierre del ejercicio cubierto por el reporte anual:

Acciones Ordinarias, sin valor nominal: 611,029,276 Acciones Ordinarias

Los valores de Empresas ICA, S.A.B. de C.V. se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Valores (RNV), y son objeto de cotización en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (BMV), sin embargo a la fecha de presentación de este Reporte Anual la cotización se encuentra suspendida
La referida inscripción no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia de la emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información de este Reporte Anual, ni convalida los actos, que en su caso, hubieren sido realizados en contravención a las leyes

I.	INFORMACIÓN GENERAL	4
a)	Glosario de términos y definiciones	4
b)	Resumen ejecutivo	6
c)	Factores de riesgo	11
d)	Otros valores	13
e)	Cambios significativos a los derechos de valores inscritos en el Registro	13
f)	Documentos de carácter público	13
II.	LA EMISORA	14
a)	Historia y desarrollo de la emisora	14
b)	Descripción del negocio	15
(i)	Actividad principal	15
(ii)	Canales de distribución	16
(iii)	Patentes, licencias, marcas y otros contratos	16
(iv)	Principales clientes	16
(v)	Legislación aplicable y situación tributaria	16
(vi)	Recursos humanos	18
(vii)	Desempeño ambiental	18
(viii)	Información de mercado	18
(ix)	Estructura corporativa	18
(x)	Descripción de sus principales activos	18
(xi)	Procesos judiciales, administrativos o arbitrales	18
(xii)	Acciones representativas del capital social	20
(xiii)	Dividendos	21
III.	INFORMACIÓN FINANCIERA	22
a)	Información financiera seleccionada	24
b)	Información financiera por línea de negocio, zona geográfica y ventas de exportación	25
c)	Informe de créditos relevantes	25
d)	Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de la emisora	27
(i)	Resultados de la operación	27
(ii)	Situación financiera, liquidez y recursos de capital	27
(iii)	Control interno	27
e)	Estimaciones, provisiones o reservas contables críticas	28
IV.	ADMINISTRACIÓN	30
a)	Audidores externos	30
b)	Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés	30
c)	Administradores y accionistas	30
d)	Estatutos sociales y otros convenios	35
V.	MERCADO DE CAPITALES	40
a)	Estructura accionaria	40
b)	Comportamiento de la acción en el mercado de valores	40
c)	Formador de mercado	43
VI.	PERSONAS RESPONSABLES	44
VII.	ANEXOS	46
a.	Estados Financieros de Empresas ICA, S.A.B. de C.V., dictaminados al 31 de diciembre de 2019, 2018 y 2017, e Informe de los auditores independientes del 23 de julio de 2020.	
b.	Informe del Comité de Auditoría por los años terminados el 31 de diciembre de 2019, 2018 y 2017.	

I. INFORMACIÓN GENERAL

a) Glosario de Términos y Definiciones:

Con la finalidad de facilitar la lectura del presente informe, a continuación se enlistan los principales acrónimos, términos y abreviaciones que se utilizan de forma recurrente a lo largo del mismo, con su respectiva definición o significado

Términos	Definiciones
Acción o Acciones	Acciones ordinarias, nominativas sin expresión de valor nominal, Serie Única, representativas del capital social de la Compañía.
BMV	Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.
Bonos Corporativos	Conjuntamente, el Bono con vencimiento en el ejercicio 2024, el Bono con vencimiento en el ejercicio 2021, y el Bono con vencimiento en el ejercicio 2017
CICASA	Constructoras ICA, S.A. de C.V.
Compañía/Emisora/Entidad/EMICA/Sociedad	Empresas ICA, S.A.B. de C.V.
CONEVISA	Controladora de Empresas de Vivienda, S.A. de C.V.
CONOISA	Controladora de Operaciones de Infraestructura, S.A. de C.V.
Convenio Concursal	El convenio concursal celebrado con los acreedores que representaban la mayoría de los adeudos reconocidos de las Empresas Concursadas en términos de lo previsto en el Artículo 157 de la Ley de Concursos Mercantiles, mismo que fue debidamente aprobado por el Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México (el “ <u>Juzgado</u> ”) mediante sentencia aprobatoria emitida el 1 de marzo de 2018 y publicada el 2 de marzo de 2018 y cuyas transacciones han surtido efectos, derivado de la comunicación y notificación llevada a cabo por quien fungió como conciliador en el proceso de Concurso Mercantil, Licenciado Thomas Stanley Heather Rodríguez, al Juzgado indicando que la Fecha de Cierre (según dicho término se define en el Convenio Concursal) ocurrió el 23 de marzo de 2018.
CPO o CPOs	Certificados de Participación Ordinaria.
Dólar, Dólares, USD o U.S.\$	La moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.
Empresas Concursadas	Empresas ICA, S.A.B. de C.V., Constructoras ICA, S.A. de C.V., Controladora de Operación de Infraestructura, S.A. de C.V., Controladora de Empresas de Vivienda, S.A. de C.V., e ICA Tenedora, S.A. de C.V.
Estados Financieros	Los Estados Financieros auditados, al 31 de diciembre de 2019, 2018 y 2017, incluyendo las Notas a los mismos y el informe correspondiente de los auditores independientes.
Estados Unidos	Estados Unidos de América
Fintech	Fintech Europe S.a.rl., así como cualquier causahabiente o cesionario de éste.
ICAPI	ICA Promotora de Infraestructura, S.A.P.I. de C.V.
ICATECH	ICATECH Corporation
ICATEN	ICA Tenedora, S.A. de C.V.
ICA OVT	ICA Operadora de Vías Terrestres, S.A.P.I. de C.V.
INDEVAL	S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
IPC	Ingeniería, Procuración y Construcción
INEGI	Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.
IFRS	<i>International Financial Reporting Standards</i> o NIIF por sus siglas en español
ISR	Impuesto Sobre la Renta
IVA	Impuesto al Valor Agregado
LCM	Ley de Concursos Mercantiles
LGSM	Ley General de Sociedades Mercantiles
LISR	Ley del Impuesto Sobre la Renta
LMV	Ley de Mercado de Valores de México
México	Estados Unidos Mexicanos

NIC	Normas Internacionales de Contabilidad emitidas por el Comité de Normas Internacionales de Contabilidad.
NIIF	Las Normas Internacionales de Información Financiera emitidas por el Comité de Normas Internacionales de Contabilidad o IFRS por sus siglas en inglés
Pesos, M.N. o \$	La moneda de curso legal de México
PIB	Producto Interno Bruto
Reporte	El presente Reporte Anual de conformidad con las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otras participantes del mercado de valores, por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2019
RIVA	Reglamento de Impuesto al Valor Agregado
RNV	Registro Nacional de Valores
SHCP	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
TIIE	Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio
UAFIDA	Utilidad antes de gastos financieros, impuestos, depreciación y amortización.
UDI	Unidad de Inversión

b) Resumen Ejecutivo

Situación relevante que describa a la emisora.

Este Reporte se presenta de acuerdo con las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores para el año terminado el 31 de diciembre de 2019. El Reporte contiene información significativa consistente con la información presentada en los Estados Financieros. La información financiera seleccionada para este resumen se presenta sobre una base que comprende los estados de pasivos netos al 31 de diciembre de 2019, 2018 y 2017, los estados de efectos por cambios en la valuación de activos y pasivos netos y los estados de cambios en los pasivos netos, correspondientes a los años que terminaron en esas fechas, así como las notas explicativas de los Estados Financieros, que incluyen un resumen de las políticas contables significativas consistentes en bases contables establecidas en el Marco Conceptual aplicables para empresas que no cumplen con el supuesto de entidad en funcionamiento, y debe leerse en conjunto con los Estados Financieros.

Como se explica en los párrafos más adelante y de acuerdo a la NIC 1, en su párrafo 25 la Administración de la Compañía al elaborar los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2019, 2018 y 2017, evaluó la capacidad que tiene EMICA para continuar en funcionamiento. Así, aunque en principio se asume que los Estados Financieros se elaboran bajo la hipótesis de entidad en funcionamiento, si la entidad ha cesado su actividad, la administración debe proceder a revelar esta situación en los Estados Financieros y las hipótesis sobre las que han sido elaborados.

Por su parte, la NIC 10, “*Hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa*”, en los párrafos 14 y 15, establece:

“Una entidad no elaborará sus estados financieros sobre la hipótesis de un negocio en marcha si la gerencia determina, después del periodo sobre el que se informa, o bien que tiene la intención de liquidar la entidad o cesar en sus actividades, o bien que no existe otra alternativa más realista que hacerlo”.

“El deterioro de los resultados de operación y de la situación financiera de la entidad, después del periodo sobre el que se informa, puede indicar la necesidad de considerar si la hipótesis de negocio en marcha resulta todavía apropiada. Si no lo fuera, el efecto de este hecho es tan decisivo que la Norma exige un cambio fundamental en la base de contabilización y no simplemente un ajuste en los importes que se hayan reconocido utilizando la base de contabilización original”.

Durante los años 2015 y 2016, EMICA se encontraba en una situación crítica de incumplimiento generalizado de sus obligaciones financieras, que llevó a la Sociedad a un proceso de reestructura corporativa y financiera. Así, el 24 de febrero de 2017 la Asamblea de Accionistas de la Sociedad (la “Asamblea 2017”), conociendo la situación financiera crítica que atravesaba la Sociedad, aprobó e instruyó que se llevaran a cabo los actos necesarios para alcanzar un acuerdo con los acreedores de la Sociedad, en su caso a través del Concurso Mercantil con Plan de Reestructura Previo.

Conforme a la resolución de la Asamblea 2017 antes mencionada, así como por acuerdo del Consejo de Administración de EMICA de fecha 9 de marzo de 2017, en pleno ejercicio de las facultades y poderes que al efecto le fueron legalmente delegados, el 14 de marzo de 2017 se constituyó la subsidiaria ICATEN, como parte del proceso de implementación de la reestructura corporativa de EMICA. ICATEN, a su vez, se convirtió en accionista mayoritario de las acciones representativas del capital social de las demás subsidiarias operadoras y/o sub-tenedoras de acciones, mediante la adquisición de acciones que llevó a cabo el 4 de abril de 2017.

Debido al grave desequilibrio patrimonial, a la pérdida de más de las dos terceras partes de su capital social y la incapacidad práctica para hacer frente a sus deudas financieras, la Administración de la Compañía determinó que era conveniente, conjuntamente con sus subsidiarias ICATEN, CONOISA, CONEVISA y CICASA (“Empresas Concursadas”) presentar solicitud de Concurso Mercantil con plan de reestructura previo suscrito por los acreedores que representaban la mayoría de sus pasivos, en los términos y para los efectos previstos en la Ley de Concursos Mercantiles (LCM) lo cual se llevó a cabo el 25 de agosto de 2017, solicitud que recayó ante el Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, bajo el expediente 332/2017. Por auto de 4 de septiembre de 2017, el H. Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil de la Ciudad de México declaró a la Sociedad, ICATEN, CONOISA, CONEVISA y CICASA en Concurso Mercantil.

Dentro del procedimiento concursal, y con base en lo dispuesto en la LCM, el 1° de febrero de 2018 se exhibió dentro del Concurso Mercantil, los convenios concursales de cada una de las Empresas Concursadas (cada una, en lo individual). El 1° de marzo de 2018, se emitieron resoluciones judiciales que dieron por terminado el Concurso Mercantil y aprobaron en tiempo y forma los convenios concursales de cada una de las Empresas Concursadas, los cuales confirmaron la aplicabilidad del acuerdo previo de reestructura

presentado por las Empresas Concursadas con su solicitud de Concurso Mercantil, en el cual se contempló, entre otras cuestiones (incluyendo sin limitar, la capitalización en ICATEN de créditos comunes reconocidos de ICATEN, CONOISA, CONEvisa y CICASA), que EMICA dio en pago a los acreedores comunes, el 99.99% de las acciones que hasta ese entonces eran de su propiedad representativas del capital social de ICATEN (hasta entonces subsidiaria de la Compañía); sin embargo, aun habiendo reducido su deuda conforme a lo previsto en los Convenios Concursales y la sentencia que los aprobó, al 31 de diciembre de 2019, 2018 y 2017 el importe de activos netos de EMICA es deficitario por una cantidad de \$3,466 millones, \$3,369 millones y \$3,022 millones, respectivamente. Los efectos de los convenios concursales de las Empresas Concursadas, y en consecuencia la reestructura de sus pasivos ocurrieron el 23 de marzo de 2018, “Fecha de Cierre” de los actos objeto de la reestructura de pasivos de las Empresas Concursadas.

Ahora bien, de acuerdo a lo expuesto y en cumplimiento a las NIC citadas en los párrafos iniciales de este resumen ejecutivo, desde el segundo trimestre de 2017, la Administración de EMICA tenía incertidumbre sobre la evaluación de la Emisora como una entidad en funcionamiento, al solicitar el proceso de Concurso Mercantil con plan de reestructura previo, en donde se preveía implementar una reestructura y pago de pasivos a sus acreedores comunes, en plena observancia al principio de prioridad absoluta de acreedores, a través del 99.99% de las acciones de su propiedad representativas del capital social de ICATEN.

El resultado de los deterioros derivados del plan de reestructura conocido después de la emisión de los Estados Financieros, de acuerdo a lo que indica la NIC 10, *Hechos ocurridos después del período sobre el que se informa*, párrafo 15, fue decisivo, tanto que exigió un cambio fundamental en las bases de contabilización, aplicando las normas de valuación más adecuadas para reflejar la imagen fiel de las operaciones tendientes a realizar los activos, pagar las deudas y, en su caso, repartir el patrimonio resultante, suministrando en los Estados Financieros toda la información significativa sobre los criterios aplicados.

De acuerdo a lo comentado en el párrafo anterior, la Administración de la Compañía decidió cambiar las bases de preparación consistentes con el Marco Conceptual de las IFRS, en los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2017, a una base distinta a la de entidad en funcionamiento; y bajo esas mismas bases se siguen preparando al cierre del ejercicio 2019. A continuación se describen las bases de presentación utilizadas en la preparación de los Estados Financieros:

Como se detalla en la Sección III a) (*Información Financiera*) de este Reporte, los Estados Financieros se han preparado a partir de los registros contables de la Compañía y se presentan de acuerdo con el Marco de Información Financiera consistente con IFRS pero ajustado para reflejar el hecho de que la hipótesis de entidad en funcionamiento no es apropiada.

Con la finalidad de reflejar la esencia económica e imagen fiel de las operaciones como entidad que no cumple el supuesto de entidad en funcionamiento, la presentación de los Estados Financieros fue modificada, atendiendo a lo que establece la NIC 1, párrafo 45, “*la entidad mantendrá la presentación y clasificación de las partidas en los Estados Financieros de un período a otro, a menos que:*

- a. *Tras un cambio en la naturaleza de las actividades de la entidad o una revisión de sus estados financieros, se ponga en manifiesto que sería más apropiada otra presentación u otra clasificación, tomando en consideración los criterios para la selección y aplicación de políticas contables de la NIC 8; (este es el caso) o*
- b. *Una NIIF que requiera un cambio en la presentación” (que no es el caso).*

Al 31 de diciembre de 2019, 2018 y 2017, la Compañía aplica las normas de valuación y presentación más adecuadas para reflejar la imagen fiel de las operaciones tendientes a realizar los activos, pagar las deudas y, en su caso, repartir el patrimonio resultante, suministrando en los Estados Financieros toda la información significativa sobre los criterios aplicados.

En concreto:

- i. El estado de pasivos netos se presenta de acuerdo a la disponibilidad de las partidas de los activos y exigibilidad de los pasivos. No existe una separación entre el circulante y no circulante debido a que la Entidad no continuará en funcionamiento.
- ii. La inversión restringida en acciones se valió considerando el monto al cual fue aceptada por los acreedores de la Compañía.
- iii. Los pasivos financieros, no garantizados, están valuados a su valor contractual, ajustado a UDIs de acuerdo a lo que establece la LCM. Los pasivos financieros garantizados están valuados a su valor contractual.
- iv. Los rubros incluidos en el efecto acumulado por cambios en las bases contables, corresponden a las cuentas que normalmente se presentarían en el estado de resultados y otros resultados integrales; sin embargo, dichos rubros son presentados con afectaciones relacionadas con la interrupción de actividades de acuerdo con la situación financiera y el cese de operaciones de la Compañía.

Entidad en funcionamiento

Como resultado de los eventos que se describen en los párrafos anteriores (Ver *b) Resumen Ejecutivo*) la Administración de la Compañía ha realizado una evaluación sobre la capacidad de que la Compañía continúe en funcionamiento, y, a su juicio, ésta no puede ser considerada como una entidad en funcionamiento, por ello, los Estados Financieros elaborados por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2019, 2018 y 2017, han sido preparados sobre una base distinta a la de una *entidad en funcionamiento*, es decir, que presentan la imagen fiel de las operaciones tendientes a realizar los activos, pagar las deudas y, en su caso, repartir el patrimonio resultante (cese de operación).

Comportamiento de las acciones de EMICA en el mercado de valores

En el siguiente cuadro se muestran, para los cinco ejercicios financieros completos más recientes en los que las acciones no estaban suspendidas, los precios de mercado anuales altos y bajos de las acciones en la BMV.

Año	Precio Máximo en el Periodo	Precio Mínimo en el Periodo	Precio al Cierre del Periodo	Volumen Operado
2012	33.26	16.60	32.19	922,207,490
2013	42.05	21.20	26.95	1,139,355,607
2014	27.18	16.40	18.01	881,162,566
2015	18.12	3.22	3.55	1,014,327,545
2016	4.87	2.02	2.81	1,040,300,984
2017	3.43	1.41	1.48	499,942,636

Trimestre	Precio Máximo en el Periodo	Precio Mínimo en el Periodo	Precio al Cierre del Periodo	Volumen Operado
1Q16	4.87	2.07	4.11	271,180,764
2Q16	4.26	2.02	2.20	293,284,236
3Q16	4.15	2.26	2.63	275,637,599
4Q16	3.42	2.63	2.81	200,198,385
1Q17	3.43	1.41	1.86	266,942,971
2Q17	1.94	1.53	1.53	168,380,945
3Q17	1.70	1.48	1.48	64,618,720

Mes	Precio Máximo en el Periodo	Precio Mínimo en el Periodo	Precio al Cierre del Periodo	Volumen Operado
Enero 2017	3.43	2.75	2.76	74,254,916
Febrero 2017	2.78	2.23	2.23	37,506,143
Marzo 2017	2.15	1.41	1.86	155,181,912
Abril 2017	1.92	1.65	1.66	64,917,871
Mayo 2017	1.94	1.60	1.68	55,440,507
Junio 2017	1.75	1.53	1.53	48,022,567
Julio 2017	1.70	1.49	1.56	46,121,115
Agosto 2017	1.61	1.48	1.48	18,497,605

La Compañía no puede predecir el nivel de liquidez que tendrá el mercado para sus Acciones. En el supuesto de que el volumen de cotización de las Acciones de la Compañía en la BMV disminuya por debajo de los niveles establecidos, su inscripción podría cancelarse. Durante 2017, la negociación de las Acciones de la Compañía fue objeto de suspensión en las fechas:

Fecha	Motivo	
06/01/2017	suspendió por rompimiento de rangos estáticos	16.67% a la alza
02/03/2017	suspendió por rompimiento de rangos estáticos	13.49% a la baja
03/03/2017	suspendió por rompimiento de rangos estáticos	14.52% a la baja
28/03/2017	suspendió por rompimiento de rangos estáticos	23.40% a la alza
29/03/2017	suspendió por rompimiento de rangos estáticos	17.18% a la alza

Las suspensiones han sido levantadas el mismo día que fueron aplicadas excepto la del 28 de agosto de 2017, cuyos efectos siguen vigentes hasta ahora. Dicha suspensión se espera sea levantada una vez que la Compañía entregue la información financiera respectiva.

Información Financiera

El siguiente cuadro contiene nuestra información financiera seleccionada y se presenta sobre una base que comprende el estado de pasivos netos al 31 de diciembre de 2019, 2018 y 2017 y el estado de efectos por cambios en la valuación de activos y pasivos netos correspondiente a los años que terminaron en esa fecha, y debe leerse en conjunto con los Estados Financieros.

Los Estados Financieros se presentan de acuerdo con bases de contabilización consistentes con el Marco Conceptual de Información Financiera para entidades que no cumplen con el supuesto de entidad en funcionamiento, de conformidad con la NIC 1, "Presentación de Estados Financieros".

A continuación se presentan los efectos relativos al ajuste en las bases de presentación que generan algunas diferencias en cuanto a presentación, registro, evaluación y revelación respecto a las IFRS utilizadas para los ejercicios anteriores, que impactaron en 2017 y que se describen en la Sección III de este Reporte:

(cifras en miles de pesos)	Año que terminó el 31 de diciembre de 2017
Ingresos por servicios	\$ 108,572
Gastos de operación	(340,592)
Amortización anticipada de comisiones, gastos por financiamiento y aplicaciones informáticas (1)	(1,097,198)
IVA e Impuesto al Activo, no recuperables, y otros	(236,613)
Reciclaje de valuación de instrumentos financieros derivados	281,361
Recargos y actualización de impuestos	(576,571)
Otros productos, netos	1,071
Quitas concursales (2)	32,330,894
Ajuste a valor de realización de inversión restringida en acciones de ICATEN	(16,313,160)
(Pérdida) ganancia cambiaria, UDIs y dólares	1,598,514
Impuesto Sobre la Renta (3)	<u>(5,410,352)</u>
Efecto por cambios en la valuación de activos y pasivos netos	<u>\$ 10,345,926</u>

¹. Al 31 de diciembre de 2017, derivado de la situación en la que se encontraba la Compañía, mencionada en la Nota 2 incisos a y d de los Estados Financieros, amortizó anticipadamente los activos intangibles, comisiones y gastos de emisión de deuda, para reflejar la imagen fiel de las operaciones tendientes a realizar los activos.

². Corresponde al efecto de las quitas previstas en los convenios concursales, con efectos de la valuación de los pasivos derivado del resultado del Concurso Mercantil al 31 de diciembre de 2017.

³. Corresponde a los impuestos a la utilidad diferidos activos, los cuales se reconocieron en el efecto acumulado por cambios en las bases contables, con base en la sentencia de Concurso Mercantil.

A continuación se presentan los estados de pasivos netos al 31 de diciembre de 2019, 2018 y 2017:

Datos del estado de pasivos netos (cifras en miles de pesos)	2019	Al 31 de diciembre de, 2018	2017
Total de activos	\$ 5,319	\$ 4,118	\$ 4,084,612
Total de pasivos	<u>(3,471,202)</u>	<u>(3,372,826)</u>	<u>7,106,129</u>
Pasivos netos	\$ (3,465,884)	\$ (3,368,708)	\$ (3,021,517)

c) Factores de Riesgo

Riesgos Financieros

La Compañía dejó de ser una entidad en funcionamiento, por lo que es poco probable la generación de valor frente a sus accionistas.

Derivado de la resolución judicial que dio por terminado el Concurso Mercantil y la aplicabilidad del Convenio Concursal, aun habiendo reducido su deuda conforme al acuerdo previo de reestructura, al 31 de diciembre de 2019, el importe de activos netos de EMICA es deficitario por una cantidad de \$3,466 millones ya que no cuenta con activos netos suficientes para hacer frente a sus deudas y obligaciones, siendo el principal de estos una participación del 0.0062% en ICATEN (a la fecha de este Reporte). En el mismo sentido, a partir de la fecha de cierre del Concurso Mercantil, la Compañía dejó de consolidar su participación en el conglomerado de construcción conocido como Grupo ICA, por lo que, a partir de dicha fecha, la Compañía dejó de tener operaciones.

En virtud de lo anterior, considerando que la mayoría de sus activos fueron destinados al pago de la deuda reestructurada, y aunado a que la Compañía no tiene planes de iniciar operación alguna, ésta nunca generará ingresos operativos, por lo que es poco probable la generación de valor para nuestros accionistas, incluso a través de un proceso de liquidación.

Derivado de nuestra situación actual, podríamos someternos a un proceso de disolución y liquidación.

Actualmente la Compañía se encuentra en al menos una de las causales de disolución establecidas en el Artículo 229 de la LGSM, por lo que la Compañía podría ser disuelta. Aunque en términos de la LGSM, la causa de disolución debe inscribirse inmediatamente en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, la Compañía no ha llevado a cabo dicha inscripción, por lo que cualquier interesado puede solicitar que la misma se lleve a cabo ante un juez competente.

En el evento de que acordara la disolución o se compruebe la existencia de una causa de disolución, los Administradores no podrían iniciar nuevas operaciones con posterioridad a dicho acuerdo o comprobación, respectivamente.

En caso de que se disolviera la Compañía, se pondría en liquidación a cargo de uno o más liquidadores, quienes serían representantes legales de la Compañía.

En dicho caso, los Administradores entregarían a los liquidadores todos los bienes, libros y documentos de la Compañía, quienes levantarían, en todo caso, un inventario del activo y pasivo sociales.

Salvo caso en contrario, los liquidadores tendrían las facultades siguientes:

I.- Concluir las operaciones pendientes de la sociedad.

II.- Cobrar lo que se deba a la sociedad y pagar lo que ella deba.

III.- Vender los bienes de la sociedad.

IV.- Liquidar a cada socio su haber social, en el entendido de que bajo la situación de la Compañía, es muy poco probable que después de liquidados los pasivos, hasta donde de alcance y cumpliendo con los términos del Convenio Concursal, exista remanente a favor de los accionistas.

V.- Practicar el balance final de la liquidación.

VI.- Obtener del Registro Público de Comercio la cancelación de la inscripción del contrato social.

Acto seguido, los liquidadores elaborarían el balance final de la sociedad, el cual se publicaría en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía y posteriormente tendría que ser aprobado en Asamblea General de Accionistas.

Finalmente, aprobado el balance general, ordinariamente los liquidadores procederían a hacer a los accionistas los pagos que correspondan, contra la entrega de los títulos de las acciones. Como antes se señaló, aun en el caso que se resolviera la liquidación de la Sociedad, de acuerdo con los Estados Financieros, no hay expectativa de remanentes a distribuir a los accionistas.

Somos una sociedad tenedora de acciones y, como tal, dependemos de los resultados de operación de la sociedad en la que mantenemos una participación.

Somos una sociedad tenedora de acciones que no realiza operaciones independientes y, salvo por las acciones representativas del capital social de ICATEN y las cuentas por cobrar, no tenemos activos significativos. Por tanto, dependemos de los resultados de operación de ICATEN, en la cual, derivado de que nuestra participación es mínima, no tenemos capacidad de influir en su administración. ICATEN es una entidad independiente. Además, de conformidad con lo dispuesto por la LGSM, ICATEN únicamente puede pagar dividendos (1) con

cargo a las utilidades retenidas reflejadas en los estados financieros aprobados por su respectiva asamblea de accionistas, (2) una vez liquidadas las pérdidas de ejercicios anteriores y (3) previa separación del 5% de las utilidades netas del ejercicio, para la constitución de un fondo de reserva, hasta que el importe de dicha reserva sea equivalente a cuando menos el 20% del capital pagado de la entidad correspondiente. Aunque nuestra participación en ICATEN es mínima, es parte importante de nuestros activos, por lo que cualquier cambio adverso en la situación financiera o los resultados de operación de ICATEN, podría tener un efecto adverso significativo en nuestra situación financiera, resultados de operación, flujos de efectivo y perspectivas, así como en el precio de mercado de nuestras acciones.

Riesgos Relacionados con Nuestra Reestructura

No obstante la Sentencia que aprobó el Convenio Concursal de la Sociedad, están pendientes de resolución impugnaciones presentadas tanto por Acreedores Reconocidos, como por terceros que reclaman alguna afectación por la aprobación de dicho Convenio Concursal.

Existen diversos procedimientos de impugnación en contra de diversas resoluciones dictadas dentro del Concurso Mercantil de la Compañía. Dentro de las impugnaciones presentadas, incluyendo juicios de amparo y recursos de apelación, se ha solicitado la suspensión del Convenio Concursal de la Compañía, suspensión que no ha sido concedida por los tribunales, por lo que el mismo fue ejecutado para lograr el pago de los acreedores comunes reconocidos de la Compañía en los términos pactados en el convenio concursal. (Ver II. Xi, "Procesos Judiciales")

Riesgos Relacionados con Nuestros Títulos y Valores y Nuestros Principales Accionistas

La participación accionaria de nuestra Administración y miembros del Consejo de Administración, junto con sus derechos conforme a estatutos, podría tener un efecto adverso sobre el futuro precio de mercado de nuestras acciones.

Al 31 de diciembre de 2019 la titularidad accionaria efectiva total de nuestros consejeros y ejecutivos (incluidas las acciones que se conservan en un fideicomiso de administración) era de aproximadamente 60'770,815 o el 9.95% de nuestras acciones en circulación. Este total incluía acciones de las cuales es propietario el Presidente del Consejo de Administración, Bernardo Quintana Isaac, o su familia, y Rodrigo Antonio Quintana Kawage (nuestro actual abogado general), las cuales reflejan aproximadamente el 8.38% de nuestras acciones en circulación. En virtud de lo anterior, las resoluciones que sean adoptadas por la Asamblea de Accionistas de EMICA en las que influyan los accionistas antes mencionados podrían no ser compartidas por el resto de los accionistas. Esta situación podría tener un efecto adverso sobre el precio de mercado de nuestras acciones.

Los tenedores de CPO no tienen derecho a votar

Los tenedores de CPO no tienen derecho a votar las acciones amparadas por los CPO. Ese derecho a voto sólo lo puede ejercer el fiduciario de los CPO, al cual se le requiere que vote todas esas acciones de la misma manera que los tenedores de la mayoría de las acciones que no se tienen en el fideicomiso de CPO y que se votan en la asamblea correspondiente. Como resultado de ello, los tenedores de CPO no tendrán derecho a ejercer derechos minoritarios para proteger sus intereses y se verán afectados por las decisiones tomadas por tenedores importantes de dichas acciones que puedan tener intereses diferentes a los de los tenedores de CPO.

El incumplimiento a nuestras obligaciones de mantenimiento contenidas en el Reglamento Interior de la BMV así como en la LMV y en las Disposiciones de carácter general a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores podría tener como consecuencia la suspensión de la cotización de nuestras acciones o la suspensión o cancelación de las mismas en el RNV.

En el evento que dejemos de cumplir con nuestras obligaciones de mantenimiento contenidas en el Reglamento Interior de la BMV así como en la LMV y en las Disposiciones de carácter general a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, (i) la BMV, en cumplimiento de la LMV y siguiendo el procedimiento establecido en la misma, podría llevar a cabo la suspensión de la cotización de nuestra acción en la misma, (ii) la CNBV, en cumplimiento de la LMV y siguiendo el procedimiento establecido en la misma, podría declarar la suspensión de nuestras acciones en el RNV, lo que traería como consecuencia la suspensión de la inscripción de las mismas en la BMV, y/o (iii) la CNBV, en cumplimiento de la LMV y siguiendo el procedimiento establecido en la misma, podría declarar la cancelación de la inscripción de nuestras acciones en el RNV, obligándonos a seguir el procedimiento establecido para tales efectos en la LMV. Desde el 28 de agosto de 2017 hasta la fecha de presentación de este Reporte, las acciones de la Sociedad han estado suspendidas, ver Sección V inciso b) *Operaciones en la BMV*

d) Otros valores.

A la fecha de presentación de este Reporte, no se tienen otros valores inscritos en el RNV, ni listados en otros mercados.

De conformidad con la LMV y las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a los demás participantes en el mercado de valores, la Compañía está obligada a presentar ante la CNBV y la BMV información financiera tanto trimestral como anual, así como información relativa a eventos relevantes y otro tipo de información. A la fecha de este Reporte la Sociedad ha entregado información financiera anual y trimestral de los últimos tres ejercicios. Se aclara que la información financiera correspondiente del segundo al cuarto trimestre de 2017, y primer y segundo trimestres de 2018, y este Reporte se presentaron en forma extemporánea, por lo que desde el 28 de agosto de 2017, y hasta la fecha de presentación de este Reporte, la cotización de las Acciones ha estado suspendida.

e) Cambios Significativos a los Derechos de Valores Inscritos en el Registro.

Por lo que corresponde a los años de 2019, 2018 y 2017, no hubo ninguna modificación a los derechos de las Acciones de la Compañía inscritas en el RNV.

f) Documentos de carácter público

La Compañía pone a disposición este Reporte, al igual que todos los documentos de carácter público presentados a la CNBV y a la BMV, los cuales pueden ser consultados en la página de Internet de la Compañía: <http://www.emicari.com.mx>.

Asimismo, a solicitud del público inversionista, en términos de las disposiciones aplicables, se pueden otorgar copias de dichos documentos a través del siguiente contacto:

Relación con Inversionistas
E-mail: prospero.ortega@ica.mx
Tel. 5272-9991 x2028

Dirección:
Avenida Patriotismo 201, Piso 5
Col. San Pedro de los Pinos
México CDMX, CP 03800
Página de Internet: <http://www.emicari.com.mx>

II. LA EMISORA

a) *Historia y Desarrollo de la Emisora*

Somos una sociedad anónima bursátil de capital variable constituida como Empresas ICA, S.A.B. de C.V., conforme a las leyes de México, misma que fue constituida en la Ciudad de México, con una duración indefinida. Hasta antes de concluir nuestro proceso de reestructura financiera éramos comercialmente identificados como ICA o Grupo ICA. Nuestro domicilio social está ubicado en Avenida Patriotismo 201, Colonia San Pedro de los Pinos, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, teléfono +52 (55) 5272-9991.

A partir del 23 de marzo de 2018, EMICA dejó de ser la sociedad controladora del conglomerado de construcción y operación de infraestructura conocido como Grupo ICA que comenzó en 1947 con la constitución de Ingenieros Civiles Asociados, S.A. de C.V., que prestaba servicios de construcción y operación para proyectos de infraestructura al sector público mexicano. Como consecuencia de la ejecución del Convenio Concursal celebrado entre EMICA y la mayoría de los acreedores reconocidos en el proceso de Concurso Mercantil, EMICA entregó en pago a los acreedores comunes, el 99.99% de las acciones que, hasta el 23 de marzo de 2018, eran de su propiedad representativas del capital social de su hasta entonces, subsidiaria ICATEN. A partir de entonces ICATEN tiene una estructura accionaria compuesta por los otrora acreedores de EMICA (entre otros, como lo son, sin limitar, los acreedores comunes de ICATEN, CONEVISA, CONOISA y CICASA).

A continuación se presenta una descripción cronológica y detallada del proceso de reestructura operativa y financiera de EMICA:

i. Actos Corporativos.

Durante los años 2016 y 2015, EMICA se encontraba en una situación crítica de incumplimiento generalizado de sus obligaciones financieras, que llevó a la Sociedad a un proceso de reestructura corporativa y financiera. Así, el 24 de febrero de 2017 la Asamblea de Accionistas de la Sociedad (la “Asamblea 2017”), conociendo la situación financiera crítica que atravesaba la Sociedad, aprobó e instruyó que se llevaran a cabo los actos necesarios para alcanzar un acuerdo con los acreedores de la Sociedad, en su caso a través del Concurso Mercantil con Plan de Reestructura Previo.

Conforme a la resolución de la Asamblea 2017 antes mencionada, así como por acuerdo del Consejo de Administración de EMICA de fecha 9 de marzo de 2017, en pleno ejercicio de las facultades y poderes que al efecto le fueron legalmente delegados, el 14 de marzo de 2017 se constituyó la subsidiaria ICATEN, como parte del proceso de implementación de la reestructura corporativa de EMICA. Mediante la adquisición de acciones que llevó a cabo de EMICA el 4 de abril de 2017, ICATEN, a su vez, se convirtió en accionista mayoritario de las acciones representativas del capital social de las demás subsidiarias operadoras y/o sub-tenedoras de acciones, así como obligada solidaria de las obligaciones financieras de los Bonos Corporativos.

Debido al grave desequilibrio patrimonial, a la pérdida de más de las dos terceras partes de su capital social y la incapacidad práctica para hacer frente a sus deudas financieras, la Administración de la Sociedad determinó que era conveniente, conjuntamente con sus subsidiarias ICATEN, CONOISA, CICASA y CONEVISA, presentar una solicitud para ser declaradas en Concurso Mercantil. En virtud de lo anterior, el 25 de agosto de 2017 las Empresas Concursadas presentaron solicitud para ser declaradas en Concurso Mercantil con plan de reestructura previo, la cual recayó ante el Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, bajo el expediente 332/2017. Por auto de 4 de septiembre de 2017, el H. Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil de la Ciudad de México declaró a la Sociedad, ICATEN, CONOISA, CONEVISA y CICASA en Concurso Mercantil.

El 6 de diciembre de 2017, se dictó la sentencia de reconocimiento, graduación y prelación de créditos en el Concurso Mercantil en la que se reconocieron los créditos para la administración de la masa, con garantía real prendaria, fiscales sin garantía real, comunes y subordinados a cargo de la Sociedad.

El 1° de febrero de 2018, el conciliador exhibió dentro del Concurso Mercantil los convenios concursales de cada una de las Empresas Concursadas (cada una, en lo individual). En el convenio concursal que celebró la Sociedad con sus acreedores reconocidos que representan la mayoría de sus créditos comunes, garantizados y subordinados se pactó que la Sociedad pagara los créditos con el 99.99% de las acciones representativas del capital social de ICATEN y una quita del 90.90%.

El 1° de marzo de 2018, se emitieron resoluciones judiciales que aprobaron los convenios concursales de cada una de las Empresas Concursadas y dieron por terminado el Concurso Mercantil; sin embargo, aun habiendo reducido su deuda conforme a lo previsto en los Convenios Concursales y la sentencia que los aprobó, el importe de pasivos netos de EMICA, al 31 de diciembre de 2019, 2018 y 2017, es deficitario por una cantidad de \$3,466 millones, \$3,369 millones y \$3,022 millones, respectivamente.

El 16 de marzo de 2018, se cumplieron los plazos legales para la apelación de la Sentencia de Concurso Mercantil, conforme a la LCM.

Por escrito de fecha 23 de marzo de 2018, el conciliador informó al juez concursal que ese mismo día se actualizó la fecha de cierre –en la que los actos de reestructura serán ejecutados o implementados– del convenio concursal de la Sociedad y, al efecto, el convenio concursal surtió plenos efectos jurídicos. Por auto de fecha 27 de marzo de 2018, el juez concursal tuvo al conciliador realizando la anterior manifestación para todos los efectos legales a que haya lugar.

ii. Actos Corporativos.

Estado Procesal del Concurso Mercantil.

1.- Por escrito de 25 de agosto de 2017, la Sociedad, ICATEN, CONOISA, CONEVISA y CICASA solicitaron su declaración en Concurso Mercantil.

2.- Por auto de 4 de septiembre de 2017, el H. Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil de la Ciudad de México dentro del expediente 332/2017 declaró a la Sociedad, ICATEN, CONOISA, CONEVISA y CICASA en Concurso Mercantil.

3.- El 6 de diciembre de 2017, se dictó la sentencia de reconocimiento, graduación y prelación de créditos de la Sociedad, en la que se reconocieron créditos por un total de 8,467,744,101.6366 Unidades de Inversión.

4.- El 1° de febrero de 2018, el Conciliador presentó al juez del Concurso Mercantil el convenio concursal suscrito por la Sociedad y sus acreedores reconocidos que representan la mayoría de los créditos reconocidos comunes, garantizados y subordinados.

5.- El 1° de marzo de 2018, se dictó la sentencia de aprobación del convenio concursal de la Sociedad.

6.- El 16 de marzo de 2018, se cumplieron los plazos legales para la apelación de la Sentencia de Concurso Mercantil, conforme a la LCM.

7.- El 23 de marzo de 2018, el conciliador presentó escrito en el que informó al juez del Concurso Mercantil que ese mismo día ocurrió la fecha de cierre de acuerdo con lo pactado en el convenio concursal de la Sociedad, es decir que a esa fecha ya se habían ejecutado o implementado los actos de reestructura previstos en el convenio concursal.

La sentencia de Concurso Mercantil de EMICA se publicó el 12 de septiembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación y puede ser consultada en el enlace http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5496904&fecha=12/09/2017

La sentencia que aprobó el convenio concursal de EMICA puede ser consultada en la página de internet del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles en el enlace <https://www.ifecom.cjf.gob.mx/resources/PDF/detJudiciales/ICA/673.pdf>.

b) Descripción del Negocio

EMICA ha dejado de continuar como una entidad en funcionamiento, por lo que no cuenta con operaciones.

(i) Actividad Principal

EMICA ha dejado de continuar como una entidad en funcionamiento, por lo que no cuenta con operaciones.

(ii) Canales de Distribución

EMICA ha dejado de continuar como una entidad en funcionamiento, por lo que no cuenta con operaciones.

(iii) Patentes, licencias, marcas y otros contratos

La Compañía no es propietaria de marca o patente alguna.

(iv) Principales clientes

EMICA ha dejado de continuar como una entidad en funcionamiento, por lo que no cuenta con operaciones.

(v) Legislación Aplicable y Situación Tributaria

General

De conformidad con la LMV, la Compañía adoptó la modalidad de Sociedad Anónima Bursátil, un régimen aplicable a las Sociedades Anónimas cuyas Acciones se encuentren inscritas en el RNV que mantiene la CNBV. La Compañía se encuentra regulada por la LMV y en forma supletoria por las disposiciones aplicables a las Sociedades Anónimas de conformidad con la LGSM.

Situación Tributaria

La Compañía es una sociedad mercantil constituida de conformidad con las leyes de México y como tal está obligada al pago de las contribuciones federales y estatales, de acuerdo con las diversas disposiciones fiscales aplicables, en particular la LISR, que grava las utilidades fiscales de la Compañía y de cada una de sus subsidiarias a una tasa del 30% sobre dichas utilidades.

Hasta el ejercicio fiscal de 2013, la Compañía y las subsidiarias sobre las que tenía acciones con derecho a voto de más del 50%, tributaban bajo el Régimen de Consolidación Fiscal. Dicho régimen permitía que la Compañía determinara una base fiscal consolidada, con los resultados y pérdidas fiscales de la propia Compañía y de sus subsidiarias (hasta la participación consolidable de las subsidiarias); de forma que si el resultado fiscal consolidado resultaba en una pérdida consolidada o una utilidad fiscal consolidada menor al de la suma de los resultados fiscales con utilidad de las empresas que consolidaban, el impuesto no enterado de esta forma se difería en el tiempo. El régimen de consolidación fiscal terminó con la derogación de la anterior LISR; por lo que a partir del decreto y expedición de la LISR se establecieron las reglas para el entero del llamado “impuesto diferido de consolidación fiscal”. Al 31 de diciembre de 2017, la Compañía mantenía pendiente de pago \$4,752 millones, sin incluir en esta cifra los recargos correspondientes. El importe de este adeudo fue reconocido dentro del proceso de Concurso Mercantil y la Compañía solicitó al Servicio de Administración Tributaria una condonación parcial de este crédito fiscal en términos de lo previsto en el Artículo 146-B del Código Fiscal de la Federación. Durante el ejercicio social de 2018, el impuesto referido fue pagado al Servicio de Administración Tributaria, con la condonación parcial correspondiente.

En sustitución del régimen de consolidación fiscal, a partir del primero de enero de 2014 entró en vigor un régimen de tributación llamado “régimen opcional para grupo de sociedades” en el que puede participar la Compañía y las subsidiarias sobre las que tiene una participación accionaria de más del 80%. El régimen opcional para grupo de sociedades lo que prevé es que el grupo determine un coeficiente de utilidad que, en la medida que es menor a 1, permite a las empresas que generan un impuesto lo enteren con base a dicho coeficiente y que el impuesto excedente se difiera hasta tres años. Bajo este nuevo régimen las que fueran subsidiarias de EMICA habían diferido \$81 millones (cifras actualizadas a marzo de 2018) del ISR correspondiente a los ejercicios 2014 y hasta el ejercicio 2016. A partir del 23 de marzo de 2018 que EMICA dejó de mantener una participación indirecta sobre las empresas que difirieron ISR bajo el régimen opcional para grupo de sociedades, éstas y EMICA dieron el aviso de terminación correspondiente y las empresas deudoras enteraron el ISR respectivo.

Gravamen de Dividendos.

Consideraciones fiscales para nuestros accionistas.

Bajo la LISR nuestros accionistas pueden estar sujetos al pago de ISR por la percepción de dividendos y otras distribuciones a su favor que la LISR considere que se trata de una distribución de utilidades. Los accionistas personas morales mexicanas y que además sean residentes en México para efectos fiscales, no están obligados a acumular a sus ingresos gravables los dividendos, reembolsos o distribuciones que la Compañía haga a su favor. Los accionistas personas físicas residentes en México para efectos fiscales y los accionistas personas físicas y morales no residentes en México para efectos fiscales, están sujetas a la retención del 10% sobre los dividendos y otras distribuciones de utilidad que reciban de la Compañía (no obstante lo anterior, los dividendos y otras utilidades que distribuya la Compañía que provengan de la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta generada por la Compañía con anterioridad al año 2014, no estarán sujetas a retención de impuestos). Los accionistas no residentes en México para efectos fiscales, pueden ser elegibles a tasas de retención menores, atendiendo a los tratados para evitar la doble tributación, celebrados por su país de residencia y México.

EMICA ha dejado de continuar como una entidad en funcionamiento, por lo que no existe la expectativa del pago de dividendos hacia el futuro.

Las ganancias provenientes de la enajenación de las acciones realizada por personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, son acumulables para los fines de la LISR y sujetas al pago de impuestos.

La pérdida en venta de acciones incurrida por personas físicas residentes en México, cuando la venta se efectúa a través de una bolsa de valores reconocida en México, podrá ser enfrentada a la ganancia en venta de acciones y otros valores igualmente realizada a través de una bolsa de valores, en el ejercicio o en los diez siguientes ejercicios, siempre que se cumplan las condiciones y requisitos previstos en la

LISR. En los casos en que no resulte aplicable el régimen previsto en el Artículo 129 de la LISR a dichas personas físicas, deberán aplicarse las reglas específicas previstas en el Artículo 122 de la LISR, a efectos de poder disminuir dichas pérdidas en el ejercicio en que se incurran, o en los tres siguientes, cumpliendo los requisitos previstos en la propia Ley para tal fin.

Tratándose de pérdidas incurridas por personas morales residentes en México, las mismas serán no deducibles como regla general, salvo que se cumpla con los requisitos previstos en el Artículo 28 fracción XVII de la LISR, caso en el cual podrán deducirlas de las ganancias que obtenga la persona moral en el ejercicio, o en los diez siguientes, en la enajenación de acciones y otros títulos valor cuyo rendimiento no sea interés en los términos del Artículo 8 de la propia Ley, o en operaciones financieras derivadas de capital, hasta el monto de dichas ganancias.

Los residentes en el extranjero que incurran en pérdidas en la enajenación de las acciones, no podrán deducirlas en la determinación de cualquier impuesto sobre la renta a su cargo en México.

Sujeto a lo que puedan señalar los tratados para evitar la doble tributación de los que México es parte, generalmente las ganancias que obtengan los accionistas de la Compañía que sean no residentes en México para efectos fiscales, estarán sujetas a una retención del 10% si la enajenación de las acciones se lleva a cabo a través de una bolsa de valores mexicana, reconocida por las autoridades fiscales, y si además el accionista (dentro de los 24 meses previos a la enajenación) no dispuso del 10% o más de las acciones en circulación de la Compañía. Si no se cumple con los requisitos anteriores, la retención será del 25% sobre el valor bruto de la venta.

Consideraciones sobre los Impuestos Mexicanos

Conforme a la LISR, los dividendos, sean en efectivo o en especie, pagados a individuos de nacionalidad mexicana y tenedores no residentes respecto a las acciones representadas por CPO, están sujetos al 10% de retención del ISR (siempre que ningún impuesto mexicano sujeto a retención se aplique a las distribuciones de utilidades netas gravables generadas antes de 2014). Los tenedores no residentes pueden estar sujetos a retenciones fiscales a tasas reducidas si son elegibles para los beneficios bajo un tratado tributario celebrado con México.

EMICA ha dejado de continuar como una entidad en funcionamiento, por lo que no existe la expectativa del pago de dividendos hacia el futuro.

Impuesto por Enajenación de CPO.

Consideraciones sobre los Impuestos Mexicanos

Sujeta a los tratados sobre impuestos aplicables, la utilidad sobre la venta de CPO obtenida por un tenedor no residente estará sujeta al 10% de impuesto mexicano siempre y cuando el tenedor no sea propietario beneficiario y que, dentro de los 24 meses posteriores a la operación, enajene el 10% o más del capital social del emisor del CPO. Si no se cumplen estos requisitos; en general, un tenedor no residente estará sujeto a impuestos mexicanos sobre la venta de CPO a una tasa del 25% sobre los ingresos brutos de la venta o su enajenación. De manera alterna, bajo ciertos requisitos, un tenedor no residente puede elegir entre pagar el impuesto mexicano a una tasa del 35% sobre la utilidad neta de la venta realizada y la enajenación del CPO, cuya ganancia debe ser calculada de conformidad con lo estipulado por las disposiciones de las leyes mexicanas sobre ISR.

Conforme al Tratado Tributario, un tenedor no residente que tenga derecho a reclamar los beneficios del Tratado Tributario estará exento del pago de impuestos mexicanos por ganancias realizadas sobre la venta u otra enajenación de CPO en una operación que no se lleve a cabo a través de la BMV o de otras bolsas de valores autorizadas, siempre y cuando el tenedor no posea, directa o indirectamente, el 25% o más de nuestro capital accionario dentro del periodo de 12 meses precedente a tal venta o enajenación.

Otros Impuestos Mexicanos

No hay impuestos mexicanos sobre herencias, donaciones, sucesiones o al valor agregado aplicables a la propiedad, transferencia o enajenación de bonos o CPO hecha por tenedores no residentes; disponiéndose, sin embargo, que bajo ciertas circunstancias el beneficiario de transferencias de CPO a título gratuito esté sujeto al impuesto federal mexicano. Los tenedores de bonos, CPO no residentes no están sujetos al pago del impuesto mexicano del timbre, a impuestos por emisión o registro ni a otros impuestos o derechos semejantes.

(vi) Recursos Humanos

Actualmente únicamente tenemos 3 empleados, de los cuales la totalidad son empleados de confianza.

(vii) Desempeño ambiental

EMICA ha dejado de continuar como una entidad en funcionamiento, por lo que no cuenta con operaciones.

(viii) Información del mercado

EMICA ha dejado de continuar como una entidad en funcionamiento, por lo que no participa en ningún mercado ni enfrenta competencia en sus actividades.

(ix) Estructura Corporativa

A partir del 23 de marzo de 2018, EMICA dejó de ser la sociedad controladora del conglomerado de construcción y operación de infraestructura conocido como Grupo ICA. Como consecuencia de la ejecución del Convenio Concursal celebrado entre EMICA y la mayoría de los acreedores reconocidos en el proceso de Concurso Mercantil, EMICA entregó en pago a los acreedores comunes, el 99.99% de las acciones de su propiedad de la sociedad ICATEN (hasta entonces subsidiaria de la Compañía). A partir de entonces EMICA ha dejado de continuar como una entidad en funcionamiento.

(x) Descripción de los principales activos

Al 31 de diciembre de 2019 el principal activo de la Sociedad es una participación del 0.0062% en acciones de ICATEN, a su valor de realización, el cual fue determinado de acuerdo al valor de intercambio de pasivos definido en la Sentencia de Concurso Mercantil. A la Fecha de Cierre del Concurso Mercantil, las inversiones en acciones restringidas fueron utilizadas para el pago de los Acreedores Comunes reconocido en nuestro Concurso Mercantil.

(xi) Procesos judiciales, administrativos o arbitrales

La Compañía concluyó el proceso de Concurso Mercantil mediante la celebración de un Convenio Concursal con los acreedores que representaban la mayoría de sus adeudos reconocidos, mismo que fue debidamente aprobado por el H. Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México (el “Juzgado”) mediante sentencia aprobatoria dictada el 1° de marzo de 2018, y cuyas transacciones surtieron plenos efectos legales y quedó firme, derivado de la comunicación y notificación llevada a cabo por quien fungió como conciliador en el proceso de Concurso Mercantil, Licenciado Thomas Stanley Heather Rodríguez, al Juzgado indicando que la Fecha de Cierre (según dicho término se define en el Convenio Concursal) ocurrió el 23 de marzo de 2018. Mediante la ejecución de dicho Convenio Concursal, EMICA y sus acreedores reconocidos acordaron la forma, términos y condiciones definitivos conforme a los cuales se reestructuraron, novaron, capitalizaron, liquidaron y pagaron, según corresponde, todos y cada uno de sus créditos reconocidos, sea cual sea el grado al que pertenecían, con las excepciones expresamente previstas en el Convenio Concursal, incluyendo, pero sin limitar, el pago de los créditos comunes reconocidos por EMICA bajo los términos y condiciones contenidos en el Convenio Concursal. Dicho pago lo efectuó EMICA con acciones de la sociedad ICATEN, otrora subsidiaria de EMICA y controladora del total de las inversiones en las empresas operativas que constituyen Grupo ICA. Como consecuencia de dicho proceso, EMICA ha dejado de operar, conforme a la normatividad contable aplicable, como una entidad en funcionamiento (ver Nota 2 incisos a y d y Nota 3b de los Estados Financieros de la Compañía).

EMICA es parte de varios procedimientos judiciales derivados principalmente del proceso de Concurso Mercantil, o por su calidad de obligado solidario en ciertas transacciones de las que anteriormente fueran sus empresas subsidiarias. El detalle de los procedimientos relevantes es el siguiente.

Banco Invex, S.A.

Con fecha 11 de mayo de 2018, la Sociedad fue notificada de una solicitud de arbitraje presentada por Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, como fiduciario del Fideicomiso 2,431 (“Invex”), en la cual la Sociedad es nombrada como demandada. La solicitud de arbitraje está relacionada con una disputa derivada del convenio de accionistas celebrado el 18 de junio de 2015 entre el Fiduciario, la Sociedad e ICA Operadora de Vías Terrestres, S.A.P.I. de C.V. (“OVT”), en concreto, con la enajenación de acciones de OVT y el derecho de opción de compra de acciones contemplado en dicho convenio. El 22 de marzo de 2019, Invex presentó su memorial de demanda, sin embargo el proceso se encuentra suspendido por encontrarse las partes en negociación.

Igualmente, el día 22 de septiembre de 2018 Invex inició un arbitraje en contra de ICATEN y solicitó su acumulación con el arbitraje

indicado en contra de la Entidad, la cual fue negada por la Corte de Arbitraje Internacional de la Cámara Internacional de Comercio (“ICC” por sus siglas en inglés). Derivado de lo anterior, el 24 de diciembre de 2018 Invex presentó una solicitud “joinder” en contra de EMICA a efecto de que EMICA participe como tercero en el arbitraje iniciado en contra de ICATEN. El 5 de marzo de 2019 EMICA presentó la contestación a esta solicitud oponiéndose a la jurisdicción del tribunal en virtud de la existencia del primer arbitraje. Actualmente, la ICC se encuentra en proceso de designar al tribunal arbitral.

Asimismo, el Fiduciario promovió demanda de amparo indirecto en contra de la sentencia de fecha 1° de marzo de 2018 que aprobó el convenio concursal celebrado por la Sociedad y sus acreedores reconocidos y otras actuaciones del procedimiento concursal. El juicio de amparo se tramitó ante el H. Juzgado 6° de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México bajo el expediente número 351/2018. Por sentencia definitiva de fecha 16 de enero de 2019 fue sobreseído. Invex interpuso recurso de revisión en contra de la sentencia definitiva, el cual se declaró infundado por lo que se confirmó la resolución recurrida.

Actualmente, el tribunal arbitral ha sido constituido y las actas de misión correspondientes han sido debidamente presentadas. El arbitraje se encuentra en etapa de presentación de documentación, y memoriales, entre otra documentación. No obstante, a la fecha del presente Reporte, las Partes han decidido suspender indefinidamente el proceso arbitral con el propósito de poder llegar a un acuerdo respecto de las actuaciones reclamadas.

Medidas Cautelares

Mediante escrito de fecha 15 de marzo de 2018, EMICA e ICATEN promovieron en contra de Invex y Caisse de Dépôt et Placement du Québec (“CDPQ”) diversas medidas cautelares para principalmente prohibir a Invex y CDPQ transmitir o afectar su acciones representativas del capital social de OVT. Estas medidas cautelares pre arbitrales se tramitan ante el H. Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México con el número de expediente 133/2018. Por auto de fecha 10 de septiembre de 2019, el H. Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, suspendió el procedimiento por cuarenta y cinco días. A la fecha, el H. Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México no ha levantado la suspensión ni las partes lo han solicitado.

Mediante escrito de fecha 23 de abril de 2018, Invex solicitó diversas medidas cautelares provisionales previas a un arbitraje en contra de EMICA e ICATEN, para principalmente prohibir o suspender la disposición de las acciones de OVT. Las medidas cautelares se tramitan ante el H. Juzgado 63 de la Ciudad de México con el número de expediente 355/2018. Por auto de fecha 23 de septiembre de 2019, a solicitud de las partes, el H. Juzgado 63 de la Ciudad de México, suspendió el procedimiento hasta en tanto las partes soliciten su reanudación.

Paul V. Facchina, Sr.

Paul V. Facchina Sr., promovió juicio en contra de ICATECH Corporation, empresa constituida bajo las leyes de los Estados Unidos de América, y de la Sociedad, ante el Tribunal Superior del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, respecto de ciertas cláusulas acordadas en el contrato de Compra y Venta de Acciones relacionada con la adquisición de Facchina Construction Company, Inc., y subsidiarias relacionadas, por parte de ICATECH Corporation. A la fecha de la presente, este juicio se encuentra en etapa de presentación de documental relacionada con excepciones defensas, promociones y ofrecimiento y desahogo pruebas.

No obstante lo anterior, y en términos de lo establecido en el proceso del Concurso Mercantil, la Sociedad llevo a cabo el reconocimiento de este pasivo contingente, y ha reservado un número específico de acciones de ICATEN para hacer frente a las obligaciones que pudieran derivarse en caso de dictarse una sentencia en contra de la Sociedad.

No obstante lo anterior, y en términos de lo establecido en el proceso del Concurso Mercantil, la Sociedad llevo a cabo el reconocimiento de este pasivo contingente, y ha reservado un número específico de acciones de ICATEN para hacer frente a las obligaciones que pudieran derivarse en caso de dictarse una sentencia en contra de la Sociedad.

Multa CNBV Estados Financieros.

La Sociedad interpuso un recurso de revisión en contra del oficio 211/17396/2018 de fecha 23 de abril de 2018 emitido por la CNBV que impuso a la Sociedad una multa por la cantidad de \$4,373,850.00 M.N. por supuestas irregularidades en diversas partidas en los estados financieros de la Sociedad de los años 2013 y 2014 respecto de los proyectos denominados “Rio de los Remedios” y “Presas de Almacenamiento Yathé”. Dicho recurso de revisión fue resuelto el día 9 de septiembre de 2018 confirmando el cobro de la multa.

En contra de dicha resolución, la Sociedad presentó demanda de nulidad el día 7 de noviembre de 2018 ante la Sala Especializada en Materia Ambiental y de Regulación del Tribunal Federal de Justicia Administrativa a la cual le correspondió el número de expediente 3542/18-EAR-01-11. En el juicio de nulidad se concedió la suspensión definitiva de la multa y se desahogó la prueba pericial en materia

contable por parte de la Sociedad y la CNBV. A la fecha estamos en espera a que el perito tercero presente su dictamen respecto de la prueba pericial.

Multa CNBV Evento Relevante.

Por oficio P365/2018 de fecha 13 de diciembre de 2018 emitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores se confirmó la multa impuesta a la Sociedad en el oficio 211/125280/2016 de fecha 6 de julio de 2016 por la cantidad de \$2'191,200.00 M.N. por la supuesta no revelación como evento relevante en la Bolsa Mexicana de Valores el posible desliste de las acciones de la Sociedad en la Bolsa de Valores de Nueva York.

En contra de dicha resolución, la Sociedad presentó demanda de nulidad el día 28 de marzo de 2019 ante Sala Especializada en Materia Ambiental y de Regulación del Tribunal Federal de Justicia Administrativa a la cual le correspondió el número de expediente 949/19-
EAR-01-12. Por sentencia de 4 de octubre de 2019 se declaró la nulidad lisa y llana de la multa en virtud de que el proceso sancionador de la Ley del Mercado de Valores es inconstitucional. En contra de la anterior sentencia, la CNBV interpuso recurso de revisión fiscal el cual fue admitido por el Sexto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito con la toca R.F. 491/2019. A la fecha estamos en espera se resuelva la revisión fiscal.

Accenture, S.C.

Juicio ordinario mercantil, tramitado por Accenture, S.C., en contra de la Sociedad, ante el Juzgado 62 Civil de la Ciudad de México, bajo el expediente 253/2017.

El 13 de noviembre de 2019, el tribunal dictó sentencia en la cual se condenó a la Sociedad a lo siguiente:

I. El cumplimiento forzoso del contrato de prestación de servicios de fecha 6 de enero de 2014, así como de la carta de aceptación de servicio.

II. Pago de la cantidad de \$56,300,645.18 Pesos (Cincuenta y seis millones trescientos mil seiscientos cuarenta y cinco Pesos 18/100 Moneda Nacional) por concepto de honorarios devengados no pagados,

III. El pago de \$583,794.22 Pesos (Quinientos ochenta y tres millones setecientos noventa y cuatro Pesos 22/100 Moneda Nacional), por concepto de gastos erogados y no reembolsados

IV. el pago del 1.25% de intereses moratorios, a partir del 29 de septiembre de 2016, hasta la solución total de la suerte principal.

Se tramitó Apelación en contra de la sentencia, la cual a la fecha no ha sido remitida a la tercera sala civil.

Casaflex, S.A.P.I. de C.V.

Se promovió, procedimiento Especial de Medidas Precautorias por Controladora Garcíavelez, S.A. de C.V., y Eduardo García Vélez y Cortázar, en contra de Casaflex, S.A.P.I. de C.V., y la Sociedad, ante el Juez Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, bajo el expediente 207/2016. El 4 de mayo del 2016, los Actores promovieron el Procedimiento Medidas Cautelares a efecto que se concedieran y decretaran ciertas medidas cautelares a su favor y por auto de fecha 20 de mayo del 2016, el Juez Décimo Segundo concedió y decretó a favor de los Actores las medidas cautelares. La Sociedad, fue notificado de las medidas cautelares el 16 de junio del 2016. A la fecha las medidas cautelares concedidas y decretadas han sido combatidas por diversos medios ordinarios de defensas; sin embargo, no han sido revocadas por el Juez Décimo Segundo, así como por ninguna otra autoridad judicial.

Igualmente, se promovió Juicio Ordinario Mercantil por los Actores, en contra de Casaflex y otros, ante el Juez Décimo Segundo, bajo el expediente 262/2016, reclamando el cumplimiento de las medidas cautelares previamente concedidas y decretadas en el Procedimiento Medidas Cautelares. La Sociedad fue emplazada al Juicio el 16 de junio del 2016. Derivado de la multiplicidad de codemandados, a la fecha no ha sido posible el emplazamiento de la totalidad de éstos, por lo tanto, el Juez Décimo Segundo no ha abierto el periodo probatorio en el Juicio, siendo éste el estado procesal que guarda el mismo a la fecha.

Ambos procedimientos versan sobre la actuación de diversos funcionarios y posibles responsabilidades derivadas de las mismas, por lo que ambos procedimientos no pueden ser cuantificables.

(xii) *Acciones Representativas del Capital Social*

Al 31 de diciembre de 2019, el Sr. Bernardo Quintana Isaac y miembros de su familia directa, y Rodrigo Antonio Quintana Kawage, abogado general de la Sociedad, son beneficiarios de 51,228,670, o el 8.38% de las acciones en circulación. Ninguno de nuestros consejeros o directores tiene derechos de voto diferentes a los de otros accionistas, que no sean, según proceda, los derechos de un participante en la administración de un fideicomiso y los derechos de posición de consejero y/o director.

En el siguiente cuadro se expone cierta información respecto a la propiedad de las acciones en circulación al 31 de diciembre de 2019.

Identidad de la Persona o Grupo	Monto detentado	Porcentaje⁽¹⁾
Bernardo Quintana I. ⁽²⁾	51,228,670	8.38%
Fideicomiso de la Administración.....	9,542,145	1.56%

⁽¹⁾ Todos los porcentajes se basan en un total de 611,029,276 acciones en circulación al 31 de diciembre de 2019.

⁽²⁾ Refleja las acciones propiedad directa del Sr. Quintana y de su familia, incluido Rodrigo Antonio Quintana Kawage, y no aquellas que se tienen a través del Fideicomiso de la Administración.

Ninguno de los principales accionistas, como aparecen en el cuadro anterior, tiene derecho a voto diferente al de otros accionistas.

Nuestras acciones son la única clase de títulos que ofrecemos en México. No tenemos información en cuanto a la cantidad de tenedores registrados en México. Al 31 de diciembre de 2019, se tenían 45,159,223 acciones, o el 7.39% de las acciones en circulación, en forma de CPO, los cuales tienen derecho a voto limitado.

Los funcionarios, exfuncionarios y consejeros son beneficiarios de aproximadamente 60,770,815 acciones, 9.95% de las acciones en circulación. Una parte de estas acciones, se tienen por medio de un fideicomiso denominado el Fideicomiso de Administración. El comité técnico del Fideicomiso de Administración, que está conformado por funcionarios que a su vez son miembros de nuestro Consejo de Administración, tiene amplia autorización discrecional sobre el capital de este fideicomiso, incluido el derecho a voto sobre las acciones contenidas en el mismo, y sobre las condiciones que rigen el retiro de las mismas.

El comité técnico está autorizado para modificar los términos del Fideicomiso de Administración.

Durante los periodos de 2019, 2018 y 2017 no se han realizado emisiones de acciones por parte de la Compañía. Con fecha 20 de mayo de 2019, la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad, reunida en segunda convocatoria, acordó hacer un incremento en la porción variable del capital social de la Sociedad por hasta la cantidad de \$100 millones, a través de la suscripción de 6'145,380 acciones de tesorería y la emisión de 58,041,635,840 acciones. A la fecha de este Reporte no se han llevado a cabo las publicaciones de los acuerdos o avisos correspondientes en términos de la legislación aplicable para que los accionistas ejerzan su derecho de preferencia en términos del Artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y del Artículo Siete de los estatutos sociales de la Sociedad.

En relación con las modificaciones en el número total de las acciones emitidas ver sección “viii. Información del mercado” del presente Reporte.

(xiii) Dividendos

No pagamos dividendos en relación con nuestras acciones ordinarias en ninguno de los años entre 2000 y 2019 y no prevemos pagar dividendos en el futuro debido a que EMICA ha dejado de continuar como una entidad en funcionamiento.

III. INFORMACIÓN FINANCIERA

Los Estados Financieros se han presentado a partir de los registros contables de la Compañía y se presentan de acuerdo con el Marco de Información Financiera consistente con IFRS, aplicables para empresas que no cumplen con el supuesto de entidad en funcionamiento.

La NIC 1 en su párrafo 45 señala que “Una entidad mantendrá la presentación y clasificación de las partidas en los estados financieros de un periodo a otro, a menos que: a) tras un cambio en la naturaleza de las actividades de la entidad o una revisión de sus estados financieros, se ponga de manifiesto que sería más apropiada otra presentación u otra clasificación, tomando en consideración los criterios para la selección y aplicación de políticas contables o b) una NIIF requiera un cambio en la presentación.

La NIC 10, *Hechos ocurridos después del período sobre el que se informa*, párrafo 14, establece que una entidad no debe preparar sus estados financieros sobre una base de entidad en funcionamiento cuando después del periodo de informe toma la decisión de dejar de operar. En el párrafo 15 de la NIC 10, establece respecto a los Estados Financieros que son preparados cuando no existe el supuesto de entidad en funcionamiento, su impacto es tan penetrante, que deben ser presentados sobre una base distinta y requiere un ajuste sustancial a las bases de presentación más que solamente ajustes a los valores previamente registrados utilizando las bases de contabilización original.

a) Información financiera seleccionada

Como resultado de los eventos que se describen en los párrafos anteriores (Ver *b) Resumen Ejecutivo*) los Estados Financieros elaborados por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2019, 2018 y 2017, han sido preparados sobre una base distinta a la de una *entidad en funcionamiento*, es decir, refleja la imagen fiel de las operaciones tendientes a realizar los activos, pagar las deudas y, en su caso, repartir el patrimonio resultante (cese de operación).

En cumplimiento de la Circular Única de Emisoras para la entrega de la información trimestral periódica y para el mejor entendimiento de la información financiera de la Compañía, la Administración de la Sociedad ha considerado relevante la presentación de información financiera trimestral seleccionada, que abarca los cuatro trimestres de 2019. Ver Anexo “c” de Información financiera trimestral.

El siguiente cuadro contiene nuestra información financiera seleccionada:

Efectos por cambios en la valuación de los activos y pasivos netos (cifras en miles de pesos)	Años que terminaron el 31 de diciembre de,		
	2019	2018	2017
Ingresos por servicios	\$ -	\$ -	\$ 108,572
Gastos de operación	(8,177)	(25,300)	(340,592)
Amortización anticipada de comisiones, gastos por financiamiento y aplicaciones informáticas ⁽¹⁾	-	-	(1,097,198)
IVA e Impuesto al Activo, no recuperables, y otros	(807)	(177,584)	(236,613)
Reciclaje de valuación de instrumentos financieros derivados	-	-	281,361
Recargos y actualización de impuestos	-	-	(576,571)
Otros productos, netos	-	-	1,071
Quitas concursales ⁽²⁾	-	-	32,330,894
Ajuste a valor de realización de inversión restringida en acciones de ICATEN	-	-	(16,313,160)
(Pérdida) ganancia cambiaria, UDIs y dólares	(88,191)	(144,307)	1,598,514
Impuesto Sobre la Renta ⁽³⁾	-	-	(5,410,352)
Efecto por cambios en la valuación de activos y pasivos netos	<u>\$ (97,175)</u>	<u>\$ (347,191)</u>	<u>\$ 10,345,926</u>

Por el año que terminó el 31 de diciembre de 2017, incluye los efectos por cambios en las bases contables como sigue:

⁽¹⁾Al 31 de diciembre de 2017, derivado de la situación la que se encontraba la Compañía, amortizó anticipadamente los activos intangibles, comisiones y gastos de financiamiento, para reflejar la imagen fiel de las operaciones tendientes a realizar los activos.

⁽²⁾Corresponde al efecto de las quitas previstas en los convenios concursales, con efectos de la valuación de los pasivos derivado del resultado del Concurso Mercantil al 31 de diciembre de 2017.

⁽³⁾Corresponde a los impuestos a la utilidad diferidos activos, los cuales se reconocieron en el efecto acumulado por cambios en las bases contables, con base en la sentencia de Concurso Mercantil.

Datos del estado de pasivos netos (cifras en miles de pesos)	Al 31 de diciembre de,		
	2019	2018	2017
Total de activos	\$ 5,319	\$ 4,118	\$ 4,084,612
Total de pasivos	<u>3,471,202</u>	<u>(3,372,826)</u>	<u>7,106,129</u>
Pasivos netos	<u>\$ (3,465,884)</u>	<u>\$ (3,368,708)</u>	<u>\$ (3,021,517)</u>

b) Información financiera por línea de negocio, zona geográfica y ventas de exportación

EMICA ha dejado de continuar como una entidad en funcionamiento, por lo que no cuenta con operaciones.

c) Informe de créditos relevantes.

Créditos Garantizados

Hasta el 23 de marzo de 2018, se encontraban emitidos los títulos de deuda en Estados Unidos de América, denominados Senior Notes, con tasas fijas de 8.375%, 8.90% y 8.875% y vencimiento de 4 de febrero de 2017, 19 de julio de 2021 y 29 de mayo de 2024, respectivamente, los cuales fueron cancelados en virtud de la sentencia de aprobación del Convenio Concursal.

Al 31 de diciembre de 2019 no existe deuda con instituciones de crédito ni la relacionada con la emisión de obligaciones y otros valores negociables. La deuda reconocida por la emisión de obligaciones y otros valores negociables, al 31 de diciembre de 2017, se integraba como sigue:

Diciembre 31, 2017

Pagaderos en dólares estadounidenses:

En mayo de 2014, la Compañía colocó instrumento de deuda por un monto de U.S.\$700 millones con vencimiento en 2024. Los instrumentos de deuda tenían una tasa de interés anualizada fija de 8.875%, y los intereses se pagaban de manera semestral. Los instrumentos de deuda fueron emitidos por la Compañía en forma quirografaria, con el aval de ICATEN, CICASA, CONOISA y CONEVISA. Al 31 de diciembre de 2017, el crédito estaba en incumplimiento, originado por el no pago de intereses por aproximadamente U.S.\$108 millones. A la fecha de emisión de los Estados Financieros, la deuda representada por este instrumento ha sido cancelada en términos de la sentencia de aprobación del Convenio Concursal.

\$ 12,735,621

Al 31 de diciembre 2017, corresponde deuda por U.S.\$150 millones, derivados de la operación que, se describe a continuación:

En julio de 2012, la Compañía colocó un instrumento de deuda por un monto de U.S.\$350 millones con vencimiento en 2017. Los instrumentos de deuda tenían una tasa de interés anualizada de 8.375%, pagadera semestralmente, que se traducía en un rendimiento al vencimiento de 8.625%. Los instrumentos de deuda fueron emitidos por la Compañía en forma quirografaria, con el aval de ICATEN, CICASA, CONOISA y CONEVISA. En mayo 2014, se pagaron anticipadamente U.S.\$200 millones con los recursos obtenidos del Bono descrito en el párrafo anterior. Al 31 de diciembre de 2017, el crédito estaba en incumplimiento originado por el no pago de intereses. A la fecha de emisión de los Estados Financieros, la deuda representada por este instrumento ha sido cancelada en términos de la sentencia de aprobación del Convenio Concursal.

2,729,062

En febrero 2011, la Compañía colocó instrumentos de deuda por un monto principal de U.S.\$500 millones, con un cupón de 8.90% y vencimiento en el 2021. Los instrumentos fueron emitidos por la Compañía en forma quirografaria, con el aval de ICATEN, CICASA, CONOISA y CONEVISA. Al 31 de diciembre de 2017, el crédito estaba en incumplimiento, originado por el no pago de intereses A la fecha de emisión de los Estados Financieros, la deuda representada por este instrumento ha sido cancelada en términos de la sentencia de aprobación del Convenio Concursal.

	<u>9,096,872</u>
	24,561,555
Intereses devengados	<u>5,067,630</u>
Deuda total antes de quitas	29,629,185
Ajuste al valor de realización	213,712
Movimientos posteriores por conclusión del Concurso Mercantil	<u>(27,127,193)</u>
	<u>\$ 2,715,704⁽¹⁾</u>

¹ El saldo de la deuda se liquidó en marzo de 2018, mediante la entrega de las acciones representativas del capital social de ICATEN.

Créditos Fiscales

Hasta el ejercicio fiscal de 2013, la Compañía y las subsidiarias sobre las que tenía acciones con derecho a voto de más del 50%, tributaban bajo el Régimen de Consolidación Fiscal. Dicho régimen permitía que la Compañía determinara una base fiscal consolidada, con los resultados y pérdidas fiscales de la propia Compañía y de sus subsidiarias (hasta la participación consolidable de las subsidiarias); de forma que si el resultado fiscal consolidado resultaba en una pérdida consolidada o una utilidad fiscal consolidada menor al de la suma de los resultados fiscales con utilidad de las empresas que consolidaban, el impuesto no enterado de esta forma se difería en el tiempo. El régimen de consolidación fiscal terminó con la derogación de la anterior LISR; por lo que a partir del decreto y expedición de la LISR y se establecieron las reglas para el entero del llamado “impuesto diferido de consolidación fiscal”. Al 31 de diciembre de 2017, la Compañía mantenía pendiente de pago \$4,752 millones. El importe de este adeudo fue reconocido dentro del proceso de Concurso Mercantil y la Compañía solicitó al Servicio de Administración Tributaria una condonación parcial de este crédito fiscal en términos de lo previsto en el Artículo 146-B del Código Fiscal de la Federación. A la fecha de la presentación de este Reporte el impuesto referido fue pagado al Servicio de Administración Tributaria por \$497 millones, con la condonación parcial correspondiente.

Créditos Partes Relacionadas

Como parte de los créditos reconocidos por el Concurso Mercantil, se incluyeron en 2017, créditos subordinados por ser con Partes Relacionadas. De acuerdo con el Convenio Concursal, estos créditos han sido reestructurados como créditos a largo plazo, hasta diciembre 2017, clasificaban como partes relacionadas y ascendían a \$3,125 millones. En marzo 2018, como resultado de la implementación de los Convenios Concursales, EMICA perdió el control e influencia significativa de ICATEN; por lo tanto, ésta y sus subsidiarias dejaron de considerarse partes relacionadas. Los saldos que se mantienen con dichas entidades se clasifican como acreedores diversos valuados en UDIs, al 31 de diciembre de 2019 y 2018, su saldo asciende a \$3,323 millones y \$3,233 millones, respectivamente (ver Nota 7 de los estados financieros).

d) Comentarios y análisis de la Administración sobre el estado de pasivos netos al 31 de diciembre de 2019, 2018 y 2017 y el estado de cambios en los pasivos netos correspondiente a los años que terminaron en esa fecha.

La información establecida en el estado de pasivos netos de los Estados Financieros, al 31 de diciembre de 2019, refleja activos de \$5 millones, representados principalmente por efectivo de \$2 millones y la inversión en acciones de ICATEN por \$2.3 millones. Al 31 de diciembre de 2018, refleja activos de \$4 millones, representados por efectivo de \$1.7 millones y la inversión en acciones de ICATEN por \$2.3 millones. Al 31 de diciembre de 2017, refleja activos por \$4,085 millones, representados principalmente por la inversión en acciones y cuentas por cobrar a partes relacionadas, que se encontraba disponible para el pago de los pasivos reestructurados de la Compañía.

En cuanto a los pasivos, al 31 de diciembre de 2019 se reflejan pasivos por \$3,471 millones, principalmente de acreedores diversos y otros pasivos valuados en UDIS por \$3,323 millones (ver Nota 7 de los estados financieros). Al 31 de diciembre de 2018 se reflejan pasivos por \$3,233 millones, de acreedores diversos y otros pasivos valuados en UDIS (ver Nota 7 de los estados financieros), mientras

que al 31 de diciembre de 2017 los pasivos por \$7,106 millones reflejaban la deuda reestructurada por el Concurso Mercantil de la Sociedad y el adeudo con las entonces subsidiarias de la Sociedad.

Por su parte, el estado de efectos por cambios en la valuación de activos y pasivos netos de los Estados Financieros, refleja los efectos que se derivan del cese de operaciones de la propia Compañía y de la implementación del Convenio Concursal, que asume la cancelación parcial de la deuda registrada y de las inversiones en acciones.

Estos comentarios deberán de leerse junto con los Estados Financieros.

(i). Resultados de operación

Cese de operación

Durante 2016, la Compañía se encontraba en grave desequilibrio patrimonial y en una situación de insolvencia, situación que, previa autorización de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Compañía, celebrada el 24 de febrero de 2017, la obligó durante el segundo trimestre de 2017 a solicitar un Concurso Mercantil con plan de reestructura previo. Con fecha 1° de febrero de 2018, la Compañía con el apoyo de la mayoría de sus acreedores, presentó el Convenio Concursal que tenía como finalidad la implementación de una reestructura y pago de pasivos con los activos de la Compañía, en plena observancia al principio de prioridad absoluta del que gozaban sus acreedores, el cual fue posteriormente confirmado mediante sentencia de aprobación de convenio de Concurso Mercantil emitida el 1° de marzo de 2018 por el Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

(ii). Situación financiera, liquidez y recursos de capital

Derivado de la reestructura financiera de la Compañía, originada por el incumplimiento generalizado del pago de sus obligaciones, la Compañía transfirió la totalidad de su participación accionaria de sus subsidiarias a ICATEN. Lo anterior, significó la concentración de su inversión en una sola subsidiaria, misma que fue utilizada para hacer frente al pago de sus obligaciones conforme y en cumplimiento al Convenio Concursal. Lo anterior, originó la disminución substancial de su operación. Al 31 de diciembre de 2017, se registró de manera retrospectiva los efectos de la implementación del Convenio Concursal, situación que deriva en la presentación de los Estados Financieros de la Sociedad como una entidad que no cumple con el supuesto de entidad en funcionamiento.

Así, al 31 de diciembre de 2017 los principales compromisos futuros correspondían al pago de la deuda reestructurada. Por su parte al 31 de diciembre de 2018, se reflejan los efectos definitivos de la implementación del Convenio Concursal, al cancelarse la totalidad de la deuda común reconocida en el Concurso Mercantil, a través del pago en especie con la inversión restringida en acciones de ICATEN, como el impuesto sobre la renta por desconsolidación fiscal, que se pagó en efectivo. La deuda subordinada reconocida en el Concurso Mercantil se refleja ahora como acreedores diversos y otros pasivos.

La moneda de la tesorería de la Compañía es el peso mexicano.

Al 31 de diciembre de 2019 y 2018, la deuda total asciende a \$3,471 millones y \$3,373 millones, respectivamente, principalmente a acreedores diversos valuados en Unidades de Inversión, y se integra de saldos con diversas entidades que, hasta diciembre 2017, clasificaban como partes relacionadas. En marzo 2018, como resultado de la implementación de los Convenios Mercantiles, EMICA perdió el control e influencia significativa de ICATEN; por lo tanto, ésta y sus subsidiarias dejaron de considerarse partes relacionadas. Dichos saldos pendientes de pago, provienen de los acuerdos del Concurso Mercantil convertidos a UDIs a partir de septiembre 2017, conforme el Artículo 89 de la LCM. Al 31 de diciembre de 2017, la deuda total reestructurada de la Compañía ascendía a la cantidad de \$7,106 millones, cantidad que incluída aquella deuda bursátil y bancaria reestructurada de la Compañía por la emisión de los Bonos Corporativos.

La integración de la deuda total reestructurada al 31 de diciembre de 2017 era la siguiente:

(cifras en miles de pesos)	
Deuda	\$ 2,715,704
IVA por pagar	132,344
ISR por desconsolidación fiscal	497,407
Otras cuentas por pagar y pasivos acumulados	24,431
Obligaciones solidarias	610,934
Cuentas por pagar a partes relacionadas ⁽¹⁾	<u>3,125,309</u>

Total de pasivos

7,106,129

- (1) En marzo 2018, como resultado de la implementación de los Convenios Mercantiles, EMICA perdió el control e influencia significativa de ICATEN; por lo tanto, ésta y sus subsidiarias dejaron de considerarse partes relacionadas.

En 2018, la principal fuente de liquidez para hacer frente a las obligaciones acordadas en el Convenio Concursal, provino de la inversión restringida en acciones de ICATEN, como de la realización de la cuenta por cobrar a partes relacionadas. Nuestra principal fuente de liquidez durante 2017 para la ejecución de las actividades ordinarias de la Compañía, provino de operaciones realizadas con partes relacionadas. Durante 2019, la principal fuente de liquidez fue el pago recibido por los reembolsos decretados por las acciones de la Sociedad en ICATEN, así como de las operaciones con partes relacionadas.

(iii) Control interno

Controles y Procedimientos

No obstante que la Compañía ya no está bajo el supuesto de entidad en funcionamiento, durante los ejercicios sociales concluidos el 31 de diciembre de 2019, 2018 y 2017, la implementación de los sistemas de Control Interno fue redimensionada a los registros mínimos contables.

La Sociedad mantiene la revisión de la información financiera a través de su Comité de Auditoría y la auditoría externa.

e) Estimaciones, provisiones o reservas contables críticas

Sobre las estimaciones, provisiones o reservas contables críticas al 31 de diciembre de 2017, se considera como única provisión registrada la correspondiente al ISR.

Conforme a la Ley del ISR vigente, la tasa aplicada en el ejercicio fiscal terminado el 31 de diciembre de 2017 fue del 30%.

En diciembre de 2013, respecto al régimen de consolidación fiscal el Congreso aprobó la propuesta del Ejecutivo Federal que, estableció un esquema de salida para los grupos que consolidaban conforme a este régimen el cual consideró tres alternativas de cálculo para determinar el impuesto diferido al 31 de diciembre de 2013, y un esquema de pago fraccionado en distintos ejercicios fiscales.

Hasta el 2015 la Compañía pagó las parcialidades del impuesto diferido de consolidación que, con motivo de la consolidación fiscal difirió. Lo anterior, de conformidad con la fracción XVIII del Artículo noveno transitorio de la Ley 2014, que abrogó la LISR que estuvo vigente hasta el 31 de diciembre de 2013, y con ella el régimen de consolidación fiscal. Las parcialidades que hubiesen correspondido pagar a partir del ejercicio social de 2016, y siguientes, fueron reconocidas como un crédito fiscal en el proceso de Concurso Mercantil que fue pagado en términos de lo dispuesto por el Artículo 146-B del Código Fiscal de la Federación, y 153 de la LCM.

Con base en lo anterior, el ISR exigible reestructurado correspondiente a la desconsolidación fiscal, al 31 de diciembre de 2017, fue de \$497 millones, ver Nota 2.d. de los Estados Financieros.

(cifras en miles de pesos)	Diciembre 31, 2017
ISR:	
Activo (pasivo):	
Impuestos diferidos	\$ (4,930,532)
ISR reconocido en otros resultados integrales	<u>119,332</u>
Impuesto diferido activo	4,811,200
Aplicación impuestos diferidos	4,930,532
Reciclaje ISR diferido de instrumentos financieros	
Derivados	<u>(119,332)</u>
Impuesto diferido activo	<u>\$ -</u>
Pasivos:	
ISR por desconsolidación fiscal	\$ 4,752,738
Accesorios	<u>713,277</u>
Total sujeto a condonación	5,466,015

Aplicación condonación	<u>(4,968,608)</u>
ISR exigible por desconsolidación fiscal	<u>\$ 497,407</u>

Respecto del pago del impuesto, se constituyó el Fideicomiso CIB/2898, donde la Compañía en conjunto con CONOISA e ICATEN fungen como fideicomitentes y fideicomisarios y CI Banco, S.A. Institución de Banca Múltiple funge como fiduciario, con el propósito de garantizar el pago de las obligaciones fiscales a cargo de la Compañía, correspondientes al ISR exigible por desconsolidación fiscal. Los fondos para la liquidación de dichas obligaciones se obtuvieron del financiamiento con Fintech a través de CONOISA e ICAPI, quienes contaban con los flujos restringidos en sus cuentas bancarias para la liquidación de dichas obligaciones. A la fecha del presente Reporte el pago del ISR exigible reestructurado correspondiente a la desconsolidación fiscal se ha realizado.

Efecto de la Aplicación de las Políticas de Contabilidad Crítica y de las Estimaciones en los Resultados y la Posición Financiera

Al 31 de diciembre de 2019, 2018 y 2017, no se tienen registradas estimaciones, ya que en las bases de presentación y contabilización adoptadas por la Compañía, fueron modificadas considerando el Marco Conceptual de IFRS aplicables para entidades que no cumplen con el supuesto de entidades en funcionamiento, para reflejar la imagen fiel de la situación financiera.

IV. ADMINISTRACIÓN.

a) Auditores externos

Los Estados Financieros Auditados que se incluyen en este Reporte, fueron revisados y auditados por Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S. C., Miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited (“Deloitte”)

Los “honorarios de auditorías” autorizados por el Comité de Auditoría para la revisión del ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 2019, alcanzan un importe total de \$600 mil más IVA, importe que no incluye honorarios por servicios fiscales y otros. Estos honorarios incluyen servicios de auditoría prestados a la Sociedad y no considera a las sociedades que fueran sus subsidiarias, asociadas y negocios conjuntos.

Políticas y Procedimientos Pre aprobados por el Comité de Auditoría

Nuestro Comité de Auditoría aprueba todos los servicios de auditorías o los relacionados con las mismas, de impuestos y los demás servicios prestados por Deloitte. Los servicios prestados por Deloitte que no están expresamente incluidos dentro del alcance de las auditorías deberán contar con la aprobación previa del Comité de Auditoría antes de que se lleven a cabo, sujeto a la excepción de minimus que permite la aprobación de algunos servicios antes de que se lleven a cabo. En 2019, ninguno de los honorarios pagados a Deloitte fue aprobado de conformidad con la excepción de minimus.

b) Operaciones con Partes Relacionadas y Conflicto de Intereses

En lo que fuera el curso ordinario de sus negocios, nuestra Compañía, en su momento celebró operaciones con sus subsidiarias y con entidades que fueron de su propiedad o fueron controladas, directa o indirectamente por nuestra Compañía o por algunos de sus consejeros, funcionarios y accionistas, sujetas a la aprobación, en su caso del Consejo de Administración o del Comité de Practicas Societarias. Al 31 de diciembre de 2017, las operaciones con partes relacionadas en su caso, fueron consistentes con operaciones de negocios formales, utilizando términos y condiciones disponibles en el mercado y de acuerdo con estándares legales aplicables.

En marzo 2018, como resultado de la implementación de los Convenios Concursales, EMICA perdió el control e influencia significativa de ICATEN; por lo tanto, ésta y sus subsidiarias dejaron de considerarse partes relacionadas.

Al 31 de diciembre de 2017, la Compañía celebró en el curso ordinario del negocio operaciones con partes relacionadas, que ahora no son partes relacionadas, ver *Sección III. Información Financiera – c) Créditos* de este Reporte.

c) Administradores y Accionistas

Consejeros y Alta Gerencia

El Consejo de Administración es el responsable de la administración de nuestro negocio. Nuestros estatutos sociales estipulan que el Consejo de Administración estará conformado por el número de consejeros que elijan nuestros accionistas en la Asamblea General Anual Ordinaria. En septiembre de 2006, modificamos los estatutos sociales para que se apegaran a lo estipulado en la LMV, misma legislación que entró en vigor desde junio de 2006. Nuestro actual Consejo de Administración fue elegido el 20 de mayo de 2019. El Presidente del Consejo de Administración debe ser de nacionalidad mexicana. Actualmente el Consejo de Administración consta de 8 miembros. A la fecha del presente Reporte, cinco de nuestros consejeros son independientes, según dicho término se define en la LMV.

El Consejo de Administración de la Compañía está compuesto por (6) consejeros propietarios del sexo masculino representando el 75% de la totalidad de los miembros y por dos (2) miembros del sexo femenino, representando el 25% de la totalidad de los miembros propietarios y suplentes del Consejo de Administración.

Los consejeros son los siguientes:

<u>Nombre</u>	<u>Cargo</u>	<u>Años como Consejero</u>	<u>Edad</u>	<u>Sexo</u>
Bernardo Quintana I. ^(c)	Presidente	42	78	Masculino
Elsa Beatriz Garcia Bojorges ⁽¹⁾⁽²⁾	Consejero	11	54	Femenino
Jorge Ricardo Gutiérrez Muñoz ⁽¹⁾	Consejero	7	76	Masculino
Carlos Guzmán Bofill ⁽¹⁾	Consejero	7	69	Masculino

Bernardo Sepúlveda Amor ⁽¹⁾	Consejero	6	78	Masculino
Sergio F. Montaña León ⁽³⁾	Consejero	4	72	Masculino
Guadalupe Phillips Margain	Consejero	4	49	Femenino
Luis G. Zazueta Domínguez ⁽¹⁾	Consejero	4	74	Masculino

⁽¹⁾ Consejeros independientes de acuerdo con la definición de la LMV.

⁽²⁾ Experto financiero del Comité de Auditoría.

⁽³⁾ Previamente fungió como Consejero de la Sociedad por 18 años, de 1993 a 2011

A continuación se enumeran los nombres, las responsabilidades y las ocupaciones anteriores de nuestros actuales consejeros y miembros de la Alta Gerencia:

Bernardo Quintana Isaac ha sido miembro de nuestro Consejo de Administración desde 1978. El Sr. Quintana fue nombrado Presidente de nuestro Consejo de Administración en 1994. También fue Presidente Ejecutivo de diciembre de 1994 hasta 2006. Es miembro del Consejo Nacional de Hombres de Negocios de México y es miembro activo de varias organizaciones filantrópicas de la comunidad mexicana, incluyendo la Fundación ICA y la Fundación de Letras Mexicanas. Anteriormente fue Director del Fideicomiso Mexicano para el Ahorro de Energía Eléctrica (FIDE), hasta 2012 y también fue Director del Consejo de Administración de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), hasta 2009. También es miembro del Consejo del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP). En Estados Unidos, es miembro del Consejo de Administración de la Fundación Educativa Culver, en Indiana, y de la Junta de Visitantes de la Escuela de Administración Anderson, en la Universidad de California en Los Ángeles (UCLA). El Sr. Quintana se recibió como ingeniero civil en la UNAM y tiene una maestría en Administración de Empresas de la UCLA. Ha sido distinguido con la Orden de la Legión de Honor en Francia (Legion d'honneur), la más alta condecoración de la República francesa. Del mismo modo, en 2007, en reconocimiento a su carrera empresarial, la Cámara de Comercio México-EE. UU. en Washington, condecoró al Sr. Quintana con el premio "Buen Vecino" (*Good Neighbor Award*), un reconocimiento otorgado a líderes tanto del sector público como del sector privado. En 2009, el gobierno de Bélgica lo condecoró Comandante de la Orden de Leopoldo II. En 2011, el Sr. Quintana recibió el Premio Nacional de Ingeniería por parte de la Asociación Mexicana de Ingenieros y Arquitectos. En 2012, recibió el grado Doctor Honoris Causa en Ingeniería Civil del Instituto Tecnológico de Indiana. Es padre del Sr. Rodrigo Quintana.

Elsa Beatriz García Bojorges ha sido miembro de nuestro Consejo de Administración desde 2009. Es investigadora y miembro del Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF), organismo que establece las normas de contabilidad en México. Es presidenta de nuestro Comité de Auditorías y del Comité de Auditorías de GACN, así como miembro del comité de prácticas de gobierno corporativo de RCO. En 2010, 2011 y 2012, participó en representación de México en el Grupo de Trabajo Intergubernamental de Expertos en Normas Internacionales de Contabilidad y Presentación de Informes con sede en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo. Anteriormente, trabajó como consultora financiera independiente. Fue también socia en el despacho contable Bouzas, Reguera, González y Asociados, S.C. Es conferencista en varias universidades, asociaciones de contabilidad y empresas en México y columnista de la Revista Contaduría Pública. Obtuvo el título de contabilidad con honores de la UNAM, así como un diplomado en ingeniería financiera. Está certificada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP) desde 1999. En 2012 el IMCP le otorgó una certificación como especialista en contabilidad.

Jorge Ricardo Gutiérrez Muñoz se unió a nuestro Consejo de Administración en abril de 2013. El Sr. Gutiérrez tiene una licenciatura en contabilidad por el Instituto Politécnico Nacional así como una maestría en finanzas de la Universidad La Salle, ambas en México. Desde 2011, ha tenido el cargo de presidente del comité ejecutivo de Orbia Advance Corporation, S.A.B. de C.V. "Orbia" (antes Mexichem, S.A.B. de C.V.). Anteriormente, se desempeñó como Director General de Mexichem, en donde supervisó 75 compañías diferentes de la industria química y petroquímica en México, América, el Reino Unido, Japón y Taiwán. El Sr. Gutiérrez también ha sido Director General y miembro del Consejo de Administración del Grupo Industrial Camesa, Vicepresidente de Desarrollo Corporativo de Empresas Lazagorta, Director General y miembro del Consejo de Administración de Industrias Synkro y Director de Finanzas de Indetel/Alcatel.

Carlos Guzmán Bofill se unió a nuestro Consejo de Administración en abril de 2013. El Sr. Guzmán tiene una licenciatura en ingeniería química de la Universidad Iberoamericana en México. Además, tiene una maestría en ingeniería química del Instituto Tecnológico de Massachusetts así como una maestría en administración de empresas de la Universidad de Stanford. El Sr. Guzmán también paso un año en un programa de becarios de la Universidad de Harvard. De 2010 a 2012 fue el Director General de Pro- México. De 2000 a 2010, el Sr. Guzmán fue Director General de HP México. Ha sido Presidente Nacional de la Asociación Mexicana de la Industria de Tecnologías de la Información, Vicepresidente del Consejo Ejecutivo de Compañías Globales en México, Director de Desarrollo de Mercado de HP México y Director de Planeación Estratégica de Alfa División Acero.

Bernardo Sepúlveda Amor se unió a nuestro Consejo de Administración en abril de 2015. El embajador Sepúlveda sirvió como miembro de la Corte Internacional de Justicia de La Haya de 2006 a 2015, y fue designado como vicepresidente de 2012 a 2015. También

fue miembro de la Comisión de Derecho Internacional de las Naciones Unidas. Anteriormente fue Secretario de Relaciones Exteriores de México, Embajador de México en los Estados Unidos y en Reino Unido. El Sr. Sepúlveda tiene una licenciatura en Derecho, magna cum laude de la Universidad Nacional Autónoma de México, o UNAM, y una maestría en Derecho Internacional por la Universidad de Cambridge. Fue profesor de Derecho Internacional en el Colegio de México durante casi 40 años. Ha sido premiado con el Príncipe de Asturias de España, una condecoración a personas, entidades u organizaciones de todo el mundo que hacen logros notables en las áreas de ciencias, humanidades y asuntos públicos. Asimismo, el Sr. Sepúlveda fue galardonado con el Premio de Administración Pública Internacional y el Premio Nacional de Jurisprudencia. Fue asesor general de EMICA de 1997 a 2005.

Sergio Fernando Montaña León, fue elegido como Consejero Patrimonial del Consejo de Administración en abril de 2016. Desde diciembre de 2005, el contador Montaña fungió como miembro del Consejo de Administración de Grupo Aeroportuario del Centro Norte, S.A.B. de C.V. Anteriormente el contador Montaña ocupó diversos cargos en empresas tales como Trébol S.A. de C.V. y Cervecería Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V. El contador Montaña es contador público por la Universidad Nacional Autónoma de México, y cuenta con una maestría en materia fiscal del Instituto para la Especialización de Ejecutivos y una Especialización en Seguros del Instituto Tecnológico Autónomo de México. Durante el periodo de 1972 a 2011, el contador Montaña, fue miembro de nuestro Consejo de Administración y fungió como Vicepresidente Ejecutivo de Administración de la Sociedad.

Guadalupe Phillips Margain, nuestra Directora General, fue elegida como miembro del Consejo de Administración en abril de 2016. En enero de 2016 fue elegida como Director de Reestructura de la Sociedad. Anteriormente la Dr. Phillips se desempeñó como Vicepresidente de Finanzas y Riesgos de Grupo Televisa, y actualmente participa como Consejera propietaria en los Consejos de Innova, S. de R.L. de C.V. y Grupo Axo, S.A. de C.V., así como Consejera suplente de Grupo Televisa y Grupo Financiero Banorte. La Dr. es Licenciada en Derecho por el Instituto Tecnológico Autónomo de México y cuenta con un Doctorado otorgado por Fletcher School en el área de investigación de mercados financieros.

Luis Guillermo Zazueta Domínguez, fue elegido como Consejero Patrimonial del Consejo de Administración en abril de 2016. En 1971 fundó el Despacho Zazueta Hermanos, S.C., una firma de contadores que asesora a una amplia cartera de clientes en asuntos contables y fiscales. Es miembro del Consejo de Administración de Altos Hornos de México, S.A.B. de C.V., Seguros Argos S.A. de C.V., Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., AXA Compañía de Seguros, S.A. de C.V., Prevem Seguros, S.A. de C.V., Corpovael, S.A.B. de C.V., Asecred Unión de Crédito, S.A. de C.V. e Industrias Man de México, S.A. de C.V. Hasta abril de 2016 sirvió como Consejero de Administración de Grupo Aeroportuario del Centro Norte, S.A.B. de C.V. y como Presidente del Comité de Auditoría de dicha empresa. Es miembro del Colegio de Contadores Públicos de México, A.C., y está registrado como Contador Público Fiscal por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto Nacional del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y Ciudad de México. Tiene el título de contador público por la Universidad Iberoamericana.

La siguiente tabla muestra los nombres de los funcionarios de la Compañía, su fecha de nacimiento, su puesto actual y el mes y año en que fueron nombrados para ocupar sus cargos actuales, de los cuales 2 funcionarios son del sexo masculino representando el 66.66% de la totalidad de los funcionarios y 1 funcionaria es del sexo femenino, representando el 33.33% de la totalidad de los funcionarios de la Compañía.

Nombre	Fecha de Nacimiento	Cargo Actual	Fecha de nombramiento	Sexo
Guadalupe Phillips Margain	07/02/1971	Director General	3 de nov de 2016	Femenino
Próspero Antonio Ortega Castro	14/05/1970	Director Corporativo de Finanzas y Tesorería	19 de septiembre de 2018	Masculino
Rodrigo Antonio Quintana Kawage	08/07/1978	Abogado General	17 de junio 2010	Masculino

Rodrigo Antonio Quintana Kawage ha sido nuestro Abogado General desde junio de 2010. Anteriormente, el Sr. Quintana trabajó como abogado interno del Banco de México, que es el banco central de México, y como abogado asociado en el área financiera de Mayer Brown LLP, un despacho de abogados global, en sus oficinas de Chicago y Nueva York. El Sr. Quintana se unió a nuestra área jurídica en 2001, y luego reingresó después de dejar Mayer Brown LLP en enero de 2009. El Sr. Quintana es Licenciado en Derecho por el Instituto Tecnológico Autónomo de México en la Ciudad de México y obtuvo un título en derecho de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chicago. Es hijo del Sr. Bernardo Quintana Isaac.

Próspero Antonio Ortega Castro. El Sr. Próspero Antonio Ortega Castro es el Director Corporativo de Administración y Finanzas de EMICA. Anteriormente, se desempeñó en varios puestos en las diferentes unidades de negocio de Empresas ICA. Antes de unirse a Empresas ICA en 1995, el Sr. Ortega se desempeñó como auditor en PriceWaterhouse Coopers. El Sr. Ortega tiene un título en Finanzas

y Contaduría por la Universidad de las Américas, en Puebla y una maestría en Administración de Empresas por el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey. También atendió a un programa ejecutivo en el Instituto Panamericano de Alta Dirección de Empresas (IPADE) en la Ciudad de México.

Compensaciones

En 2019, la compensación a favor de cada uno de los consejeros, que no forman parte de la administración, fue por un total de \$60 mil pesos netos de impuesto, por cada reunión ordinaria del Consejo de Administración, del Comité de Prácticas Societarias, o del Comité de Auditoría a la que asistieron. A partir del mes de mayo, por acuerdo de la Asamblea de Accionistas, los consejeros dejaron de percibir compensación.

La siguiente tabla muestra la compensación a favor de los directivos relevantes durante los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2017, 2018 y 2019:

	COMPENSACION ANUAL (1)		
	2017	2018	2019
TOTAL	\$12,971,869	\$1'790,003	\$850,000

(1) Cifras en pesos.

Bonos a Directivos

Durante los ejercicios 2019 y 2018 la Sociedad no cubrió compensación alguna a los funcionarios de la Sociedad.

Estructura Administrativa

La Administración de la Sociedad está cargo de un Consejo de Administración y de un Director General. Entre los deberes del Consejo de Administración están, entre otros, fijar la estrategia general de nuestra Compañía y de las entidades legales controladas por la misma, además de nombrar, supervisar y, si fuere necesario, remover al Director General. Para llevar a cabo el cumplimiento de sus obligaciones, nuestros estatutos sociales, de conformidad con la LMV, establecen que nuestro Consejo de Administración sea apoyado por uno o más Comités integrados por Consejeros Independientes.

Nuestros estatutos sociales estipulan que nuestro Consejo de Administración deber estar conformado por 5 consejeros como mínimo y con 21 como máximo, de los cuales el por lo menos el 25% de sus miembros, deberán ser Consejeros Independientes. En cualquier Asamblea General Ordinaria de Accionistas, cualquier consejero podrá ser retirado mediante el voto del 51% de nuestros accionistas.

Cualquier tenedor o grupo de tenedores del 10% del capital accionario de la Sociedad con derecho a voto podrá nombrar un consejero. Los accionistas que ejerzan dicho derecho no podrán participar en el nombramiento de los consejeros restantes.

Nuestro Consejo de Administración se reúne, por lo menos, tres veces durante el transcurso de un año calendario, y tiene las obligaciones y facultades descritas en los estatutos sociales de la Sociedad y en la LMV. El presidente del Consejo de Administración es nombrado por los accionistas en cada Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas, o por el mismo Consejo de Administración, y está autorizado a proponerle al Consejo la discusión y resolución de diversas cuestiones, incluyendo aquellas propuestas de Consejeros Independientes que conformen el Comité o Comités que lleven a cabo auditorías y deberes de políticas corporativas, así como el nombramiento y destitución del Director General. Los miembros independientes de nuestro Consejo se reúnen una vez al año con el presidente de nuestro Consejo. De conformidad a la legislación vigente y aplicable, el Presidente de nuestro Consejo no puede ser el del Comité de Auditoría o del Comité de Practicas Societarias.

Nuestro Consejo de Administración está autorizado a establecer Comités especiales para apoyar al Consejo en el cumplimiento de sus obligaciones. Los estatutos sociales de la Sociedad estipulan que las obligaciones sobre auditorías y practicas societarias pueden delegarse a un Comité o a dos Comités separados, a discreción del Consejo. Actualmente existen dos Comités de Apoyo, siendo estos el Comité de Auditoría y el Comité Prácticas Societarias, Finanzas y Planeación.

Nuestro Director General es el principal ejecutivo de la Sociedad, responsable de la administración, dirección y ejecución de nuestro negocio, sujeto a las estrategias establecidas por el Consejo de Administración. El Director General también es responsable de hacer cumplir las resoluciones aprobadas por los Accionistas o el Consejo. Al Director General se le confiere la facultad para representar al Consejo. Sin embargo, dicha facultad se limita cuando se trata de ejercer el derecho a voto inherente a las Acciones de la Sociedad respecto de sus subsidiarias. A ese respecto, el Director General debe actuar de acuerdo con las instrucciones o políticas indicadas por el Consejo. Esta facultad se ve limitada respecto a la venta de activos y títulos y respecto a las operaciones mencionadas en el párrafo c), fracción III del Artículo 28 de la LMV. En cualquiera de esos casos, el Director General únicamente podrá actuar con la autorización previa del Consejo de Administración. Además, si la operación en cuestión supusiera un monto igual o mayor al 20% del activo neto de la Sociedad, el Director General únicamente podrá actuar con la autorización previa de nuestros Accionistas.

Prácticas Societarias, Finanzas y Planeación

Entre otros, el Comité Prácticas Societarias, Finanzas y Planeación, se encarga de brindar una opinión para la nominación del Director General, evaluar el desempeño de nuestra Alta Gerencia, proporcionar una opinión sobre las operaciones con partes relacionadas y las propuestas de remuneración para la Alta Gerencia, y revisar ciertas decisiones sobre exenciones del Consejo de Administración, que incluyen proponer lineamientos generales para crear y supervisar el cumplimiento de nuestro plan estratégico; emitir una opinión sobre las políticas de inversión y financiamiento de nuestro Director General; emitir una opinión sobre las premisas principales en el presupuesto anual y supervisar la aplicación del mismo y de nuestro sistema de control y evaluar tanto los factores de riesgo que nos afectan, como nuestros mecanismos de control de riesgos. El presidente de nuestro Comité de Prácticas Societarias, Finanzas y Planeación es Carlos Guzmán Bofill. El periodo en el cargo de cada miembro en cualquier Comité transcurre concurrentemente con el periodo de dicho miembro en nuestro Consejo de Administración. Todos los miembros de este Comité son Consejeros Independientes de acuerdo con la definición de la LMV. Debido al cese de operación de la Sociedad, durante el año 2018 el Comité Prácticas Societarias, Finanzas y Planeación no se reunió.

Comité de Auditoría

La LMV requiere que el Comité de Auditoría sea responsable de los deberes establecidos en la fracción II del Artículo 42 y en otras disposiciones aplicables de la LMV. Entre dichos deberes se incluye evaluar a nuestro auditor independiente, revisar el reporte de auditoría, la opinión y otros documentos elaborados anualmente por el auditor independiente, informando al Consejo de Administración de la calidad o deficiencias de los mecanismos de control internos de nuestra Compañía y respecto a las auditorías internas de nuestra Compañía o entidades controladas por la misma. En 2018 y hasta la fecha de este Reporte, los miembros del Comité de Auditoría son Elsa Beatriz García Bojorges, como Presidente, Luis G. Zazueta Domínguez y Carlos Guzmán Bofill, los cuales son independientes, tal como dicho término se define en la LMV.

Accionistas con poder de mando control y/o influencia significativa.

Conforme al significado de influencia significativa de la LMV, al 31 de diciembre de 2019, no se identificaron accionistas que puedan ejercer Influencia Significativa sobre nuestra Compañía.

Conforme a los significados de Control y Poder de Mando de la LMV, al 31 de diciembre de 2019, se identificó que los únicos accionistas que ejercen Control o Poder de mando sobre nuestra Compañía son aquellos descritos en el cuadro contenido en este Reporte (Ver sección *V. Mercado de Capitales – a) Estructura Accionaria*).

Código de Ética

La Sociedad ha adoptado un Código de Ética y Conducta en el Negocio, conforme a la LMV.

d) Estatutos Sociales y Otros Convenios

A continuación se incluye cierta información sobre la estructura del capital y las principales disposiciones contenidas en los estatutos sociales de la Compañía y la legislación aplicable. Esta información no pretende ser exhaustiva y se encuentra sujeta a lo dispuesto en el texto completo de dichos estatutos y leyes. Los estatutos vigentes de la Compañía se encuentran inscritos y pueden ser consultados en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México.

A continuación se presenta un breve resumen de algunas disposiciones importantes de nuestros estatutos sociales y de las leyes mexicanas. Esta descripción no pretende ser exhaustiva y en consecuencia debe ser referida junto con nuestros estatutos sociales:

Constitución y Registro

Somos una sociedad anónima bursátil de capital variable constituida en México conforme a la LMV y a la LGSM. Nos inscribimos en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México el 25 de julio de 1979, con el número de folio 8723. Nuestro objetivo y propósito de acuerdo con la Sección 2 de nuestros estatutos sociales es (a) tener una participación en el capital social o capital de todo tipo de personas jurídicas; (b) adquirir cualquier tipo de derechos de todo tipo de títulos, de cualquier tipo de persona jurídica, así como disponer de dichos títulos y negociarlos; (c) actuar como agente o representante de personas físicas o jurídicas; (d) realizar toda clase de actividades comerciales o industriales permitidas por las leyes; (e) obtener toda clase de préstamos o créditos; (f) otorgar cualquier tipo de financiamiento o crédito a sociedades, asociaciones, fideicomisos e instituciones en las que nuestra Compañía tenga interés o participación; (g) otorgar toda clase de garantías personales, reales y avales de obligaciones o títulos de crédito a cargo de sociedades, asociaciones, fideicomisos e instituciones en las que nuestra Compañía tenga interés o participación; (h) suscribir y emitir toda clase de títulos de crédito, así como endosarlos; (i) adquirir, arrendar, usufructuar, explotar y comercializar bienes muebles e inmuebles necesarios para su establecimiento, así como la compra y venta de otros bienes que se requieran para la realización de sus objetivos; (j) adquirir, usar y en general, disponer de todo tipo de patentes, marcas, certificados de invención, nombres comerciales y cualquier otro derecho de propiedad industrial, así como derechos de autor, opciones sobre ellos y preferencias, y (k) celebrar, otorgar y ejecutar todos los actos, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que nuestra Compañía considere necesarios o convenientes para la realización de los anteriores objetivos, inclusive la asociación con otras personas nacionales o extranjeras.

Derecho al Voto

Cada acción le da derecho al tenedor de la misma a un voto en cualquier asamblea de nuestros accionistas. Los tenedores de CPO no tienen derecho a votar las acciones amparadas por tales CPO. Ese derecho a voto sólo lo puede ejercer el fiduciario de los CPO, al cual se le requiere que vote todas esas acciones de la misma manera que los tenedores de la mayoría de las acciones que no se tienen en el fideicomiso de CPO y que se votan en la asamblea correspondiente. Los tenedores de ADS únicamente podrán gozar de los derechos de los tenedores de CPO, y por lo tanto, no podrán ejercer el derecho al voto respecto a las acciones ni asistir a las asambleas de accionistas.

Conforme a las leyes mexicanas, los tenedores de acciones de cualquier serie tienen derecho a votar como clase respecto a cualquier decisión que pudiera perjudicar los derechos de los tenedores de acciones de tal serie, pero no los derechos de tenedores de acciones de otras series, y un tenedor de acciones de tal serie tendrá derecho a una reparación del daño por la vía judicial contra cualquier decisión que se haya tomado sin tal voto. Con base en esto, la determinación sobre la necesidad de un voto de clase para una decisión la tomará inicialmente nuestro Consejo de Administración u otra Parte que pidiera la decisión de los accionistas. Una determinación negativa estaría sujeta a ser impugnada, por la vía judicial, por un accionista afectado, y la necesidad de que haya un voto de clase finalmente dependería de la decisión de un tribunal. No existe ningún otro procedimiento para determinar si la decisión propuesta por un accionista requiere de un voto de clase, y las leyes mexicanas no proporcionan una guía sobre el criterio que se debe aplicar al tomar tal determinación.

Conforme a la LMV y a la LGSM, los accionistas están autorizados a crear acuerdos respecto al voto. Sin embargo, los accionistas deberán notificar a nuestra Compañía la existencia de cualquier acuerdo en ese sentido e informarlo al público. Nuestros estatutos sociales exigen que el Consejo de Administración debe autorizar cualquier acuerdo de los accionistas respecto al voto que suponga más del 5% de nuestras acciones en circulación.

Asambleas de Accionistas

Las asambleas generales de accionistas pueden ser asambleas ordinarias o asambleas extraordinarias. Son asambleas generales extraordinarias las que se convocan para analizar determinadas cuestiones especificadas en el Artículo 182 de la LGSM, incluidas, principalmente, modificaciones a los estatutos sociales, liquidación, fusión, escisión, cambio de nacionalidad y transformación de un tipo de compañía a otra. Las asambleas generales convocadas para estudiar cualquier otra cuestión, son asambleas ordinarias.

Se deberá celebrar una asamblea general ordinaria durante los cuatro meses siguientes al final de cada ejercicio social para analizar si se aprueba el reporte del Consejo de Administración respecto a nuestro desempeño y a nuestros Estados Financieros y el de determinadas subsidiarias nuestras respecto al año fiscal precedente, para elegir consejeros y determinar la asignación de las utilidades del ejercicio precedente. En la asamblea anual general ordinaria, cualquier accionista o grupo de accionistas que represente el 10% o más de las acciones en circulación tendrá derecho a nombrar un consejero. Los accionistas fijan el número de consejeros en cada Asamblea General Anual Ordinaria.

El quórum estipulado para las asambleas generales ordinarias es del 50% de las acciones en circulación, y las decisiones podrán ser tomadas por la mayoría de las acciones presentes. Si no hubiere quórum presente, se podrá convocar otra asamblea en la que la decisión

pueda ser tomada por los tenedores de la mayoría de las acciones presentes, independientemente del porcentaje de acciones en circulación representadas en tal asamblea. El quórum para las asambleas generales extraordinarias es del 75% de las acciones en circulación, pero si no hubiere quórum presente, se podrá convocar una asamblea subsecuente. El quórum para cada asamblea subsecuente será del 50% de las acciones en circulación. En cualquier asamblea general extraordinaria, únicamente podrán tomar decisiones los tenedores de por lo menos el 50% de las acciones en circulación; sin embargo, se dispone que se requerirá un quórum del 85% y la aprobación de cuando menos el 80% de las acciones en circulación para aprobar lo siguiente: (1) fusiones, con excepción de las fusiones con subsidiarias; (2) modificación o eliminación de la disposición en los estatutos sociales que regula la propiedad de acciones de nuestra Compañía, las asambleas de accionistas y el Consejo de Administración.

Las asambleas de accionistas podrán ser convocadas por el presidente de nuestro Consejo de Administración, el presidente del Comité de Auditoría o el presidente del Comité de Prácticas Societarias, y deberán ser convocadas por cualquiera de dichos presidentes a petición escrita de los tenedores de por lo menos el 10% de nuestro capital accionario en circulación. Además, cualquier presidente deberá convocar una asamblea de accionistas si existe una petición escrita de cualquier accionista y si no se hubiera celebrado ninguna asamblea de accionistas durante dos años consecutivos o si la asamblea de accionistas celebrada durante tal periodo no hubiera analizado el reporte del Consejo de Administración del año precedente o nuestros Estados Financieros consolidados, o no se hubieran elegido consejeros y fijado su remuneración. Las notificaciones de las asambleas deberán publicarse en un diario de amplia circulación de la Ciudad de México. Las asambleas deberán celebrarse en la Ciudad de México. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas de accionistas por un apoderado.

Los tenedores del 20% de las acciones en circulación pueden oponerse a cualquier resolución aprobada en una asamblea de accionistas y presentar una petición de una orden judicial para suspender la resolución temporalmente, dentro de los 15 días posteriores a la celebración de la asamblea en la cual se tomó la resolución, siempre y cuando la resolución impugnada viole las leyes mexicanas o nuestros estatutos sociales y los accionistas que se oponen no hubieren asistido a la asamblea ni votado en favor de la resolución impugnada. Para obtener tal orden judicial, el accionista que se oponga deberá depositar una fianza en el tribunal para garantizar el pago de cualesquiera daños que pudiéramos sufrir como resultado de suspender la resolución en caso de que el tribunal finalmente resolviera en contra del accionista que se haya opuesto. Los accionistas que representen cuando menos el 10% de las acciones presentes en una asamblea de accionistas podrán solicitar que se posponga la votación de una cuestión específica si consideran que no cuentan con la información suficiente.

Derecho a Dividendos

En la Asamblea General Anual Ordinaria, nuestro Consejo de Administración presenta a los accionistas, nuestros Estados Financieros Consolidados y los de algunas de nuestras subsidiarias. El cinco por ciento de nuestras ganancias netas deberá asignarse a un fondo de reserva legal, hasta que tal fondo ascienda a un monto equivalente, por lo menos, al 20% de nuestro capital social. Se podrán asignar montos adicionales a otros fondos de reserva que los accionistas determinen. El saldo restante, en su caso, de las ganancias netas puede distribuirse como dividendos sobre las acciones. Se pagarán dividendos en efectivo sobre las acciones contra entrega del cupón de dividendos registrado a nombre del tenedor del mismo.

Los tenedores de CPO tienen derecho a recibir los beneficios económicos correspondientes a las acciones amparadas por los CPO en el momento en que declaramos y pagamos dividendos o hacemos repartos a los accionistas, y a recibir los fondos generados por la venta de tales acciones al terminarse el convenio del fideicomiso del CPO. El fiduciario del CPO distribuirá dividendos en efectivo y otras distribuciones en efectivo recibidas por él respecto a las acciones depositadas en el fideicomiso del CPO, a los tenedores de CPO en proporción a sus respectivas tenencias, en cada caso en la misma moneda en la que se hayan recibido. Los dividendos pagados respecto a las acciones amparadas por los CPO se distribuirán a los tenedores (incluido el depositario) el mismo día hábil en que Indeval reciba los fondos en nombre del fiduciario del CPO.

Si nuestra distribución consistiera en un dividendo en acciones, tales acciones se conservarían en el fideicomiso del CPO y el fiduciario del CPO distribuirá a los tenedores de los CPO en circulación, en proporción a sus tenencias, CPO adicionales por una cantidad total equivalente al número total de acciones recibidas como dividendos por el fiduciario del CPO. Si se sobrepasara el monto máximo de CPO que se pueden entregar conforme a la escritura del CPO como resultado de un dividendo en acciones, deberá suscribirse una nueva escritura del CPO en la que se consigne que se pueden emitir nuevos CPO (incluidos los CPO que sobrepasen el número de CPO autorizado conforme a la escritura del CPO). En caso de que el fiduciario del CPO reciba cualquier distribución respecto a acciones mantenidas en el fideicomiso del CPO de otra forma que no sea en efectivo o en acciones adicionales, el fiduciario del CPO adoptará el método que considere legal, equitativo y práctico para efectuar la distribución de tales bienes.

Si nosotros ofrecemos, o hacemos que se ofrezca a los tenedores de acciones el derecho a suscribir acciones adicionales, sujeto a las leyes aplicables, el fiduciario del CPO ofrecerá a cada tenedor de CPO el derecho a ordenar al fiduciario del CPO que suscriba para tal tenedor la parte proporcional de tales acciones adicionales (sujeto a que tal tenedor proporcione al fiduciario del CPO los fondos necesarios para

suscribir tales acciones adicionales). Ni el fiduciario del CPO ni nosotros estamos obligados a registrar tales derechos, ni las acciones relacionadas, conforme a la LMV de Estados Unidos de América. Si es posible el ofrecimiento de derechos conforme a la ley aplicable y sin registrarse conforme a la Ley del Mercado de Valores de Estados Unidos de América u otra ley, y si los tenedores de CPO entregan al fiduciario del CPO los fondos necesarios, el fiduciario del CPO suscribirá el número correspondiente de acciones, las cuales se colocarán en el fideicomiso del CPO, y les entregará CPO adicionales, por medio de Inveval respecto a tales acciones, a los tenedores del CPO aplicables de conformidad con la escritura del CPO o hasta el grado que fuera posible de conformidad con una nueva escritura del CPO.

Conforme a las leyes mexicanas, los dividendos o demás distribuciones y los fondos generados por la venta de acciones conservados en el fideicomiso del CPO que no sean recibidos por un tenedor de CPO o no sean reclamados por el mismo dentro de un plazo de tres años contados a partir de la recepción de tales dividendos o distribuciones, o diez años a partir de tal venta, pasarán a ser propiedad del patrimonio de la Secretaría de Salud de México.

Cambios del Capital Accionario y Derechos del Tanto

La parte fija de nuestro capital social únicamente podrá ser incrementada o disminuida por resolución de una asamblea general extraordinaria; sin embargo, la parte variable de nuestro capital social podrá ser incrementada o disminuida por resolución de una asamblea general ordinaria.

En caso de un incremento de capital, cada tenedor de acciones existentes cuenta con un derecho de preferencia para suscribir un número suficiente de nuevas acciones para así mantener su proporción de tenencia accionaria existente. Los derechos del tanto deben ejercerse dentro de un plazo de 15 días contados a partir de la fecha de publicación del aviso que se haga sobre el incremento de capital en el Diario Oficial de la Federación, ya que en caso contrario, caducan. Los accionistas no podrán renunciar por anticipado a sus derechos del tanto excepto en casos muy limitados, y no podrán ser representados por un instrumento que sea negociable independientemente de la acción correspondiente. Las acciones emitidas por nosotros con relación a un incremento de su capital variable, respecto a las cuales no se hayan ejercido derechos del tanto, podrán ser vendidas por nosotros bajo términos previamente aprobados por la asamblea de accionistas o por una sesión del Consejo de Administración, pero en ningún caso por debajo del precio al que se hayan ofrecido a los accionistas.

A los tenedores de CPO que sean personas de EE. UU. o se localicen en Estados Unidos de América se les podrá restringir su capacidad de ejercer de tales derechos del tanto.

Las acciones emitidas conforme al Artículo 53 de la LMV (que son las que se tienen depositadas en la tesorería para ser entregadas al suscribirse) podrán ser ofrecidas para suscripción y pago por el Consejo de Administración, sin que se apliquen derechos del tanto, siempre y cuando la emisión se haga para efectuar una oferta pública de acuerdo con la LMV.

Retiro de la Inscripción de las Acciones en la Bolsa de Valores

En caso de que decidamos cancelar el registro de nuestras acciones en el RNV o que la CNBV lo ordene, a nuestros accionistas que se considera que tienen el “control” se les exigirá hacer una oferta pública para la compra de las acciones que tengan los accionistas minoritarios antes de su cancelación. Se considera que los accionistas que tienen el “control” son los que poseen una mayoría de nuestras acciones ordinarias, tienen la capacidad de controlar las asambleas de accionistas o tienen la capacidad de nombrar a la mayoría de los miembros de nuestro Consejo de Administración. El precio de la oferta para comprar generalmente será lo que sea más alto de:

- El precio promedio de operación en la BMV durante los últimos 30 días en que se hayan estado cotizando las acciones antes de la fecha en que se haga la oferta pública; y
- El valor en libros de las acciones tal como conste en nuestra última información financiera trimestral presentada a la CNBV y a la BMV.

De acuerdo con los reglamentos aplicables, en caso de que nuestros accionistas controladores no puedan comprar la totalidad de nuestras acciones en circulación de conformidad con una oferta pública, deberán formar un fideicomiso y aportar al mismo el monto necesario para garantizar el pago del precio de compra ofrecido de conformidad con la oferta pública a todos nuestros accionistas que no vendieron sus acciones de conformidad con la oferta pública. El fideicomiso deberá tener una duración mínima de seis meses.

No se exigirá a los accionistas controladores hacer una oferta pública si la eliminación de la inscripción fuera aprobada por el 95% de nuestros accionistas. No obstante, el mecanismo del fideicomiso descrito en el párrafo anterior deberá ser implementado de todas maneras.

Cinco días hábiles antes del inicio de la oferta pública, nuestro Consejo de Administración deberá tomar una decisión respecto a lo

razonable de los términos de la oferta, tomando en cuenta los derechos de nuestros accionistas minoritarios, y deberá emitir su opinión, en la cual se deberá mencionar la justificación del precio de la oferta. Si al Consejo de Administración se le impide tomar esa decisión como resultado de algún conflicto de intereses, la resolución del consejo deberá basarse en una opinión justa dictada por un experto seleccionado por el Comité de Auditoría.

Determinados Derechos de Minoría

Las leyes mexicanas cuentan con diferentes mecanismos de protección para los accionistas minoritarios. Esa protección a los accionistas minoritarios incluye disposiciones que permiten:

- Que los tenedores de por lo menos el 10% de nuestro capital accionario en circulación con derecho a voto (aunque fuere de manera limitada o restringida) convoquen asambleas de accionistas.
- Que los tenedores de por lo menos el 10% del capital accionario en circulación nombren a un miembro de nuestro Consejo de Administración.
- Que los tenedores de por lo menos el 5% de nuestro capital accionario en circulación (representado por acciones o CPO) entablen cualquier acción por responsabilidad civil contra nuestros consejeros, miembros del Comité de Auditorías y el secretario del Consejo, si:
 - la demanda cubre todos los daños que se alega que fueron causados por nosotros y no únicamente los daños sufridos por el demandante, y
 - cualquier recuperación es para nuestro beneficio y no para beneficio de los demandantes.
- Que los tenedores de por lo menos el 10% de nuestras acciones con derecho a votar (aunque fuera de manera limitada o restringida) en cualquier asamblea de accionistas soliciten que se pospongan las resoluciones respecto a cualquier cuestión sobre la que no tengan suficiente información.
- Que los tenedores de por lo menos el 20% de nuestro capital accionario en circulación impugnen y suspendan cualquier resolución de los accionistas, con sujeción a determinados requisitos de las leyes mexicanas.

Otras Disposiciones

Duración

Conforme a nuestros estatutos sociales, nuestra duración es indefinida, pero podrá darse por terminada mediante resolución de una asamblea general extraordinaria de accionistas.

Conflicto de Intereses

Cualquier accionista debe abstenerse de votar sobre una operación comercial en la que los intereses de dicho accionista entren en conflicto con nuestros intereses. Si el accionista vota de cualquier manera, podrá ser responsable de daños y perjuicios, pero únicamente si la operación no se hubiera aprobado sin el voto de tal accionista. Además, cualquier consejero que tenga un conflicto de intereses con nosotros respecto a una operación propuesta deberá comunicar de qué se trata el conflicto y abstenerse de votar sobre la operación o se le podrá hacer responsable de daños y perjuicios.

Derechos de Separación

Siempre que una asamblea de accionistas apruebe un cambio de objeto corporativo, cambio de nacionalidad o reestructuración para pasar de un tipo de forma corporativa a otro, cualquier accionista que haya votado contra tal cambio o reestructuración tendrá derecho a separarse y a recibir un monto igual al valor en libros de sus acciones (de acuerdo con el estado de situación financiera más reciente aprobado por la asamblea general anual ordinaria), siempre y cuando tal accionista ejerza su derecho a hacer tal retiro durante el periodo de los 15 días posteriores a la asamblea en la que se haya aprobado tal cambio o reestructuración. Debido a que al fiduciario del CPO se le exige votar las acciones incluidas en el fideicomiso del CPO de la misma manera que los tenedores de la mayoría de las acciones no incluidas en el fideicomiso del CPO y que se votan en la asamblea en cuestión, los tenedores de CPO no tendrán derecho de retiro.

Recompra de Acciones

Nosotros podemos comprar acciones para cancelarlas, de conformidad con una decisión de la asamblea general extraordinaria de accionistas. También podemos volver a comprar las acciones en la BMV a los precios vigentes en el mercado. Nuestro Consejo de Administración deberá aprobar cualquier compra de tal naturaleza y ésta debe pagarse con el capital contable. Sin embargo, en caso de

que las acciones readquiridas se vayan a convertir en acciones de tesorería, podremos asignar nuestro capital para tales recompras. Los derechos corporativos correspondientes a tales acciones recompradas no podrán ejercerse durante el periodo en que tales acciones sean propiedad nuestra, y para efectos de calcular cualquier quórum o voto en una asamblea de accionistas durante tal periodo, no se considerará que tales acciones estén en circulación. Las acciones recompradas (incluida cualquiera de ellas recibida como dividendos) deberán revenderse en la BMV.

Compra de Acciones por Subsidiarias de nuestra Compañía

Ninguna compañía ni otras entidades controladas por nosotros podrán comprar directa o indirectamente acciones o acciones de compañías o entidades que sean nuestros accionistas.

Derechos de los Accionistas

La protección otorgada a los accionistas minoritarios conforme a las leyes mexicanas es diferente a la que se proporciona en Estados Unidos de América y en muchas otras jurisdicciones. El derecho sustantivo concerniente a los deberes fiduciarios de los consejeros no ha sido sometido a una interpretación judicial amplia en México, a diferencia de muchos estados de Estados Unidos de América en los que los deberes de diligencia y lealtad elaborados por decisiones judiciales ayudan a darle forma a los derechos de los accionistas minoritarios.

El procedimiento civil mexicano no prevé acciones de clase ni acciones entabladas por accionistas que les permitan a los accionistas en los tribunales estadounidenses entablar acciones en nombre de otros accionistas o para hacer valer derechos de la sociedad misma. Los accionistas no podrán impugnar las decisiones corporativas tomadas en las asambleas de accionistas a menos que se apeguen a determinados requisitos procesales, tal como se describió anteriormente bajo el apartado denominado “Asambleas de Accionistas”.

Como resultado de estos factores, en la práctica puede ser más difícil para nuestros accionistas minoritarios hacer valer sus derechos contra nosotros o nuestros consejeros o accionistas controladores que para los accionistas de una compañía estadounidense.

V. MERCADO DE CAPITALES

a) Estructura accionaria

En el siguiente cuadro se expone cierta información respecto a la propiedad de las acciones en circulación al 31 de diciembre de 2019:

Identidad de la Persona o Grupo	Monto detentado	Porcentaje
Bernardo Quintana I. ⁽¹⁾	51,228,670	8.38%
Fideicomiso de Administración	9,542,145	1.56%
Público Inversionista	550,258,461	90.05%
TOTAL	611,029,276	100%
Acciones en Tesorería	-6,145,380	-1.01%

⁽¹⁾ Refleja las acciones propiedad directa del Sr. Quintana y de su familia, incluido Rodrigo Antonio Quintana Kawage, y no aquellas que se tienen a través del Fideicomiso de Administración.

Ninguno de los principales accionistas, como aparecen en el cuadro anterior, tiene derecho a voto diferente al de otros accionistas, con excepción de los derechos del Sr. Quintana como participante en el Fideicomiso de la Administración que se describen a continuación y como miembro de nuestro Consejo de Administración.

Nuestras acciones son la única clase de títulos que ofrecemos en México. No tenemos información en cuanto a la cantidad de tenedores registrados en México. Al 31 de diciembre de 2019 se tenían 45,159,223 acciones, o el 7.39% de las acciones en circulación, en forma de CPO, los cuales tienen derecho a voto limitado.

Limitaciones que Afectan a los Tenedores de CPO

Cada CPO representa una participación financiera en una acción ordinaria. Cada acción le da derecho al tenedor de la misma a un voto en cualquiera de nuestras asambleas de accionistas. Los tenedores de CPO no tienen derecho a votar las acciones amparadas por tales

CPO. Ese derecho a voto sólo lo puede ejercer el fiduciario de los CPO, al cual se le requiere que vote todas esas acciones de la misma manera que los tenedores de la mayoría de las acciones que no se tienen en el fideicomiso de CPO y que se votan en la asamblea correspondiente.

Siempre que una asamblea de accionistas apruebe un cambio de objeto corporativo, cambio de nacionalidad o reestructuración para pasar de un tipo de forma corporativa a otro, cualquier accionista que hubiera votado contra tal cambio o reestructuración tendrá derecho a separarse de nosotros y a recibir de nosotros un monto igual al valor en libros de sus acciones (de acuerdo con nuestro estado de situación financiera más reciente aprobado por la asamblea general anual ordinaria), siempre y cuando tal accionista ejerza su derecho a hacer el retiro durante el periodo de los 15 días posteriores a la asamblea en la que se haya aprobado dicho cambio o reestructuración. Debido a que al fiduciario del CPO se le exige votar las acciones incluidas en el fideicomiso del CPO de la misma manera que los tenedores de la mayoría de las acciones que no están incluidas en el fideicomiso del CPO y que se votan en la asamblea en cuestión, los tenedores de CPO no tendrán derecho de retiro.

Conforme al Artículo 51 de la LMV, los tenedores de por lo menos el 20% de nuestras acciones en circulación podrán hacer que se suspenda cualquier resolución aprobada en una asamblea de accionistas si presenta ante cualquier tribunal judicial una queja en la que declaren que la resolución impugnada viola las leyes mexicanas o nuestros estatutos sociales en un plazo de 15 días contados a partir del cierre de la asamblea en la que se haya tomado tal decisión. Para tener derecho a la reparación de un daño, el tenedor (o el fiduciario del CPO, en el caso de tenedores de CPO) deberá haber faltado a la asamblea o, si tal tenedor hubiera asistido, deberá haber votado contra la resolución impugnada. Los tenedores de CPO y ADS no tendrán derecho a tal acción.

b) Comportamiento de la acción en el mercado de valores

Entre el 9 de abril de 1992 y el 8 de julio de 2016, nuestras acciones y ADS (*American Depositary Shares*) cotizaban en la BMV y el NYSE, respectivamente y posterior al 8 de julio 2016 nuestras acciones cotizan únicamente en la BMV. Las ADS fueron emitidas por The Bank of New York como depositario. Cada ADS representaba cuatro CPOs, emitidos por Banamex como fiduciario de los CPOs para un fideicomiso de CPOs mexicano. Cada CPO representa una participación en una acción depositada en el fideicomiso de CPOs.

En el siguiente cuadro se muestran, para los tres ejercicios financieros completos más recientes en los que la cotización de las acciones no estuvo suspendida, los precios de mercado anuales altos y bajos de las acciones en la BMV.

	<u>BMV</u>	
	<u>Pesos por Acción</u>	
	<u>Alto</u>	<u>Bajo</u>
2015.....	18.30	2.75
2016.....	5.50	1.70
2017.....	3.43	1.41

Entre el 28 de agosto de 2017 y a la fecha de presentación del este Reporte, nuestras acciones dejaron de cotizar en la BMV debido a que la Empresa dejó de reportar la información correspondiente a los resultados del segundo trimestre de 2017.

Nuestros estatutos sociales prohíben que inversionistas que no sean mexicanos detenten nuestras acciones. Al 31 de diciembre de 2018, el 7.77% de nuestras acciones en circulación estaba representado por CPOs. Tal como lo permiten la LMV y las Reglas promulgadas por la CNBV, podemos crear un fondo de reserva con el que podemos comprar nuestras propias acciones en la BMV a los precios vigentes en la medida de los fondos que queden en esta cuenta de reserva. Creamos esta cuenta de reserva a partir de 1992. Cualquier acción que sea recomprada no se considerará en circulación para efectos de calcular cualquier quórum o votación en una asamblea de accionistas durante el periodo en que tal acción sea propiedad nuestra.

El 23 de abril de 2016 nuestros accionistas cancelaron la reserva para adquisición de recompra. Durante 2019, 2018 y 2017, no se realizaron recompras de acciones propias.

Operaciones en la BMV

La BMV está constituida como sociedad anónima bursátil. Los miembros están exclusivamente autorizados a operar en el piso de la BMV. Las operaciones en la BMV tienen lugar exclusivamente a través de un sistema de cotización inter-agentes de bolsa automatizado

conocido como SENTRA, que está abierto todos los días hábiles de las 8:30 a.m. a las 3:00 p.m., hora de la Ciudad de México. Las operaciones se realizan de manera electrónica y son continuas. Con sujeción a determinados requisitos, las operaciones de valores listados en la BMV también pueden efectuarse fuera de la BMV. Sin embargo, debido principalmente a cuestiones impositivas, la mayoría de las operaciones con valores mexicanos listados se efectúan a través de la BMV. La BMV tiene un sistema para suspender automáticamente las operaciones con acciones de un emisor en particular, como medio para controlar un exceso de volatilidad en los precios. La liquidación se efectúa dos días hábiles después de haber tenido lugar la operación con acciones en la BMV. No se permiten las liquidaciones diferidas sin la aprobación de la CNBV, ni siquiera cuando sean por acuerdo mutuo. La mayor parte de los valores operados en la BMV están depositados en el Indeval, que es una institución para el depósito de valores de propiedad privada que actúa como cámara de compensación, depositario, custodio y registrador de operaciones en la BMV, lo que elimina la necesidad de transferir físicamente las acciones.

La BMV es una de las bolsas más grandes de América Latina en términos de capitalización de mercado, pero sigue siendo relativamente pequeña y con poca liquidez en comparación con las principales bolsas del mundo, y por lo tanto, está sujeta a una mayor volatilidad.

Aunque el público participa en la compra y venta de valores, una gran parte de la actividad de la BMV refleja operaciones hechas por inversionistas institucionales. El valor de mercado de los valores de compañías mexicanas se ve, en diversos grados, afectado por las condiciones económicas y de mercado que prevalecen en otros países con mercados emergentes.

Limitaciones que afectan a los Tenedores de CPO

Cada uno de nuestros CPO representa una participación financiera en una acción ordinaria. Cada acción le da derecho al tenedor de la misma a un voto en cualquiera de nuestras asambleas de accionistas. Los tenedores de CPO no tienen derecho a votar las acciones amparadas por tales CPO. Ese derecho a voto sólo lo puede ejercer el fiduciario de los CPO, al cual se le requiere que vote todas esas acciones de la misma manera que los tenedores de la mayoría de las acciones que no se tienen en el fideicomiso de CPO y que se votan en la asamblea correspondiente.

Siempre que una asamblea de accionistas apruebe un cambio de objeto corporativo, cambio de nacionalidad o reestructuración para pasar de un tipo de forma corporativa a otro, cualquier accionista que hubiera votado contra tal cambio o reestructuración tendrá derecho a separarse de nosotros y a recibir de nosotros un monto igual al valor en libros de sus acciones (de acuerdo con nuestro estado de situación financiera más reciente aprobado por la asamblea general anual ordinaria), siempre y cuando tal accionista ejerza su derecho a hacer el retiro durante el periodo de los 15 días posteriores a la asamblea en la que se haya aprobado dicho cambio o estructuración. Debido a que al fiduciario del CPO se le exige votar las acciones incluidas en el fideicomiso de los CPOs de la misma manera que los tenedores de la mayoría de las acciones que no están incluidas en el fideicomiso de los CPOs y que se votan en la asamblea en cuestión, los tenedores de CPO no tendrán derecho de retiro.

Conforme al Artículo 51 de la LMV, los tenedores de por lo menos el 20% de nuestras acciones en circulación podrán hacer que se suspenda cualquier resolución aprobada en una asamblea de accionistas si presenta ante cualquier tribunal judicial una queja en la que declaren que la resolución impugnada viola las leyes mexicanas o nuestros estatutos sociales en un plazo de 15 días contados a partir del cierre de la asamblea en la que se haya tomado tal decisión. Para tener derecho a la reparación de un daño, el tenedor (o el fiduciario del CPO, en el caso de tenedores de CPO) deberá haber faltado a la asamblea o, si tal tenedor hubiera asistido, deberá haber votado contra la resolución impugnada. Los tenedores de CPO no tendrán derecho a tal acción.

En el siguiente cuadro se muestran, para los seis ejercicios financieros completos más recientes en los que la cotización de las acciones no estuvo suspendida, los precios de mercado anuales altos y bajos de las acciones en la BMV.

Año	Precio Máximo en el Periodo	Precio Mínimo en el Periodo	Precio al Cierre del Periodo	Volumen Operado
2012	33.26	16.60	32.19	922,207,490
2013	42.05	21.20	26.95	1,139,355,607
2014	27.18	16.40	18.01	881,162,566
2015	18.12	3.22	3.55	1,014,327,545
2016	4.87	2.02	2.81	1,040,300,984
2017	3.43	1.41	1.48	499,942,636

Trimestre	Precio Máximo en el Periodo	Precio Mínimo en el Periodo	Precio al Cierre del Periodo	Volumen Operado
1Q16	4.87	2.07	4.11	271,180,764
2Q16	4.26	2.02	2.20	293,284,236
3Q16	4.15	2.26	2.63	275,637,599
4Q16	3.42	2.63	2.81	200,198,385
1Q17	3.43	1.41	1.86	266,942,971
2Q17	1.94	1.53	1.53	168,380,945
3Q17	1.70	1.48	1.48	64,618,720

Mes	Precio Máximo en el Periodo	Precio Mínimo en el Periodo	Precio al Cierre del Periodo	Volumen Operado
Enero 2017	3.43	2.75	2.76	74,254,916
Febrero 2017	2.78	2.23	2.23	37,506,143
Marzo 2017	2.15	1.41	1.86	155,181,912
Abril 2017	1.92	1.65	1.66	64,917,871
Mayo 2017	1.94	1.60	1.68	55,440,507
Junio 2017	1.75	1.53	1.53	48,022,567
Julio 2017	1.70	1.49	1.56	46,121,115
Agosto 2017	1.61	1.48	1.48	18,497,605

La Compañía no puede predecir el nivel de liquidez que tendrá el mercado para sus Acciones. En el supuesto de que el volumen de cotización de las Acciones de la Compañía en la BMV disminuya por debajo de los niveles establecidos, su inscripción podría cancelarse. Durante 2017, la negociación de las Acciones de la Compañía ha sido objeto de suspensión en las fechas:

Fecha	Motivo	
06/01/2017	suspendió por rompimiento de rangos estáticos	16.67% a la alza
02/03/2017	suspendió por rompimiento de rangos estáticos	13.49% a la baja
03/03/2017	suspendió por rompimiento de rangos estáticos	14.52% a la baja
28/03/2017	suspendió por rompimiento de rangos estáticos	23.40% a la alza
29/03/2017	suspendió por rompimiento de rangos estáticos	17.18% a la alza
28/08/2017	suspendió por omisión de entrega de Información	Segundo Trimestre

Las suspensiones han sido levantadas el mismo día que fueron aplicadas excepto la del 28 de agosto de 2017, cuyos efectos siguen vigentes hasta ahora. Dicha suspensión será levantada una vez que la Compañía entregue la información financiera respectiva.

c) Formador de mercado

La Compañía no cuenta con los servicios de un Formador de Mercado.

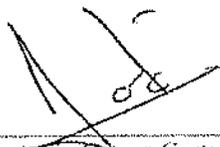
VI. PERSONAS RESPONSABLES

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad que, en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a la Compañía contenida en el presente reporte anual, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este reporte anual o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

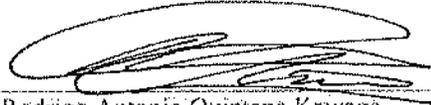
Empresas ICA, S.A.B. de C.V.



Guadalupe Phillips Margain
Director General



Próspero Antonio Ortega Castro
Director Corporativo de Finanzas y Tesorería



Rodrigo Antonio Quintana Kawagé
Director Jurídico

Empresas ICA, S. A. B. de C. V.

Declaración del auditor externo
independiente conforme al Artículo
37, al 31 de diciembre de 2019



Al Comité de Auditoría de Empresas ICA, S. A. B. de C. V.

En los términos del Artículo 37 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades y emisoras supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contraten servicios de auditoría externa de Estados Financieros Básicos (las "Disposiciones"), en mi carácter de auditor externo independiente de los estados financieros básicos por el año que terminó el 31 de diciembre de 2019 de **Empresas ICA, S. A. B. de C. V. (la "Entidad Regulada")** declaramos lo siguiente:

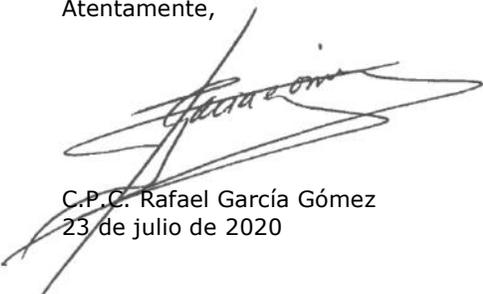
- I. El que suscribe declaro que cumplo con los requisitos señalados en los artículos 4 y 5 de las Disposiciones, según lo manifiesto en el documento de Declaración anexo, así como que soy licenciado en contaduría pública con título expedido por la Secretaría de Educación Pública, con certificado emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. número **10771** expedido el **30 de abril de 2013** y renovado el **1 de mayo de 2017** con vigencia al **30 de abril de 2021**. Asimismo, cuento con Número de Registro **17308** en la Administración General de Auditoría Fiscal Federal ("AGAFF") del Servicio de Administración Tributaria ("SAT") expedido el **12 de junio de 2009**. Por otra parte, Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S. C. (el "Despacho") cuenta con número de registro **7433** en la AGAFF del SAT.
- II. Que desde la fecha en que se prestan los servicios de auditoría externa, durante el desarrollo de la auditoría externa y hasta la emisión de nuestro Informe de Auditoría Externa de fecha **23 de julio de 2020**, así como de las fechas de los comunicados y opiniones requeridos conforme a lo señalado en el Artículo 15 de las Disposiciones, cumplimos con los requisitos a que se refieren los artículos 4 y 5 de las Disposiciones, así como que el Despacho se ajusta a lo previsto en los artículos 6, 9 y 10, en relación con el Artículo 14 de las Disposiciones.
- III. Que el Despacho cuenta con evidencia documental de la implementación del sistema de control de calidad a que se refiere el Artículo 9 de las Disposiciones y participa en un programa de evaluación de calidad que se ajusta a los requisitos que se contemplan en el Artículo 12 de las Disposiciones.

Informo que tengo 4 años como auditor externo independiente realizando la auditoría de los Estados Financieros de **Empresas ICA, S. A. B. de C. V.** y que **Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S. C.** ha prestado durante 18 años los servicios de auditoría externa a **Empresas ICA, S. A. B. de C. V.**

Mediante este documento, manifiesto mi consentimiento expreso para proporcionar a la Comisión la información que esa nos requiera a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos mencionados.

Asimismo, me obligo a conservar la información que ampare el cumplimiento de los requisitos mencionados en este manifiesto, físicamente o través de imágenes en formato digital, en medio ópticos o magnéticos, por un plazo mínimo de cinco años contados a partir de que se concluyó la auditoría de Estados Financieros Básicos de la Entidad Regulada al y por el año terminado el 31 de diciembre de 2019.

Atentamente,


C.P.C. Rafael García Gómez
23 de julio de 2020



Declaración del Auditor Externo Independiente a Empresas ICA, S. A. B. de C. V.

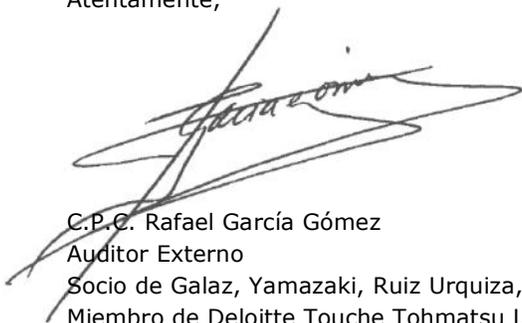
En los términos de los artículos 4 y 5 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las Entidades y Emisoras supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contraten servicios de auditoría externa de estados financieros básicos (las "Disposiciones"), en mi carácter de Auditor Externo Independiente de los estados financieros por el año que terminó el 31 de diciembre de 2019 de **Empresas ICA, S. A. B. de C. V., (la "Entidad Regulada")** manifiesto lo siguiente:

- Soy Socio de Galaz, Yamazaki, Ruiz, Urquiza S.C. (el "Despacho"), desde el año 2005.
- Cuento con el registro vigente expedido por la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria número **17308** y con la certificación como contador público emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A. C. con número **10771**, expedida el **30 de abril de 2013** y renovada el **1 de mayo de 2017** con vigencia al **30 de abril de 2021**.
- Cuento con la experiencia profesional necesaria para desarrollar labores de auditoría externa en los términos de la fracción III del Artículo 4 de las Disposiciones.
- Soy independiente en términos del Artículo 6, Capítulo II de las Disposiciones.
- No he sido expulsado ni estoy suspendido de mis derechos como miembro de la asociación profesional a la que pertenezco.
- No he sido ni estoy condenado por sentencia irrevocable por delito patrimonial o doloso que haya ameritado pena corporal.
- No estoy inhabilitado para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público o en el sistema financiero mexicano, así como no he sido declarado en quiebra o concurso mercantil sin que haya sido rehabilitado.
- No tengo antecedentes de suspensión o cancelación de alguna certificación o registro que se requiera para fungir como Auditor Externo Independiente, por causas imputables a mí y que hayan tenido su origen en conductas dolosas o de mala fe.
- No he sido ni he tenido ofrecimiento para ser consejero o directivo de **Empresas ICA, S. A. B. de C. V.** o de su controladora, subsidiarias, asociadas, entidades con las que realicen acuerdos con control conjunto o personas morales que pertenezcan al mismo Grupo Empresarial o Consorcio.
- No tengo litigio alguno pendiente con **Empresas ICA, S. A. B. de C. V.**, en su caso, con su controladora, subsidiarias, asociadas, entidades con las que realicen acuerdos con control conjunto o personas morales que pertenezcan al mismo Grupo Empresarial o Consorcio.
- Que el Despacho cuenta con evidencia documental de la implementación del sistema de control de calidad a que se refiere el Artículo 9 de las Disposiciones y participa en un programa de evaluación de calidad que se ajusta a los requisitos que se contemplan en el Artículo 12 de las Disposiciones. En el **Anexo B** se incluye manifestación firmada por el Director General del Despacho, dirigida a la Comisión Técnica de Calidad del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., sobre el cumplimiento con lo dispuesto en la Norma Internacional de Control de Calidad 1 "Control de calidad en las firmas de auditoría que realizan auditorías y revisiones de estados financieros básicos, así como otros encargos que proporcionan un grado de seguridad y servicios relacionados" emitida por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento de la Federación Internacional de Contadores. Manifiesto, asimismo, que se ha asignado un socio de revisión de la calidad del compromiso ("EQCR") en los términos de la Norma Internacional de Control de Calidad 1 y la Norma Internacional de Auditoría 220 "Control de calidad de la auditoría de estados financieros", de conformidad con los artículos 9 y 10 de las Disposiciones.
- El Despacho cuenta con una política actualizada para el archivo de papeles de trabajo de auditoría.
- El equipo del compromiso y yo cumplimos con las normas profesionales y los requisitos de calidad aplicables y contamos con la capacidad técnica para el desarrollo del trabajo al que hacen referencia las disposiciones aplicables.



- El contenido del Informe de Auditoría Externa y de otros comunicados y opiniones señalados en el Artículo 15 de las Disposiciones, son responsabilidad del Despacho.
- En el supuesto que se identifiquen amenazas a la independencia o incumplimiento a las normas establecidas en los códigos de ética a que hace referencia la fracción X del Artículo 6 de las disposiciones, éstas se documentaron en los papeles de trabajo de la auditoría.
- No tengo impedimento para participar en labores de auditoría externa para **Empresas ICA, S. A. B. de C. V.** respecto a los años de servicio permitidos.
- No tengo inversiones en acciones o títulos de deuda emitidos por **Empresas ICA, S. A. B. de C. V.** Así mismo he obtenido confirmación de los socios involucrados en la auditoría y del equipo de auditoría, que ni ellos ni sus cónyuges, concubinas, concubenarios o dependientes económicos mantienen inversiones en acciones o títulos de deuda emitidos por la Entidad Regulada.

Atentamente,



C.P.C. Rafael García Gómez
Auditor Externo
Socio de Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C.
Miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited

23 de julio de 2020

* * * * *





Galaz, Yamazaki,
Ruiz Urquiza, S.C.
Paseo de la Reforma 505
Colonia Cuauhtémoc
06500 Ciudad de México
México

Tel: +52 (55) 5080 6000
www.deloitte.com/mx

26 de junio de 2020

MANIFESTACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO CON LA NORMA DE CONTROL DE CALIDAD, DENOMINADA CONTROL DE CALIDAD APLICABLE A LAS FIRMAS DE CONTADORES PÚBLICOS QUE DESEMPEÑAN AUDITORÍAS Y REVISIONES DE INFORMACIÓN FINANCIERA, TRABAJOS PARA ATESTIGUAR Y OTROS SERVICIOS RELACIONADOS, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

A la Comisión Administradora de Calidad:

Yo C.P.C. Enrique Vázquez Gorostiza, de conformidad con lo dispuesto en la Norma de Revisión del Sistema de Control de Calidad Aplicable a las Firmas de Contadores Públicos que Desempeñan Auditorías y Revisiones de Información Financiera, Trabajos para Atestiguar y Otros Servicios Relacionados, así como en el reglamento de la misma, del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., declaro bajo protesta de decir verdad, que la Firma cuenta con un sistema de control de calidad que cubre los servicios profesionales de auditoría y revisiones de información financiera, trabajos para atestiguar y otros servicios relacionados, y el cual se considera que cumple con la normatividad aplicable.

Se acompaña cuestionario de confirmación del Sistema de Calidad.

Firma

Nombre

C.P.C. Enrique Vázquez Gorostiza

En representación de la Firma

Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C. miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited

Deloitte se refiere a Deloitte Touche Tohmatsu Limited, sociedad privada de responsabilidad limitada en el Reino Unido, y a su red de firmas miembro, cada una de ellas como una entidad legal única e independiente. Conozca en www.deloitte.com/mx/conozcanos la descripción detallada de la estructura legal de Deloitte Touche Tohmatsu Limited y sus firmas miembro.



COMISIÓN TÉCNICA DE CALIDAD

CUESTIONARIO DE CONFIRMACIÓN DEL SISTEMA DE CALIDAD

	Sí	No	N/A	Comentarios
1 La calidad en el desempeño de los trabajos es esencial?	X			
De acuerdo con la confirmación de tu firma:				
a) Quién asume la responsabilidad sobre la calidad?				a) La Asamblea Especial de Socios y el Director General asumen la responsabilidad del sistema de control de calidad de la firma. En lo que respecta a la función de auditoría, se le ha delegado la responsabilidad sobre el sistema de control de calidad al socio Director Nacional de Riesgo – Auditoría
b) Qué tipo de comunicados emiten?				b) i) Generalmente las comunicaciones al personal sobre temas de calidad se hacen mediante correos electrónicos dirigidos a cada uno de ellos. ii) A todo el personal.
i) Forma				
ii) A quienes				
2 Tienen una política por escrito relativa a Independencia?	X			



COMISIÓN TÉCNICA DE CALIDAD

CUESTIONARIO DE CONFIRMACIÓN DEL SISTEMA DE CALIDAD

Sí	No	N/A	Comentarios
			<p>3 De que forma y cada cuando se realiza la confirmación de Independencia relativa a:</p> <p>a) La firma</p> <p>b) Sus empleados</p> <p>c) Trabajos específicos</p> <p>La confirmación de Independencia anterior dónde se conserva?</p> <p>a) Anualmente la firma emite a Deloitte Touche Tohmatsu Limited (DTTL) una confirmación de cumplimiento con las políticas de independencia de DTTL. Adicionalmente, cada vez que otra firma que actúa como auditor principal nos solicita le confirmemos que somos independientes respecto de nuestro cliente lo hacemos, previa verificación de que no existan conflictos de independencia.</p> <p>b) Todos los socios y empleados tienen la obligación de confirmar el cumplimiento con nuestras políticas de independencia. En igual forma, en cada trabajo que se requiera deben confirmar su independencia o indicar las situaciones que puedan crear un conflicto de independencia para, en su caso, establecer las salvaguardas respectivas.</p> <p>c) Cada vez que se requiera</p> <p>En nuestras oficinas Centrales de la Ciudad de México</p>



COMISIÓN TÉCNICA DE CALIDAD

CUESTIONARIO DE CONFIRMACIÓN DEL SISTEMA DE CALIDAD

	Si	No	N/A	Comentarios
4 Qué documentación se custodia cuando existe alguna amenaza a la independencia?				Toda la información relevante que permita identificar el cliente, la persona o personas o situaciones que dan lugar a la amenaza, así como la consulta o instrucciones que se giraron para establecer las salvaguardas o la renuncia a la prestación del servicio.
5 Tienen una política por escrito para realizar la evaluación de la aceptación y retención de clientes y trabajos específicos. De qué forma se realiza: a) La documentación de la evaluación? b) Dónde se conserva	X			a) Por escrito b) En los papeles de trabajo cuando el cliente es aceptado y además en los archivos de la Firma que administra el personal que se encarga de la verificación de no existencia de conflictos de interés o independencia
6 Tienen una política escrita de Capital Humano relativas a: a) Contratación de personal b) Entrenamiento y capacitación c) Asignación de personal a los trabajos d) Evaluaciones e) Remuneraciones	X X X X X			
7 Se capacita periódicamente al personal en todos los niveles y cómo se lleva a cabo	X			Mediante sesiones presenciales, webcasts y/o eLearnings.



COMISIÓN TÉCNICA DE CALIDAD

CUESTIONARIO DE CONFIRMACIÓN DEL SISTEMA DE CALIDAD

	Sí	No	N/A	Comentarios
8 Para trabajos de auditoría quien o quienes son los responsables de la: <ul style="list-style-type: none"> a) Supervisión de los trabajos b) Revisión del trabajo c) Conclusión del mismo 				a) Socios b) Socios, Gerentes y Encargados c) Gerentes, Encargados y ayudantes son responsables de concluir las áreas asignadas bajo la supervisión y revisión de los Socios y Gerentes, según corresponda.
9 Tienen una política escrita que permita: <ul style="list-style-type: none"> a) Realizar consultas apropiadas b) Contar con el personal adecuado para contestar las consultas de los equipos c) Dejar documentadas las consultas 	X			
10 Se tiene una política que garantice la custodia y resguardo de los papeles de trabajo ya sean por medios electrónicos o en papel	X			
11 De que forma se comunica al personal en forma periódica aspectos técnicos y de calidad				Se les envían comunicados para indicarles en que sección de nuestra intranet se encuentran las bases de datos con la literatura de la firma, del IMCP o de otras fuentes como pueden ser IFAC, PCAOB, AICPA, SEC, etc.



COMISIÓN TÉCNICA DE CALIDAD

CUESTIONARIO DE CONFIRMACIÓN DEL SISTEMA DE CALIDAD

	Sí	No	N/A	Comentarios
12 De que forma y que evidencia escrita se conserva para inspeccionar el cumplimiento de las políticas establecidas				<p>Anualmente se lleva a cabo una revisión de la práctica de auditoría con base en las políticas de DTTL. Esta revisión incluye el sistema de control de calidad (áreas funcionales) y una muestra de trabajos que son seleccionados para verificar el cumplimiento con las políticas relativas al enfoque de auditoría y del sistema de control de calidad. Como resultado de esta revisión, DTTL emite una carta indicando la calificación obtenida tanto en la revisión del sistema de control de calidad como el promedio de todos los trabajos revisados. Adicionalmente, al ser una firma registrada ante el PCAOB, estamos sujetos a la revisión que dicho organismo lleva a cabo periódicamente. El resultado es publicado en la página de internet del PCAOB. Nuestra firma recibe una carta igual a la publicada por el PCAOB.</p>
13 A quién y cómo se reportan los resultados del punto anterior.				<p>Los resultados de la revisión de la práctica son comunicados a cada uno de los socios y gerentes revisados, al director nacional de auditoría, al director nacional de reputación y riesgo, al director nacional de independencia, a los directores regionales en México, al director general de la firma mexicana, al director de riesgo de la región América, al director mundial de riesgo, al director mundial de operaciones de auditoría y al director mundial de auditoría.</p>



COMISIÓN TÉCNICA DE CALIDAD
CUESTIONARIO DE CONFIRMACIÓN DEL SISTEMA DE CALIDAD

Sí	No	N/A	Comentarios
----	----	-----	-------------

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información contenida en este cuestionario es veraz.

Director General
Nombre: C.P.C. Enrique Vázquez Gorostiza
Fecha: Junio 26, 2020

Responsable de Control de Calidad
Nombre: C.P.A. Rachel Renee Gajdzik
Fecha: Junio 26, 2020

* * * * *



Empresas ICA, S. A. B. de C. V.

Manifestación de consentimiento
para que la Emisora incluya en el
Reporte Anual el Informe de
Auditoría Externa, por el año que
terminó el 31 de diciembre de 2019



Al Comité de Auditoría de Empresas ICA, S. A. B. de C. V.

En los términos del Artículo 39 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las Emisoras supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contraten servicios de auditoría externa de estados financieros básicos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación ("DOF") del 26 de abril de 2018 y sus modificaciones posteriores (las "Disposiciones") y del Artículo 84 Bis de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y otros participantes del mercado de valores publicadas en el DOF del 19 de marzo de 2003 y sus modificaciones posteriores (la "Circular Única de Emisoras"), en nuestro carácter de auditores externos independientes de los estados financieros básicos por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2019, 2018 y 2017 de **Empresas ICA, S. A. B. de C. V.**, manifestamos lo siguiente:

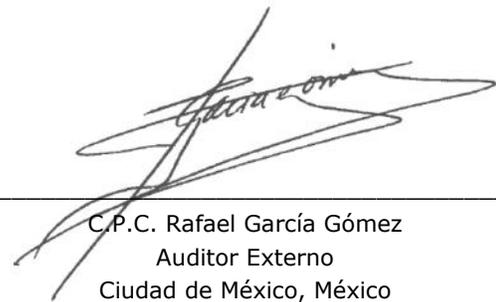
- I. Que expresamos nuestro consentimiento para que la Emisora incluya en el Reporte Anual, el Informe de Auditoría Externa que al efecto emitimos.
- II. Lo anterior en el entendido de que previamente nos cercioraremos que la información contenida en los Estados Financieros Básicos incluidos en el Reporte Anual, así como cualquier otra información financiera comprendida en dichos documentos cuya fuente provenga de los mencionados Estados Financieros Básicos o del Informe de Auditoría que presentamos coincide con la auditada, con el fin de que dicha información sea hecha del conocimiento público.

Atentamente,

Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C.
Miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited



C.P.C. Jorge Adrián Ramírez Soriano
Representante Legal
Ciudad de México, México
23 de julio de 2020



C.P.C. Rafael García Gómez
Auditor Externo
Ciudad de México, México
23 de julio de 2020

* * * * *



Los suscritos manifestamos, bajo protesta de decir verdad, que los estados financieros anuales del **Empresas ICA, S. A. B. de C. V.** al 31 de diciembre de 2019, 2018 y 2017, y por los años que terminaron en esas fechas que contiene el presente Reporte Anual, fueron dictaminados con fecha 23 de julio de 2020, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría.

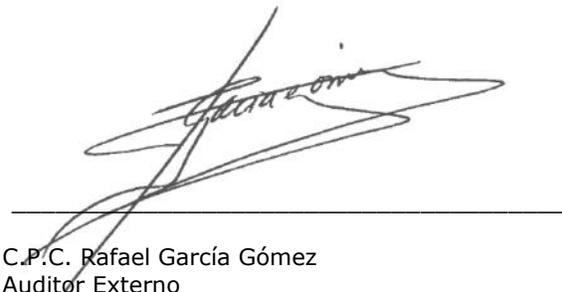
Asimismo, manifestamos que hemos leído el presente Reporte Anual y, basado en nuestra lectura y dentro del alcance del trabajo de auditoría realizado, no tenemos conocimiento de errores relevantes o inconsistencias en la información financiera que se incluye y cuya fuente provenga de los estados financieros dictaminados, señalados en el párrafo anterior, ni de información que haya sido omitida o falseada en este Reporte Anual, o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

No obstante, los suscritos no fuimos contratados para realizar, y no realizamos, procedimientos adicionales con el objeto de expresar una opinión respecto de la otra información contenida en el Reporte Anual que no provenga de los estados financieros dictaminados.

Atentamente,
Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C.
Miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited



C.P.C. Jorge Adrián Ramírez Soriano
Representante Legal
Ciudad de México, México
27 de julio de 2020



C.P.C. Rafael García Gómez
Auditor Externo
Ciudad de México, México
27 de julio de 2020



VII. Anexos

- a. Estados Financieros de Empresas ICA, dictaminados al 31 de diciembre de 2019, 2018 y 2017, e Informe de los auditores independientes del 23 de julio de 2020.
- b. Informes del Comité de Auditoría por los años terminados el 31 de diciembre de 2019, 2018 y 2017.

Empresas ICA, S. A. B. de C. V.

Estados financieros al 31 de diciembre de 2019, 2018 y 2017 y por los años que terminaron en esas fechas, e Informe de los auditores independientes del 23 de julio de 2020



Empresas ICA, S. A. B. de C. V.

Estados financieros al 31 de diciembre de 2019, 2018 y 2017

Contenido	Página
Informe de los auditores independientes	1
Estados de pasivos netos	5
Estados de efectos por cambios en la valuación de activos y pasivos netos	6
Estados de cambios en los pasivos netos	7
Notas a los estados financieros	8



Índice de las notas a los estados financieros

Nota	Descripción	Página
1	Naturaleza de las operaciones (Información general)	8
2	Eventos relevantes	8
3	Bases de presentación y preparación	11
4	Principales políticas contables	12
5	Impuesto al Valor Agregado por acreditar, neto	14
6	Inversión en acciones e inversión restringida en acciones	14
7	Acreedores diversos valuados en UDIs	14
8	Acreedores diversos y otros pasivos	15
9	Otras cuentas por pagar	15
10	Deuda	16
11	Quitas concursales	16
12	Impuestos sobre la renta	17
13	Contingencias	19
14	Pasivos netos	21
15	Saldos y transacciones con partes relacionadas	21
16	Autorización de la emisión de los estados financieros	23



Informe de los auditores independientes al Consejo de Administración y Accionistas de Empresas ICA, S. A. B. de C. V.

Opinión

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de Empresas ICA, S. A. B. de C. V. (la Entidad o EMICA), que comprenden los estados de pasivos netos al 31 de diciembre de 2019, 2018 y 2017, los estados de efectos por cambios en la valuación de activos y pasivos netos y los estados de cambios en los pasivos netos, correspondientes a los años que terminaron en esas fechas, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Empresas ICA, S. A. B. de C. V., al 31 de diciembre de 2019, 2018 y 2017, así como su desempeño financiero correspondiente a los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con las bases contables descritas en la Nota 3 que son razonables para empresas que no cumplen con el supuesto de entidad en funcionamiento, y que han sido establecidas considerando el marco conceptual de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF o IFRS por sus siglas en inglés) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad, y en particular considerando lo mencionado en la Norma Internacional de Contabilidad (NIC) 1, "*Presentación de estados financieros*" que establece que cuando los estados financieros no son preparados bajo la hipótesis de entidad en funcionamiento, deberá revelarse este hecho, así como las bases sobre las que fueron preparados los estados financieros y las razones por las que la Administración de la Entidad considera que la hipótesis de entidad en funcionamiento no es apropiada.

Fundamentos de la opinión

Llevamos a cabo nuestras auditorías de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Nuestras responsabilidades bajo esas normas se explican más ampliamente en la sección de *Responsabilidades de los auditores independientes en relación con la auditoría de los estados financieros* de nuestro informe. Somos independientes de la Entidad de conformidad con el *Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores* (Código de Ética del IESBA) y con el emitido por el *Instituto Mexicano de Contadores Públicos* (Código de Ética del IMCP), y hemos cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con el Código de Ética del IESBA y con el Código de Ética del IMCP. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

Párrafo de énfasis, Bases ajustadas de presentación

De conformidad con la NIC 1 "*Presentación de estados financieros*", en su párrafo 25 señala que en la preparación de los estados financieros la Administración de la Entidad deberá evaluar la capacidad de la Entidad para continuar como entidad en funcionamiento. Los estados financieros deberán ser preparados bajo la hipótesis de entidad en funcionamiento, a menos que la Administración tenga la intención de que la Entidad cese sus operaciones o no tenga una alternativa realista para continuar como entidad en funcionamiento. La Administración deberá evaluar si la existencia de incertidumbres materiales representa dudas significativas sobre la capacidad de la Entidad para continuar como entidad en funcionamiento, y deberá revelar dichas incertidumbres.



Cuando la Administración de la Entidad no prepare sus estados financieros con la hipótesis de entidad en funcionamiento, deberá revelar ese hecho, así como las bases sobre las que se preparan los estados financieros y las razones por las que la Administración de la Entidad considera que la hipótesis de entidad en funcionamiento no es apropiada.

Como se menciona en la Nota 2, incisos a, c y d, debido al grave desequilibrio patrimonial, a la pérdida de más de las dos terceras partes de su capital social y la incapacidad práctica para hacer frente a sus deudas, la Administración de la Entidad determinó el 25 de agosto de 2017, presentar solicitud de Concurso Mercantil con plan de reestructura previo suscrito por la mayoría de sus acreedores, en los términos y para los efectos previstos en la Ley de Concursos Mercantiles (LCM).

El 16 de marzo de 2018, se emitió resolución judicial que dio por terminado el Concurso Mercantil y la aplicabilidad del acuerdo previo de reestructura presentado el 25 de agosto de 2017, el cual contemplaba que EMICA daría en pago a los acreedores comunes, todas las acciones, menos una, de ICA Tenedora, S. A. de C. V. (ICATEN) (hasta entonces subsidiaria de la Entidad); sin embargo, aun habiendo reducido su deuda conforme al acuerdo previo de reestructura, el importe de pasivos netos de EMICA al 31 de diciembre de 2019, 2018 y 2017 es de \$(3,465,884,000), \$(3,368,708,000) y \$(3,021,517,000) respectivamente, por lo que no cuenta con activos netos suficientes para hacer frente a sus deudas y obligaciones.

La NIC 1 en su párrafo 45 señala que *"Una entidad mantendrá la presentación y clasificación de las partidas en los estados financieros de un periodo a otro, a menos que: a) tras un cambio en la naturaleza de las actividades de la entidad o una revisión de sus estados financieros, se ponga de manifiesto que sería más apropiada otra presentación u otra clasificación, tomando en consideración los criterios para la selección y aplicación de políticas contables o b) una norma requiera un cambio en la presentación."* En consideración a lo anterior, así como por lo descrito en los párrafos anteriores, la Administración de la Entidad decidió, para la preparación de sus estados financieros a partir del año que terminó el 31 de diciembre de 2017, utilizar una base distinta a la de entidad en funcionamiento.

Como se menciona en la Nota 3, la Administración concluyó que al preparar estados financieros bajo una base diferente a la de entidad en funcionamiento, éstos deben prepararse sobre una base que sea consistente con IFRS pero ajustada para reflejar el hecho de que la hipótesis de entidad en funcionamiento no es apropiada; entre otras cosas dicha base requiere que los activos deben ser presentados a su valor de recuperación, y los pasivos deben reflejar todas aquellas obligaciones contractuales que serán onerosas como consecuencia de la circunstancia de no encontrarse en el supuesto de entidad en funcionamiento. Otro aspecto a considerar es la presentación de los activos y pasivos de acuerdo al tiempo en que estos pueden ser recuperados o se espera representarán un desembolso, situación que bajo las bases de no entidad en funcionamiento resulta incierto, razón por la cual la clasificación entre activos y pasivos de corto y largo plazos ya no tiene relevancia.

Así mismo, la Nota 3 hace mención al párrafo 14 de la NIC 10, *"Hechos ocurridos después del período sobre el que se informa"*, que establece que una entidad no debe preparar sus estados financieros sobre la hipótesis de entidad en funcionamiento cuando después del período sobre el que se informa se tiene la intención de dejar de operar o bien que no existe otra alternativa más realista que hacerlo. Asimismo, el párrafo 15 de la NIC 10, establece que el deterioro de los resultados de operación y de la situación financiera de la Entidad, después del periodo sobre el que se informa, puede indicar la necesidad de considerar si la hipótesis de entidad en funcionamiento resulta todavía apropiada. Si no lo fuera, su impacto es tan penetrante, que los estados financieros deben ser presentados sobre una base distinta y requiere un ajuste sustancial a las bases de presentación más que solamente ajustes a los valores previamente registrados conforme a IFRS.

Los efectos relativos al ajuste en las bases de presentación generaron diferencias en cuanto a presentación, registro, valuación y revelación respecto a las IFRS utilizadas en ejercicios anteriores a 2017. Dichas diferencias ascendieron a \$10,345,926,000 y se presentan como efecto por cambios en la valuación de activos y pasivos netos al 31 de diciembre de 2017.



Cuestiones clave de la auditoría

Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas cuestiones que, según nuestro juicio profesional, han sido significativas en nuestra auditoría de los estados financieros del ejercicio 2019. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de nuestra auditoría de los estados financieros en su conjunto y en la formación de nuestra opinión sobre estos, y no expresamos una opinión por separado sobre esas cuestiones. Hemos determinado que en el ejercicio 2019 no hay cuestiones clave de la auditoría que deban ser comunicadas en nuestro informe, debido a que la Entidad ha cesado operaciones.

Información distinta de los estados financieros y del informe de los auditores independientes

La Administración de la Entidad es responsable por la otra información. La otra información comprende la información que será incorporada en el Reporte Anual que la Entidad está obligada a preparar conforme al Artículo 33 Fracción I, inciso b) del Título Cuarto, Capítulo Primero de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras y a otros Participantes del Mercado de Valores en México y al Instructivo que acompaña esas disposiciones ("las Disposiciones"). El Reporte Anual se espera esté disponible para nuestra lectura después de la fecha de este informe de auditoría.

Nuestra opinión de los estados financieros no cubrirá la otra información y nosotros no expresaremos ninguna forma de seguridad sobre ella.

En relación con nuestra auditoría de los estados financieros, nuestra responsabilidad es leer el Reporte Anual, cuando esté disponible, y cuando lo hagamos, consideraremos si la otra información ahí contenida es inconsistente en forma material con los estados financieros o con nuestro conocimiento obtenido durante la auditoría, o que parezca contener un error material. Si basado en el trabajo que hemos realizado, concluimos que hay error material en la otra información, tendríamos que reportar ese hecho. No tenemos nada que reportar sobre este asunto. Cuando leamos el Reporte Anual emitiremos la leyenda sobre la lectura del mismo, requerida por el Artículo 33 Fracción I, inciso b) numeral 1.2 de las Disposiciones.

Responsabilidades de la Administración y de los responsables del gobierno de la Entidad en relación con los estados financieros

La Administración es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros adjuntos de conformidad con las NIIF, y del control interno que la Administración considere necesario para permitir la preparación de los estados financieros libres de error material, debido a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros, la Administración es responsable de la evaluación de la capacidad de la Entidad de continuar como entidad en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la entidad en funcionamiento y utilizando el principio contable de entidad en funcionamiento, excepto si la Administración tiene intención de liquidar la Entidad o detener sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

Los encargados del gobierno de la Entidad son responsables de la supervisión del proceso de información financiera de la Entidad.

Responsabilidades de los auditores independientes en relación con la auditoría de los estados financieros

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de errores materiales, debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las NIA siempre detecte un error material cuando exista. Los errores pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales sí, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyen en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.



Como parte de una auditoría ejecutada de conformidad con las NIA, ejercemos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. Nosotros también:

- Identificamos y evaluamos los riesgos de incorrección material de los estados financieros, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos, y obtenemos evidencia de auditoría que es suficiente y apropiada para proporcionar las bases para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a un error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionalmente erróneas, o la elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con el fin de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la Entidad.
- Evaluamos la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la Administración.
- Concluimos sobre lo adecuado de la utilización por la Administración, de la norma contable de entidad en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Entidad para continuar como entidad en funcionamiento.
- Al igual que la Administración hemos concluido que no existen bases para que le Entidad continúe como entidad en funcionamiento, razón por la cual los estados financieros se presentan con una base modificada de presentación como lo establece la NIC 1.
- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y eventos relevantes de un modo que logran la presentación razonable.

Comunicamos a los responsables del gobierno de la Entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de la realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa en el control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

También proporcionamos a los responsables del gobierno de la Entidad una declaración que hemos cumplido con los requerimientos de ética aplicables en relación con la independencia y les hemos comunicado acerca de todas las relaciones y demás cuestiones de las que se puede esperar razonablemente que pueden afectar nuestra independencia, y en su caso, las correspondientes salvaguardas.

Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S. C.
Miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited

C. P. C. Rafael García Gómez

23 de julio de 2020



Empresas ICA, S. A. B. de C. V.

Estados de pasivos netos

(Miles de pesos)

Activos	Notas	Diciembre 31,		
		2019	2018	2017
Efectivo y equivalentes de efectivo		\$ 2,050	\$ 1,723	\$ 818
Efectivo restringido		-	-	1,403
Cuentas por cobrar a partes relacionadas	15	-	-	539,382
Impuesto al Valor Agregado por acreditar y otros activos, neto	5	874	-	190,731
Inversión en acciones de ICATEN	6	2,395	2,395	2,395
Inversión restringida en acciones de ICATEN	6	-	-	3,349,883
Total de activos		<u>\$ 5,319</u>	<u>\$ 4,118</u>	<u>\$ 4,084,612</u>
Pasivos				
Acreeedores diversos valuados en Unidades de Inversión (UDIs)	7	\$ 3,322,780	\$ 3,233,170	\$ -
Acreeedores diversos y otros pasivos	8	148,423	139,656	-
Deuda	10	-	-	2,715,704
Impuesto al Valor Agregado por pagar		-	-	132,344
Impuesto Sobre la Renta por desconsolidación fiscal	12	-	-	497,407
Otras cuentas por pagar	9	-	-	24,431
Obligaciones solidarias	2	-	-	610,934
Cuentas por pagar a partes relacionadas	15	-	-	3,125,309
Total de pasivos		<u>3,471,203</u>	<u>3,372,826</u>	<u>7,106,129</u>
Pasivos netos		<u>\$ (3,465,884)</u>	<u>\$ (3,368,708)</u>	<u>\$ (3,021,517)</u>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros.



Empresas ICA, S. A. B. de C. V.

Estados de efectos por cambios en la valuación de activos y pasivos netos

(Miles de pesos)

	Notas	Año que terminó el 31 de diciembre		
		2019	2018	2017
Ingresos por servicios	15	\$ -	\$ -	\$ 108,572
Gastos de operación		(8,178)	(25,300)	(340,592)
Amortización anticipada de comisiones, gastos por financiamiento y aplicaciones informáticas		-	-	(1,097,198)
Impuesto al Valor Agregado e Impuesto al Activo, no recuperables, y otros		(807)	(177,584)	(236,613)
Reciclaje de valuación de instrumentos financieros derivados		-	-	281,361
Recargos y actualización de impuestos		-	-	(576,571)
Otros productos, netos		-	-	1,071
Quitas concursales	11	-	-	32,330,894
Ajuste a valor de realización de inversión restringida en acciones de ICATEN	6	-	-	(16,313,160)
(Pérdida) ganancia cambiaria, UDIs y dólares		(88,191)	(144,307)	1,598,514
Impuesto Sobre la Renta	12	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>(5,410,352)</u>
Efecto por cambios en la valuación de activos y pasivos netos		<u>\$ (97,176)</u>	<u>\$ (347,191)</u>	<u>\$ 10,345,926</u>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros.



Empresas ICA, S. A. B. de C. V.

Estados de cambios en los pasivos netos

(Miles de pesos)

	Año que terminó el 31 de diciembre		
	2019	2018	2017
Pasivos netos al inicio del ejercicio	(3,368,708)	\$ (3,021,517)	\$ (7,832,258)
Efecto por cambios en la valuación de activos y pasivos netos	<u>(97,176)</u>	<u>(347,191)</u>	<u>10,345,926</u>
(Pasivos) activos netos determinados	(3,465,884)	(3,368,708)	2,513,668
Pago a acreedores mediante la entrega de acciones restringidas	-	3,349,883	-
Entrega de acciones restringidas a acreedores	-	(3,349,883)	-
Costo de venta de acciones	-	-	(19,245,793)
Contraprestación por venta de acciones	-	-	14,041,100
Otros resultados integrales	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>(330,492)</u>
Disminución neta en activos netos	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>(5,535,185)</u>
Pasivos netos al final del ejercicio	<u>\$ (3,465,884)</u>	<u>\$ (3,368,708)</u>	<u>\$ (3,021,517)</u>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros.



Empresas ICA, S. A. B. de C. V.

Notas a los estados financieros

Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2019, 2018 y 2017

(Miles de pesos, excepto cuando así se indique)

1. Naturaleza de las operaciones

Empresas ICA, S. A. B. de C. V. (“EMICA” o la “Entidad”) es una entidad constituida en México.

La Entidad no tiene empleados; consecuentemente, no está sujeta a obligaciones de carácter laboral.

El 28 de agosto de 2017, por la falta de presentación de la información financiera del segundo trimestre de 2017, la Bolsa Mexicana de Valores suspendió la cotización de las acciones de EMICA; en virtud de que la Entidad se encontraba inmersa en el desahogo del procedimiento de Concurso Mercantil que se describe en la Nota 2c. El 16 de marzo de 2018, se confirmó la salida del Concurso Mercantil de la Entidad. La implementación de los Convenios Concursales colocó a EMICA en imposibilidad de realizar las actividades, objeto de su constitución.

2. Eventos relevantes

a. *Constitución de la subsidiaria ICA Tenedora, S.A. de C.V. (ICATEN)*

La Asamblea de Accionistas de la Entidad, celebrada el 24 de febrero de 2017, en términos de lo previsto en sus estatutos sociales, así como en el Artículo 47 de la Ley del Mercado de Valores y demás disposiciones aplicables, aprobó expresamente, para todos los efectos legales a que hubiere lugar, la enajenación de acciones representativas del capital social de sus subsidiarias, con la finalidad de cumplir y reorganizar el Grupo Corporativo de EMICA, y, en su caso, la enajenación de activos de los que la Entidad y/o sus subsidiarias, sean propietarios, siempre y cuando su enajenación sea necesaria y de acuerdo a lo aprobado por el Consejo de Administración de EMICA, ver inciso c) de esta Nota.

El 14 de marzo de 2017, se constituyó la subsidiaria ICATEN, como parte del proceso de implementación de la reestructura corporativa de EMICA.

b. *Venta de acciones*

i. El 4 de abril de 2017, EMICA vendió a ICATEN su inversión en las siguientes entidades:

- Grupo ICA, S.A. de C.V.
- ICA Risk Management Solutions, Agente de Seguros y Fianzas, S.A. de C.V.
- ICA Internacional Perú, S.A.
- ICA Planeación y Financiamiento, S.A. de C.V. Sofom E.N.R.
- State Town Corporation
- ICA Promotora de Infraestructura, S.A.P.I. de C.V.
- Constructoras ICA, S.A. de C.V.
- ICA Operadora de Vías Terrestres, S.A.P.I. de C.V.
- ICATECH Corporation
- Controladora de Operaciones de Infraestructura, S.A. de C.V.
- ICA Servicios de Dirección Corporativa, S.A. de C.V.
- Controladora de Empresas de Vivienda, S.A. de C.V.



La contraprestación por la venta de acciones fue por \$14,041,100, y se determinó como resultado una pérdida de \$5,204,693, que se presenta en el estado de cambios en los pasivos netos al 31 de diciembre de 2017.

En la misma fecha, EMICA capitalizó en ICATEN el monto de la cuenta por cobrar originada en la venta de acciones, convirtiéndose en la tenedora del capital social de ICATEN.

- ii. El 28 de abril y el 1 de mayo de 2017, EMICA aportó capital social a ICATEN mediante la cesión de sus derechos de cobro de cuentas por cobrar a sus partes relacionadas, por un monto de \$4,586,836 y \$1,827,585, respectivamente, que al 31 de diciembre de 2017 se presentó en el rubro Inversión restringida en acciones de ICATEN, Nota 6b.

c. ***Concurso mercantil***

- i) El 25 de agosto de 2017, EMICA presentó conjuntamente con sus subsidiarias ICATEN, Constructoras ICA, S. A. de C. V. (“CICASA”), Controladora de Operaciones de Infraestructura, S. A. de C. V. (“CONOISA”) y Controladora de Empresas de Vivienda, S. A. de C. V. (“CONEVISA”), solicitud de Concurso Mercantil con plan de reestructura previo suscrito por los acreedores que representaban la mayoría de sus créditos, en los términos y para los efectos previstos en la Ley de Concursos Mercantiles (“LCM”).

Los convenios concursales establecieron las formas, términos y condiciones definitivos conforme a los cuales se pagarían, reestructurarían, novarían y extinguirían los créditos reconocidos a cargo de la Entidad y con esto dar por terminado el proceso de Concurso Mercantil.

El 4 de septiembre de 2017, el Juez admitió la solicitud del Concurso Mercantil de la Entidad y sus subsidiarias.

- ii) Por lo que se refiere a los créditos a cargo de EMICA, los mismos se tuvieron por vencidos anticipadamente (Art. 88 de la LCM). Para estos efectos, el 4 de septiembre de 2017 se aplicó lo siguiente (Art. 89 de la LCM):
 1. *Créditos en Moneda Nacional*, el capital insoluto de los créditos en moneda nacional, sin garantía real, dejaron de causar intereses y se convirtieron en Unidades de Inversión (UDIs) y los créditos denominados originalmente en UDIs dejaron de causar intereses;
 2. *Créditos en Moneda Extranjera*, el capital y los accesorios financieros insolutos de los créditos en moneda extranjera, sin garantía real, independientemente del lugar en que originalmente se hubiere convenido que serían pagados, dejaron de causar intereses y se convirtieron en moneda nacional al tipo de cambio determinado por Banco de México para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana, y dichos importes se convirtieron, a su vez, a UDIs; y
 3. *Créditos con Garantía Real*. Con independencia de que se hubiere convenido inicialmente que su pago sería en la República Mexicana o en el extranjero, se mantuvieron en moneda o unidad en la que están denominados y únicamente causaron los intereses ordinarios estipulados en los contratos, hasta por el valor de los bienes que los garantizaban sobre los créditos con garantía real.
 4. *Créditos Fiscales*. El pago de los créditos fiscales se realizaría de conformidad con las disposiciones aplicables en materia fiscal, en concordancia con el Código Fiscal de la Federación, su reglamento y demás normatividad, legislación y disposiciones legales aplicables, incluyendo la propia LCM.



Los objetivos de convertir todos los créditos que no tuvieran garantía real a UDIs, fueron impedir que las deudas de EMICA se incrementaran, salvo para reflejar la inflación y, por otro lado, colocar a todos los acreedores sin garantía real en condiciones iguales, al no permitir que sus créditos devengaran intereses a tasas y condiciones distintas.

- iii) El 1 de marzo de 2018, se emitió sentencia judicial que aprobó los convenios concursales de la Entidad y sus subsidiarias en concurso y, en consecuencia, concluyó el Concurso Mercantil, misma que fue publicada el 2 de marzo de 2018 y surtió efectos el 5 de marzo de 2018, siendo el plazo máximo para apelación de la sentencia el 16 de marzo de 2018. Los principales acuerdos del convenio concursal fueron como sigue:
- Los acreedores reconocidos comunes otorgaron una quita del 90.90% sobre las cuentas por pagar en contra de la Entidad y de sus subsidiarias declaradas en concurso, tanto sobre el principal como interés y actualización correspondiente.
 - La cantidad remanente equivalente a 9.10% sería pagada mediante la capitalización y/o dación en pago de las acciones representativas del capital social de ICATEN, subsidiaria constituida específicamente para efectos de la implementación del Convenio Concursal de la Entidad y sus subsidiarias declaradas en concurso.
 - En términos de la legislación y regulación fiscal aplicable, la Entidad solicitó al Servicio de Administración Tributaria (“SAT”) una quita similar a aquella otorgada por los acreedores comunes reconocidos de la Entidad y sus subsidiarias declaradas en concurso, sobre el pasivo por desconsolidación fiscal y sus accesorios. Una vez aprobada, la Entidad liquidaría el saldo exigible en efectivo en una sola exhibición.
 - Los plazos de las cuentas por pagar a partes relacionadas serían renegociados, sujeto al pago de los demás pasivos.
 - Asimismo, EMICA se responsabilizó por las obligaciones de las que era solidaria con sus partes relacionadas por un importe de \$610,934, derivado de la aplicación de los efectos de la Sentencia del Concurso Mercantil, las cuales fueron liquidadas en 2018.

En los estados financieros adjuntos se han realizado las aplicaciones contables derivadas de la conclusión del Concurso Mercantil.

- iv) El 16 de marzo de 2018, se cumplieron los plazos legales para la apelación de la Sentencia de Concurso Mercantil, conforme a la LCM.
- v) El 23 de marzo de 2018 (“Fecha de Cierre”) se llevó a cabo la implementación de los Convenios Concurales de EMICA y sus subsidiarias declaradas en concurso, con los acreedores comunes, quienes son titulares de los pasivos de las entidades concursadas sujetos a diluciones con las acciones representativas del 99.99% del capital social de ICATEN. Esto dejó en imposibilidad a EMICA de continuar realizando las actividades primordiales, objeto de su constitución.

d. ***Hechos ocurridos en la fecha de la sentencia del Concurso Mercantil***

Durante marzo 2018, conforme a la Sentencia del Concurso Mercantil confirmada el 16 de marzo de 2018 por el Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México; las acciones de la inversión restringida en ICATEN por \$3,349,883, se depositaron en el Fideicomiso CIB/D2897, con el único fin de hacer la entrega de dichas acciones a los acreedores reconocidos, lo cual representa el 99.99% del capital social de ICATEN.

e. ***Cese de operaciones***

Como resultado de la implementación de los Convenios Concurales, la Entidad cesó operaciones, objeto de su constitución.



3. Bases de presentación y preparación

a. *Bases ajustadas de presentación y preparación*

La Norma Internacional de Contabilidad (“NIC”) 1, *Presentación de estados financieros*, en su párrafo 45 señala que “Una entidad mantendrá la presentación y clasificación de las partidas en los estados financieros de un periodo a otro, a menos que: a) tras un cambio en la naturaleza de las actividades de la entidad o una revisión de sus estados financieros, se ponga de manifiesto que sería más apropiada otra presentación u otra clasificación, tomando en consideración los criterios para la selección y aplicación de políticas contables o b) una norma requiera un cambio en la presentación.” En consideración a lo anterior y a lo descrito en las Notas 2c, 2e y 3c, la Administración de la Entidad concluyó que al preparar estados financieros bajo una base diferente a la de entidad en funcionamiento éstos deben prepararse sobre una base que sea consistente con las Normas Internacionales de Información Financiera (“IFRS” por sus siglas en inglés) pero ajustada para reflejar el hecho de que la hipótesis de entidad en funcionamiento no es apropiada; entre otras cosas dicha base requiere que los activos deben ser presentados a su valor de recuperación, y los pasivos deben reflejar todas aquellas obligaciones contractuales que serán onerosas como consecuencia de la circunstancia de no encontrarse en el supuesto de entidad en funcionamiento.

Otro aspecto a considerar es la presentación de los activos y pasivos de acuerdo al tiempo en que estos pueden ser recuperados o se espera representarán un desembolso; situación que bajo las bases de no entidad en funcionamiento resulta incierto, razón por la cual la clasificación entre activos y pasivos de corto y largo plazos ya no tiene relevancia.

El párrafo 15 de la NIC 10, *Hechos ocurridos después del período sobre el que se informa*, señala que el deterioro de los resultados de operación y de la situación financiera de una entidad, después del periodo sobre el que se informa, puede indicar la necesidad de considerar si la hipótesis de entidad en funcionamiento resulta todavía apropiada. Si no lo fuera, su impacto es tan penetrante, que deben ser presentados sobre una base distinta y requiere un ajuste sustancial a las bases de presentación más que solamente ajustes a los valores previamente registrados.

b. *Imagen fiel*

Los estados financieros al 31 de diciembre de 2019, 2018 y 2017, y por los años terminados en esas fechas, se han preparado a partir de los registros contables de la Entidad y se presentan de acuerdo con bases de contabilización consistentes con el Marco Conceptual de Información Financiera para entidades que no cumplen con el supuesto de entidad en funcionamiento, conforme a la NIC 1. En la preparación de los estados financieros la Administración de la Entidad debe evaluar la capacidad de la Entidad para continuar como entidad en funcionamiento. Los estados financieros deben ser preparados bajo la hipótesis de entidad en funcionamiento, a menos que la Administración tenga la intención de que la Entidad cese sus operaciones o no tenga una alternativa realista para continuar como una entidad en funcionamiento. La Administración debe evaluar si la existencia de incertidumbres materiales representa dudas significativas sobre la capacidad de la Entidad para continuar como entidad en funcionamiento y debe revelar dichas incertidumbres. Como se menciona en la Nota 2e, la Administración de la Entidad considera que EMICA no continuará como entidad en funcionamiento.

Cuando la Administración de la Entidad no prepara sus estados financieros con la hipótesis de entidad en funcionamiento, debe revelar este hecho, así como las bases sobre las que se preparan los estados financieros y las razones por las que la Administración de la Entidad considera que la hipótesis de entidad en funcionamiento no es apropiada.

Al 31 de diciembre de 2019, 2018 y 2017, la Entidad aplica las normas de valuación más adecuadas para reflejar la imagen fiel de las operaciones tendientes a realizar los activos, liquidar las deudas y, en su caso, distribuir el patrimonio resultante, suministrando en los estados financieros toda la información significativa sobre los criterios aplicados.



En resumen:

- i. Los estados de pasivos netos se presentan de acuerdo a la disponibilidad de las partidas de activos y exigibilidad de los pasivos. No existe una separación entre el circulante y no circulante debido a que la Entidad no continuará en funcionamiento.
- ii. La inversión restringida en acciones de ICATEN se valió considerando el monto al cual fue aceptada por los acreedores de la Entidad.
- iii. Acreedores diversos valuados en UDIs están reflejados a su valor contractual, ajustado a UDIs de acuerdo a lo que establece la LCM.
- iv. En el estado de cambios en los pasivos netos, el importe incluido en el rubro de Efecto por cambios en la valuación de activos y pasivos netos, corresponde a las cuentas que normalmente se presentarían en el estado de resultados y otros resultados integrales; sin embargo, dichos rubros son presentados con afectaciones relacionadas con la interrupción de actividades de acuerdo con la situación financiera y el cese de operaciones de la Entidad descritos en la Nota 2c.

c. ***Entidad en funcionamiento***

Como se menciona en la NIC 1, al preparar los estados financieros, la Administración realizó una evaluación sobre la capacidad para que la Entidad continúe en funcionamiento. Al realizar esta evaluación, la Administración consideró que la Entidad ha dispuesto de la totalidad de sus activos para hacer frente a sus obligaciones, en términos de la Sentencia del 1 de marzo de 2018 que, aprobó su Convenio Concursal. Los efectos contables están reflejados en los estados financieros adjuntos que, resultan en pasivos netos, al 31 diciembre de 2019, 2018 y 2017, por \$(3,465,884), \$(3,368,708) y \$(3,021,517), respectivamente. Por lo anterior, a juicio de la Administración, la Entidad no puede ser considerada como una entidad en funcionamiento.

d. ***Moneda de reporte***

El peso mexicano, moneda de curso legal de los Estados Unidos Mexicanos, es la moneda en la que se presentan los estados financieros. Las operaciones en moneda diferente del peso se registran de conformidad con las políticas establecidas descritas en las Notas 4a y 4d.

4. Principales políticas contables

Los estados financieros adjuntos, no han sido preparados bajo el principio de entidad en funcionamiento; por tanto, las normas de valuación aplicadas son las que resultan más adecuadas para reflejar la imagen fiel de las operaciones tendientes a realizar los activos, liquidar las deudas que se han convertido en onerosas, y en su caso, distribuir el patrimonio resultante.

a. ***Transacciones en moneda extranjera***

Las transacciones en moneda extranjera se registran al tipo de cambio vigente a la fecha de la transacción. Los saldos en moneda extranjera se convierten a moneda nacional al tipo de cambio vigente al final del período de reporte. Los saldos de los pasivos en moneda extranjera se registraron hasta el 4 de septiembre de 2017, al tipo de cambio vigente a la fecha de la transacción, posteriormente se convirtieron a UDIs, como se menciona en la Nota 2c. Los efectos de las fluctuaciones cambiarias se registraron en el rubro de (pérdida) ganancia cambiaria, UDIs y dólares, en los estados de efectos por cambios en la valuación de activos y pasivos netos.

b. ***Deudores y acreedores diversos valuados en UDIs***

Están representadas por derechos y obligaciones con partes relacionadas a su valor de recuperación o liquidación, respectivamente, el cual fue determinado con base en los acuerdos entre las partes relacionadas.



Como resultado de la pérdida del control e influencia significativa en ICATEN y subsidiarias; derivado de la implementación de los Convenios Concursales, al 31 de diciembre de 2019 y 2018, la Entidad presenta los derechos y obligaciones con entidades que calificaban como partes relacionadas, en otras cuentas por cobrar o acreedores diversos valuados en UDIs según corresponda.

c. ***Inversión restringida en acciones***

La Entidad contabiliza en sus estados financieros la inversión restringida en acciones de ICATEN, a su valor de realización, determinado conforme al valor de intercambio de pasivos, definido en la Sentencia del Concurso Mercantil.

d. ***Valuación unidades de inversión***

Las UDIs son unidades de valor que establece Banco de México para solventar las obligaciones de los créditos hipotecarios o de cualquier acto mercantil o financiero y son similares a un instrumento financiero con interés flotante; su valor se establece tomando en cuenta las variaciones del Índice Nacional de Precios al Consumidor (“INPC”), es decir, considerando la inflación incrementándose diariamente para mantener el poder adquisitivo del dinero; el valor de las UDIs es publicado en el Diario Oficial de la Federación. Los cambios en el valor de la UDI durante los ejercicios se reconocieron en el rubro de (pérdida) ganancia cambiaria, UDIs y dólares, en los estados de efectos por cambios en la valuación de activos y pasivos netos.

Al 31 de diciembre de 2019, 2018 y 2017, el valor de la UDI era de \$6.3990, \$6.2266 y \$5.9346, respectivamente. El valor de la UDI al 23 de julio de 2020 fue de \$6.4835

e. ***Impuesto sobre la renta***

El Artículo 15 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (“LISR”) define que los contribuyentes sujetos a un procedimiento de concurso mercantil podrán disminuir el monto de las deudas perdonadas conforme al convenio suscrito con sus acreedores reconocidos, en los términos establecidos en la LCM, de las pérdidas pendientes de disminuir que tengan en el ejercicio en el que dichos acreedores les perdonen las deudas citadas. Cuando el monto de las deudas perdonadas, sea mayor a las pérdidas fiscales pendientes de disminuir, la diferencia que resulte no se considerara como ingreso acumulable, salvo que la deuda perdonada provenga de transacciones efectuadas entre y con partes relacionadas a que se refiere el Artículo 170 de la LISR.

Los impuestos a la utilidad diferidos activos, se reconocieron en el efecto por cambios en la valuación de activos y pasivos netos, con base en la Sentencia de Concurso Mercantil.

f. ***Reconocimiento de ingresos***

Los ingresos se reconocen en la medida en que es probable que los beneficios económicos asociados a la operación fluyan a la Entidad. Los ingresos se miden al valor de realización de la contraprestación cobrada o por cobrar y representan las cantidades cobradas o por cobrar por los bienes y servicios proporcionados, teniendo en cuenta el importe estimado de cualquier descuento o bonificación que la Entidad pueda otorgar.

El reconocimiento de ingresos se realizó conforme a los siguientes criterios.

Ingresos por servicios administrativos

Los ingresos por servicios administrativos se reconocieron cuando se devengaron. Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2019 y 2018, debido al cese de operaciones la Entidad no obtuvo ingresos, ver Nota 2e.



Ganancias por quitas

Parte de los efectos de la conclusión del Concurso Mercantil fue el otorgamiento de quitas por parte de los acreedores (Nota 2d y Nota 11) que ascendieron al 31 de diciembre de 2017 a \$32,330,894, las cuales se reconocieron como un ingreso en el estado de efectos por cambios en la valuación de activos y pasivos netos.

5. Impuesto al Valor Agregado por acreditar, neto

Al 31 de diciembre de 2018, se registró una estimación de Impuesto al Valor Agregado por acreditar de \$193,465, por considerarse no recuperable; su saldo ascendía a \$190,731 al 31 de diciembre de 2017.

6. Inversión en acciones e inversión restringida en acciones

a. La inversión en acciones valuada a su valor de realización, se integra por:

Nombre de la entidad	% participación 2019, 2018 y 2017	Saldo de la inversión al 31 de diciembre de 2019, 2018 y 2017
ICATEN ⁽³⁾	.001%	\$ 2,395

b. La inversión restringida en acciones de la subsidiaria se valúa a su valor de realización:

Nombre de la subsidiaria	% de participación 2017	Saldo de la inversión al 31 de diciembre de 2017
ICATEN ⁽¹⁾	99.99%	\$ 19,663,043
Movimientos posteriores por conclusión de Concurso Mercantil ⁽²⁾	-	<u>(16,313,160)</u>
		<u>\$ 3,349,883 ⁽²⁾</u>

⁽¹⁾ Como se describe en la Nota 2, ICATEN se constituyó el 14 de marzo de 2017 y también se realizaron aportaciones de capital social, ver Nota 2a y Nota 2b.

⁽²⁾ Al 31 de diciembre de 2017, el saldo representa las acciones que integran el valor de la inversión restringida de EMICA en ICATEN. En marzo 2018, las acciones restringidas de ICATEN se depositaron y se pusieron a disposición del Fideicomiso CIB/D2897, con el único fin de hacer la entrega de dichas acciones a los acreedores reconocidos, una vez, consideradas las quitas aprobadas.

⁽³⁾ El monto de \$2,395, corresponde a la inversión de EMICA en ICATEN, que subsiste después de realizar el pago a acreedores.

c. Al realizar la entrega de las acciones representativas del capital social de ICATEN al Fideicomiso CIB/D2897, para el pago a los acreedores, EMICA perdió el control sobre las actividades relevantes de su subsidiaria.

7. Acreedores diversos valuados en UDIs

Se integra de saldos con diversas entidades que, hasta diciembre 2017, calificaban como partes relacionadas. En marzo 2018, como resultado de la implementación de los Convenios Mercantiles, EMICA perdió el control e influencia significativa de ICATEN; por lo tanto, ésta y sus subsidiarias dejaron de considerarse partes relacionadas. Los saldos que se mantienen con dichas entidades se clasifican como acreedores diversos valuados en UDIs al 31 de diciembre de 2019 y 2018. Dichos saldos pendientes de pago, provienen de los acuerdos del Concurso Mercantil convertidos a UDIs a partir de septiembre 2017, conforme el Artículo 89 de la LCM (ver Nota 2c). Se integran como sigue:



	Diciembre 31,	
	2019	2018
Grupo ICA, S.A. de C.V.	\$ 763,027	\$ 742,471
Ingenieros Civiles Panamá, S.A.	618,454	601,793
ICA Servicios de Dirección Corporativa, S.A. de C.V.	558,746	543,694
Centro Sur, S.A. de C.V.	464,242	451,735
Autopista Concesionada de Venezuela, C.A.	234,149	227,841
Constructora Internacional de Infraestructura, S.A. de C.V.	105,199	102,365
Pápagos Servicios para la Infraestructura, S.A. de C.V.	91,952	89,475
Sarre Infraestructura y Servicios, S. de R.L. de C.V.	70,410	68,513
Promotora e Inversora Adisa, S.A. de C.V.	68,732	66,881
Ingenieros Civiles Asociados, S.A. de C.V.	66,607	64,718
ICA Constructora, S.A. de C.V.	60,078	58,460
ICA Infraestructura, S.A. de C.V.	46,147	44,903
Construcciones y Trituraciones, S.A. de C.V.	27,375	26,638
Controladora de Operaciones de Infraestructura, S.A. de C.V.	24,754	24,087
ICA Risk Management Solutions, Agente de seguros y Fianzas, S.A. de C.V.	23,400	22,769
Constructoras ICA, S.A. de C.V.	19,016	18,504
Operadora de Autopistas del Occidente, S.A. de C.V.	16,306	15,867
Compañía Hidroeléctrica La Yesca, S.A. de C.V.	15,053	14,647
Servicios de Tecnología Aeroportuaria, S.A. de C.V.	14,191	13,809
Otras	<u>34,942</u>	<u>34,000</u>
	<u>\$ 3,322,780</u>	<u>\$ 3,233,170</u>

8. Acreedores diversos y otros pasivos

Los acreedores diversos y otros pasivos se integran como sigue:

	Diciembre 31,	
	2019	2018
ICA Tenedora, S.A. de C.V. ⁽¹⁾	\$ 112,138	\$ 98,155
Constructoras ICA, S.A. de C.V. ⁽¹⁾	18,561	19,221
ICA Servicios de Dirección Corporativa, S.A. de C.V. ⁽¹⁾	8,507	7,659
Ingenieros Civiles Asociados, S.A. de C.V.	6,605	-
Sicana INC.	-	6,880
Hewlett Packard Operations México, S. de R.L. de C.V.	1,809	5,101
Otros	<u>803</u>	<u>2,640</u>
	<u>\$ 148,423</u>	<u>\$ 139,656</u>

⁽¹⁾ Hasta el 31 de diciembre de 2017, estas entidades se presentaban en cuentas por pagar a partes relacionadas, ver Nota 7.

9. Otras cuentas por pagar

Las otras cuentas por pagar y pasivos acumulados se integran de la siguiente manera:

	Diciembre 31, 2017
Acreedores sujetos a quita	258,338
Quitas concursales	<u>(235,093)</u>
Saldo después de quitas concursales	23,245 ⁽¹⁾
Más: créditos indispensables existentes	<u>1,186⁽²⁾</u>
	<u>\$ 24,431</u>



- (1) Se integra de saldos por pagar a Fintech Europe, Sarl., por asunción de pasivos con sus acreedores por \$11,277, y acreedores diversos por \$11,968, netos de quitas.
- (2) Los créditos indispensables existentes son aquellos contraídos, generados o causados durante la tramitación del Concurso Mercantil que, se consideran como indispensables para la operación ordinaria de la Entidad, los cuales se liquidaron en los términos de los contratos y convenios correspondientes, de acuerdo a la Sección 6.01 del Convenio Concursal. Principalmente corresponden honorarios profesionales.

10. Deuda

La deuda con instituciones de crédito y la emisión de obligaciones y otros valores negociables, al 31 de diciembre de 2017, se integra como sigue:

Pagaderos en dólares estadounidenses:	Diciembre 31, 2017
En mayo de 2014 EMICA colocó instrumento de deuda senior (Senior Notes) por U.S.\$700 millones con vencimiento en 2024. Los instrumentos de deuda tenían una tasa de interés anualizada fija de 8.875%, que se pagaban semestralmente. Los instrumentos de deuda fueron emitidos por EMICA en forma quirografaria, con el aval de CICASA, CONOISA y CONEVISA. Al 31 de diciembre de 2017, el crédito se incumplió, originado por el no pago de intereses por aproximadamente U.S.\$108 millones.	\$ 12,735,621
Deuda por U.S.\$150 millones. En julio 2012, EMICA colocó Senior Notes por U.S.\$350 millones con vencimiento en 2017. Los instrumentos de deuda tenían una tasa de interés anualizada de 8.375%, pagaderos semestralmente, que se traducían en un rendimiento al vencimiento de 8.625%. Los instrumentos de deuda fueron emitidos por EMICA en forma quirografaria, con el aval de CICASA, CONOISA y CONEVISA. En mayo 2014, se pagaron anticipadamente U.S.\$200 millones con los recursos obtenidos del Senior Notes descrito en el párrafo anterior. Al 31 de diciembre de 2017, el crédito se incumplió por el no pago de intereses.	2,729,062
En febrero 2011, EMICA colocó Senior Notes por U.S.\$500 millones, con un cupón de 8.90% y vencimiento en 2021. Los instrumentos fueron emitidos por EMICA en forma quirografaria, con el aval de CICASA, CONOISA y CONEVISA. Al 31 de diciembre de 2017, el crédito se incumplió por el no pago de intereses.	<u>9,096,872</u> 24,561,555
Intereses devengados	<u>5,067,630</u>
Deuda total antes de quitas	29,629,185
Ajuste al valor de realización	213,712
Movimientos posteriores por conclusión del Concurso Mercantil	<u>(27,127,193)</u>
	<u>\$ 2,715,704⁽¹⁾</u>

- (1) La deuda se liquidó en marzo 2018, mediante la entrega de acciones representativas del capital social de ICATEN.



11. Quitas concursales

Las quitas previstas en los convenios concursales, con efectos retroactivos al 31 de diciembre de 2017, se integran como sigue:

		Año que terminó el 31 de diciembre de 2017
Quitas:		
Bonos	Nota 10	\$ (27,127,193)
Otros acreedores	Nota 9	(235,093)
Impuesto por desconsolidación	Nota 12	<u>(4,968,608)</u>
Total de quitas concursales		<u>\$ (32,330,894)</u>

12. Impuesto sobre la renta

ISR – Conforme a la Ley del ISR vigente, la tasa aplicada en los ejercicios fiscales terminados el 31 de diciembre de 2019, 2018 y 2017, fue 30%.

Reforma Fiscal 2014

En diciembre de 2013, respecto al régimen de consolidación fiscal el Congreso aprobó la propuesta del Ejecutivo Federal que, estableció un esquema de salida para los grupos que consolidaban conforme a este régimen el cual consideró tres alternativas de cálculo para determinar el impuesto diferido al 31 de diciembre de 2013, y un esquema de pago fraccionado en cinco ejercicios fiscales.

La Entidad enteró el impuesto que, con motivo de la consolidación fiscal, difirió en los ejercicios 2007 y anteriores. Lo anterior, de conformidad con la fracción XVIII del Artículo 9º transitorio de la Ley 2014, y debido a que, hasta el 31 de diciembre de 2013 tuvo el carácter de controladora y se encontraba sujeta al esquema de pagos contenido en la fracción VI del Artículo 4º de las disposiciones transitorias de la Ley del ISR, publicadas en diciembre de 2009, o el Artículo 70-A de la Ley del ISR 2013 que se abrogó con la Ley 2014. Dicho impuesto, se determinó a partir de la fecha de desconsolidación, se pagaría conforme a las opciones previstas en la Ley del ISR 2014 (“Ley 2014”), y el plazo para el pago era de diez ejercicios fiscales, a partir de 2014, conforme a la Reforma Fiscal 2009 descrita a continuación.

Reforma Fiscal 2009

En diciembre de 2009, se publicaron modificaciones al ISR (“Reforma Fiscal 2009”) aplicables a partir de 2010, en las que se estableció que: a) el pago del ISR, relacionado con los beneficios de la consolidación fiscal obtenidos de 1999 a 2004, debe realizarse en parcialidades a partir de 2010 y hasta el 2014 y b) el impuesto relacionado con los beneficios fiscales obtenidos en la consolidación fiscal de 2005 y años siguientes se pagará durante los años sexto al décimo posteriores a aquél en que se obtuvo el beneficio. El pago del impuesto relacionado con los dividendos distribuidos entre empresas que consolidan fiscalmente, realizados en ejercicios anteriores a 1999 podría ser requerido en algunos casos que señalan las disposiciones fiscales tales como la enajenación de las acciones de compañías controladas, y al momento de la desconsolidación fiscal del grupo, entre otros.

Con base en lo anterior, el ISR exigible correspondiente a la desconsolidación fiscal, al 31 de diciembre de 2017, fue de \$497,407; después de considerar la condonación parcial otorgada por el SAT, ver Nota 2c.



- a. El ISR se integraba como sigue:

	Diciembre 31, 2017
ISR:	
Activo (pasivo):	
Impuestos diferidos	\$ (4,930,532)
ISR reconocido en otros resultados integrales	<u>119,332</u>
Impuesto diferido activo	4,811,200
Aplicación impuestos diferidos por quitas	4,930,532
Reciclaje ISR diferido de instrumentos financieros derivados	<u>(119,332)</u>
Impuesto diferido activo	<u>\$ -</u>
Pasivos:	
ISR por desconsolidación fiscal	\$ 4,752,738
Accesorios	<u>713,277</u>
Total sujeto a quita	5,466,015
Aplicación quita	<u>(4,968,608)</u>
ISR exigible por desconsolidación fiscal	<u>\$ 497,407</u> ⁽¹⁾

- ⁽¹⁾ El 13 de julio de 2018, la Administración General de Recaudación, a través de la Administración Desconcentrada de Recaudación del Distrito Federal "2", emitió Resolución en donde condona un monto de \$4,968,608, que equivale al 90.90% de los adeudos fiscales a cargo de la Entidad por concepto de Impuesto por Desconsolidación correspondiente a los ejercicios fiscales de 2007 a 2013; también, determinó que la Entidad debía cubrir \$497,407 después de la condonación. EMICA realizó el pago el 17 de julio de 2018.

Se constituyó el Fideicomiso CIB/2898, donde la Entidad, junto con CONOISA e ICATEN fungieron como fideicomitentes y fideicomisarios, y CI Banco, S.A. Institución de Banca Múltiple, como fiduciario, para garantizar la suficiencia de recursos para el pago del ISR exigible por desconsolidación fiscal. Los fondos para la liquidación de esta obligación se obtuvieron del financiamiento Fintech a través de CONOISA e ICA Promotora de Infraestructura, S.A.P.I. de C.V. ("ICAPI") (subsidiarias de ICATEN), las cuales mantuvieron los flujos restringidos hasta el pago de la obligación.

El efecto acumulado de impuestos a la utilidad por cambios en las bases contables es el siguiente:

	Año que terminó el 31 de diciembre de 2017
ISR diferido activo	\$ (599,152)
Movimientos de reestructura por cese de operaciones (Nota 2d)	(4,930,532)
Reciclaje de ISR diferido de instrumentos financieros derivados por efectos de Concurso Mercantil	<u>119,332</u>
Efecto acumulado de impuestos a la utilidad por cambios en la valuación de activos y pasivo netos	<u>\$ (5,410,352)</u>

- b. Los saldos de las cuentas fiscales del capital contable al 31 de diciembre son como sigue:

	2019	Diciembre 31, 2018	2017
Cuenta de capital de aportación	\$ 36,219,247	\$ 35,225,877	\$ 33,602,448
Cuenta de utilidad fiscal neta	<u>20,409,758</u>	<u>19,849,989</u>	<u>18,933,083</u>
Total	<u>\$ 56,629,005</u>	<u>\$ 55,075,866</u>	<u>\$ 52,535,531</u>



13. Contingencias

- a. *Juicios mercantiles* – Con fecha 1 de marzo de 2018, el Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil del Primer Circuito (el “Juzgado”), emitió resolución aprobatoria (la “Sentencia de Aprobación”) en el expediente número 332/2017 respecto del Convenio Concursal, relacionado con el procedimiento de concurso mercantil con plan de reestructura previo que promovieron EMICA, ICATEN, CICASA, CONOISA y CONEVISA (las “Entidades Concursadas”) con los acreedores que representan la mayoría del total de los créditos de cada una de ellas. En la Sentencia de Aprobación se dio por terminado el Concurso Mercantil. Como se menciona más adelante, la Sentencia de Aprobación fue impugnada por un acreedor reconocido de la Entidad y terceros que no son acreedores a través de recursos de apelación y por terceros ajenos al Concurso Mercantil a través del juicio de amparo indirecto, sin que a la fecha de emisión de los estados financieros en alguno de los juicios de amparo se haya concedido la suspensión de la ejecución del Convenio Concursal (ver Nota 2 incisos c, d y Nota 3b).
- b. *Juicios en proceso* - EMICA es parte de varios procedimientos judiciales derivados principalmente del proceso de Concurso Mercantil, o por su calidad de obligado solidario en ciertas transacciones de las que anteriormente fueran sus empresas subsidiarias. El detalle de los procedimientos es el siguiente.

Banco Invex, S.A.

Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, como fiduciario del Fideicomiso 2,431 (“Invex” o el “Fiduciario”) promovió demanda de amparo indirecto en contra de la sentencia de fecha 1° de marzo de 2018 que aprobó el Convenio Concursal y otras actuaciones del procedimiento concursal. El juicio se tramitó ante el Juzgado 6° de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México bajo el expediente número 351/2018 y por sentencia definitiva de fecha 16 de enero de 2019 fue sobreseído. Invex interpuso recurso de revisión en contra de la sentencia definitiva, el cual se tramitó bajo el número de expediente 60/2019 ante el H. Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil en la Ciudad de México, quien por sentencia de fecha 4 de abril de 2019 resolvió sobreseer el recurso interpuesto y confirmar la sentencia recurrida. La demanda de amparo interpuesta, resulta de la negación del recurso de revocación solicitado por Invex respecto de diversas medidas cautelares ordenadas por el Juez Concursal en favor de la Entidad. No existe monto reclamado en dicho proceso, por lo que el monto del juicio no es cuantificable.

Con fecha 11 de mayo de 2018, la Entidad fue notificada de una solicitud de arbitraje presentada por Invex, en la cual la Entidad es nombrada como demandada. La solicitud de arbitraje está relacionada con una disputa derivada del convenio de accionistas celebrado el 18 de junio de 2015 (el “Convenio de Accionistas”) entre el Fiduciario, la Entidad e ICA Operadora de Vías Terrestres, S.A.P.I. de C.V. (“OVT”), en concreto, con la enajenación de acciones de OVT y el derecho de opción de compra de acciones contemplado en dicho Convenio de Accionistas. El pasado 22 de marzo de 2019 Invex presentó su Memorial de Demanda. La Entidad presentó el Memorial de Contestación y Reconvención el 10 de junio de 2019. A la fecha del presente reporte, ambas partes han decidido suspender indefinidamente el proceso arbitral con el propósito de llegar a un acuerdo.

Igualmente, el día 22 de septiembre de 2018 Invex inició un arbitraje en contra de ICATEN y solicitó su acumulación con el arbitraje indicado en contra de la Entidad, la cual fue negada por la Corte de Arbitraje Internacional de la Cámara Internacional de Comercio (“ICC”) por sus siglas. Derivado de lo anterior, el 24 de diciembre de 2018 Invex presentó una solicitud “joinder” en contra de EMICA a efecto de que EMICA participe como tercero en el arbitraje iniciado en contra de ICATEN. El 5 de marzo de 2019 la Entidad presentó la contestación a esta solicitud oponiéndose a la jurisdicción del tribunal en virtud de la existencia del primer arbitraje.

Actualmente, el tribunal arbitral ha sido constituido y las actas de misión correspondientes han sido debidamente firmadas. El arbitraje se encuentra en etapa de presentación de documentación, y memoriales, entre otra documentación. No obstante, a la fecha de la emisión de los estados financieros de la Entidad, ambos han decidido suspender indefinidamente el proceso arbitral con el propósito de poder llegar a un acuerdo respecto de las prestaciones reclamadas.



Medidas cautelares

Mediante escrito de fecha 15 de marzo de 2018, EMICA e ICATEN promovieron en contra de Invex y Caisse de Dépôt et Placement du Québec (“CDPQ”) diversas medidas cautelares para principalmente prohibir a Invex y CDPQ transmitir o afectar sus acciones representativas del capital social de OVT. Estas medidas cautelares pre arbitrales se tramitan ante el H. Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México con el número de expediente 133/2018. Por auto de fecha 10 de septiembre de 2019, el H. Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, suspendió el procedimiento por cuarenta y cinco días. A la fecha, el H. Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México no ha levantado la suspensión ni las partes lo han solicitado.

Mediante escrito de fecha 23 de abril de 2018, Invex solicitó diversas medidas cautelares provisionales previas a un arbitraje en contra de EMICA e ICATEN, para principalmente prohibir o suspender la disposición de las acciones de OVT. Las medidas cautelares se tramitan ante el H. Juzgado 63 de la Ciudad de México con el número de expediente 355/2018. Por auto de fecha 23 de septiembre de 2019, a solicitud de las partes, el H. Juzgado 63 de la Ciudad de México, suspendió el procedimiento hasta en tanto las partes soliciten su reanudación.

Paul V. Facchina, Sr.

Paul V. Facchina Sr., promovió juicio en contra de ICATECH Corporation, empresa constituida bajo las leyes de los Estados Unidos de América, y de la Entidad, ante el Tribunal Superior del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, respecto de ciertas cláusulas acordadas en el contrato de Compraventa de Acciones relacionada con la adquisición de Facchina Construction Company, Inc., y subsidiarias relacionadas, por parte de ICATECH Corporation. A la fecha de la presente, este juicio se encuentra en etapa de presentación de documentación relacionada con excepciones defensas, promociones y ofrecimiento y desahogo pruebas.

No obstante, lo anterior, y en términos de lo establecido en el proceso del Concurso Mercantil, la Entidad llevo a cabo el reconocimiento de este pasivo contingente, y ha reservado un número específico de acciones en tesorería de ICATEN para hacer frente a las obligaciones que pudieran derivarse en caso de dictarse una sentencia en contra de la Entidad.

Multa Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) Estados Financieros

La Entidad interpuso un recurso de revisión en contra del oficio 211/17396/2018 de fecha 23 de abril de 2018 emitido por la CNBV que impuso a la Entidad una multa por \$4,374, por supuestas irregularidades en diversas partidas de los estados financieros de la Entidad de los años 2013 y 2014 respecto de los proyectos denominados “Rio de los Remedios” y “Presa de Almacenamiento Yathé”. Dicho recurso de revisión fue resuelto el día 9 de septiembre de 2018, confirmando el cobro de la multa.

En contra de dicha resolución, la Entidad presentó demanda de nulidad el día 7 de noviembre de 2018 ante la Sala Especializada en Materia Ambiental y de Regulación del Tribunal Federal de Justicia Administrativa a la cual le correspondió el número de expediente 3542/18-EAR-01-11. Actualmente se concedió la suspensión definitiva del cobro de multa y se desahogó la prueba pericial en materia contable por parte de la Entidad y la CNBV. A la fecha estamos en espera a que el perito tercero presente su dictamen respecto de la prueba pericial.

Multa CNBV Evento Relevante

Por oficio P365/2018 de fecha 13 de diciembre de 2018 emitido por la CNBV se confirmó la multa impuesta a la Entidad en el oficio 211/125280/2016 de fecha 6 de julio de 2016 por \$2,191 por la supuesta no revelación como evento relevante en la Bolsa Mexicana de Valores el posible desliste de las acciones de la Entidad en la Bolsa de Valores de Nueva York.

En contra de dicha resolución, la Entidad presentó demanda de nulidad el día 28 de marzo de 2019 ante Sala Especializada en Materia Ambiental y de Regulación del Tribunal Federal de Justicia Administrativa. En contra de la anterior sentencia, la CNBV interpuso recurso de revisión fiscal el cual fue admitido por el Sexto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito con la toca R.F. 491/2019. A la fecha de emisión de los estados financieros está en espera se resuelva la revisión fiscal.



Casaflex, S.A.P.I. de C.V.

Se promovió, procedimiento Especial de Medidas Precautorias por Controladora Garcávelez, S.A. de C.V., y Eduardo García Vélez y Cortázar, en contra de Casaflex, S.A.P.I. de C.V., y la Entidad, ante el Juez Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, bajo el expediente 207/2016. El 4 de mayo de 2016, los Actores promovieron el Procedimiento Medidas Cautelares a efecto que se concedieran y decretaran ciertas medidas cautelares a su favor y por auto de fecha 20 de mayo de 2016, el Juez Décimo Segundo concedió y decretó a favor de los Actores las medidas cautelares. La Entidad fue notificada de las medidas cautelares el 16 de junio de 2016. A la fecha las medidas cautelares concedidas y decretadas han sido combatidas por diversos medios ordinarios de defensas; sin embargo, no han sido revocadas por el Juez Décimo Segundo, así como por ninguna otra autoridad judicial.

Igualmente, se promovió Juicio Ordinario Mercantil por los Actores, en contra de Casaflex y otros, ante el Juez Décimo Segundo, bajo el expediente 262/2016, reclamando el cumplimiento de las medidas cautelares previamente concedidas y decretadas en el Procedimiento Medidas Cautelares. La Entidad fue emplazada a Juicio el 16 de junio de 2016. Derivado de la multiplicidad de codemandados, a la fecha no ha sido posible el emplazamiento de la totalidad de éstos, por lo tanto, el Juez Décimo Segundo no ha abierto el periodo probatorio en el Juicio, siendo éste el estado procesal que guarda el mismo a la fecha.

Ambos procedimientos versan sobre la actuación de diversos funcionarios y posibles responsabilidades derivadas de las mismas, por lo que ambos procedimientos no pueden ser cuantificables.

Accenture, S.C.

Juicio ordinario mercantil, tramitado por Accenture, S.C., en contra de la Entidad, ante el Juzgado 62 Civil de la Ciudad de México, bajo el expediente 253/2017.

El 13 de noviembre de 2019, el tribunal dictó sentencia en la cual se condenó a la Entidad a lo siguiente:

- i. El cumplimiento forzoso del contrato de prestación de servicios de fecha 6 de enero de 2014, así como de la carta de aceptación de servicio.
- ii. El pago de la cantidad de \$56,301 por concepto de honorarios devengados no pagados,
- iii. El pago de \$584 por concepto de gastos erogados y no reembolsados
- iv. El pago del 1.25% de intereses moratorios, a partir del 29 de septiembre de 2016, hasta la solución total de la suerte principal.

Se tramitó apelación en contra de la sentencia, la cual a la fecha de emisión de los estados financieros no ha sido remitida a la tercera sala civil.

14. Pasivos netos

- a. Al 31 de diciembre de 2019, 2018 y 2017, la Entidad tiene pasivos netos por \$(3,465,884), \$(3,368,708) y \$(3,021,517), respectivamente.
- b. Al 31 de diciembre de 2019, 2018 y 2017, el capital social autorizado de la Entidad se integra de una clase única de acciones comunes nominativas sin valor nominal como sigue:

	Acciones
Acciones suscritas y pagadas	617,174,656
Acciones en Tesorería	<u>(6,145,380)</u>
	<u>611,029,276</u>

- c. En abril de 2019, mediante Asamblea General de Accionistas se acordó disminuir el capital social de la Entidad en su parte variable en \$7,940,849 para la absorción de pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores. Derivado de lo anterior el capital social de la Entidad disminuyó a \$480,714, de los cuales \$480,713 corresponden a la parte fija del capital social y \$1 a su parte variable.



Adicionalmente, se acordó realizar un aumento de capital por \$100,000, mediante la suscripción de 6,145,380 de acciones que se conservan en la Tesorería de la Entidad y, la emisión de 58,041,635,840 acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, a un precio de hasta \$0.0017 pesos por acción. A la fecha de la emisión de los estados financieros no se ha llevado a cabo la publicación de ley para llamar a los accionistas a ejercer su derecho de suscripción del incremento en el capital social.

15. Saldos y transacciones con partes relacionadas

- a. Las cuentas por cobrar a partes relacionadas se integran como sigue:

Diciembre 31, 2017	
Cuenta corriente:	
ICATEN ⁽¹⁾	\$ 456,420
Octaedro Constructora, S.A. de C.V. ⁽²⁾	56,357
Promoción Inmobiliaria y Turística Champotón, S.A.P.I. de C.V. ⁽²⁾	21,756
CONEVISA ⁽¹⁾	4,729
Otros ⁽¹⁾	<u>120</u>
Total cuentas por cobrar con partes relacionadas	<u>\$ 539,382</u>

⁽¹⁾ Durante 2018, estas cuentas por cobrar fueron compensadas con cuentas por pagar de éstas entidades.

⁽²⁾ Durante 2018, se cobró la totalidad de la cuenta por cobrar de estas entidades.

- b. Las cuentas por pagar a partes relacionadas se integran como sigue:

Diciembre 31, 2017	
Cuenta corriente:	
Controladora de Operaciones de Infraestructura, S.A. de C.V.	\$ 23,649
Ingenieros Civiles Asociados Panamá, S.A.	581,629
Grupo ICA, S.A. de C.V.	717,593
Constructoras ICA, S.A.	17,884
ICA Servicios de Dirección Corporativa, S.A. de C.V.	525,477
Promotora e Inversora Adisa, S.A. de C.V.	64,434
Ingenieros Civiles Asociados, S.A. de C.V.	61,423
Constructora Internacional de Infraestructura, S.A. de C.V.	98,935
Pápagos Servicios para la Infraestructura, S.A. de C.V.	86,477
Sarre Infraestructura y Servicios, S. de R.L. de C.V.	66,218
Centro Sur, S.A. de C.V.	436,599
Autopista Concesionada de Venezuela, C.A.	220,207
Desarrolladora de Proyectos Hidroeléctricos, S.A. de C.V.	15,600
Construcciones y Trituraciones, S.A. de C.V.	25,745
ICA Infraestructura, S.A. de C.V.	43,399
Operadora de Autopistas del Occidente, S.A. de C.V.	15,335
Servicios de Tecnología Aeroportuaria, S.A. de C.V.	13,346
Compañía Hidroeléctrica La Yesca, S.A. de C.V.	14,156
ICA Risk Management Solutions, Agente de seguros y Fianzas, S.A. de C.V.	22,006
Inmobiliaria Baja, S.A. de C.V.	40,901
Otras	<u>34,296</u>
Cuentas por pagar a partes relacionadas	<u>\$ 3,125,309</u> ⁽¹⁾

⁽¹⁾ En marzo 2018, como resultado de la implementación de los Convenios Concursales, EMICA perdió el control e influencia significativa de ICATEN; por lo tanto, ésta y sus subsidiarias dejaron de considerarse partes relacionadas, y los saldos que mantenía al 31 de diciembre de 2017, fueron reclasificados a acreedores diversos valuados en UDIs (ver Nota 7).



- c. Las transacciones con partes relacionadas efectuadas en el curso normal de sus operaciones, fueron como sigue:

	Año que terminó el 31 de diciembre de 2017
Ingresos por servicios ⁽¹⁾	\$ (108,572)
Servicios administrativos proporcionados ⁽¹⁾⁽²⁾	223,178
Ingresos por intereses ⁽¹⁾	(190,620)
Gastos por intereses ⁽¹⁾	105,306

(1) A partir de marzo 2018, ICATEN y sus subsidiarias dejaron de considerarse partes relacionadas de la Entidad, al perder EMICA el control e influencia significativa en ICATEN. Durante 2018, derivado del cese de operaciones de la Entidad, estos contratos fueron rescindidos.

(2) La Entidad tenía celebrados contratos de prestación de servicios de personal y administrativos con ICA Servicios de Dirección Corporativa, S.A. de C.V., ICA Desarrolladora de Recursos Gerenciales y Directivos, S.A. de C.V. y Grupo ICA, S.A. de C.V. Durante 2018, derivado al cese de operaciones de la Entidad, estos contratos fueron rescindidos.

16. Autorización de la emisión de los estados financieros

Los estados financieros al 31 de diciembre de 2019, fueron autorizados para su emisión el 23 de julio de 2020, por la Dra. Guadalupe Phillips Margain, Directora General de Empresas ICA, S.A.B. de C.V. y el Lic. Próspero Antonio Ortega Castro, Director Corporativo de Administración y Finanzas de la Entidad, consecuentemente éstos no reflejan los hechos ocurridos después de esa fecha y están sujetos a la aprobación del Consejo de Administración y la Asamblea de Accionistas de la Entidad.

Los estados financieros al 31 de diciembre de 2018 y 2017 fueron aprobados por la Asamblea General de Accionistas celebrada el 20 de mayo de 2019.

* * * * *

